

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Miércoles 8 de mayo de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12447

494355

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 113-2013-PCM.- Constituyen el Consejo de Premiación Ad Honórem del "I Premio Nacional Alcalde Productivo" **494357**

R.M. N° 114-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial de la PCM en asuntos de Descentralización y Reforma del Estado **494357**

R.M. N° 116-2013-PCM.- Designan Asesor del Despacho Ministerial de la PCM para asuntos de interdicción de la minería ilegal en el país **494358**

Fe de Erratas R.M. N° 109-2013-PCM **494358**

#### AGRICULTURA

R.M. N° 0157-2013-AG.- Otorgan la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura" a diversas personas naturales y jurídicas **494358**

#### AMBIENTE

R.M. N° 135-2013-MINAM.- Aprueban la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial **494359**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 119-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Panamá, en comisión de servicios **494368**

#### CULTURA

R.M. N° 135-2013-MC.- Autorizan viaje de Coordinador y Programador de actividades culturales del Gran Teatro Nacional a Colombia, en comisión de servicios **494368**

#### DEFENSA

R.M. N° 355-2013-DE/SG.- Instruyen a Comandantes Generales del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, para que adopten acciones que aseguren cumplimiento cabal de normativa que regula el Servicio Militar, incluyendo la observancia de los requisitos que debe reunir el personal para su inscripción en las Oficinas de Registro Militar **494369**

#### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 090-2013-MIDIS.- Delegan facultad de representar al Ministerio en procedimientos y diligencias de ejecución de mandatos judiciales de reposición o incorporación de trabajadores, en la Jefa de la Oficina General de Administración **494369**

R.D. N° 022-2013-MIDIS/P65-DE.- Encargan funciones de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" **494370**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 133-2013-EF/43.- Aprueban contrato referido al Servicio de Información Financiera Internacional a ser suscrito con la empresa Bloomberg Finance LP **494370**

R.M. N° 135-2013-EF/15.- Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **494371**

R.V.M. N° 010-2013-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF y modificatorias **494372**

#### EDUCACION

R.S. N° 018-2013-ED.- Crean el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas" y autorizan su funcionamiento. **494373**

#### INTERIOR

R.M. N° 0717-2013-IN/ONAGI.- Designan Gobernadora en el ámbito Regional de Apurímac **494373**

#### PRODUCE

R.M. N° 163-2013-PRODUCE.- Disponen publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del programa de Vigilancia y Control de Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo **494374**

#### SALUD

R.M. N° 250-2013/MINSA.- Encargan funciones de Jefa de Equipo y nominan en el cargo de Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Hémoderapia y Bancos de Sangre de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas **494374**

**R.M. N° 252-2013-MINSA.-** Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial y Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas. **494375**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**D.S. N° 003-2013-TR.-** Decreto Supremo que precisa la transferencia de competencias y los plazos de vigencia contenidos en la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) **494376**  
**Fe de Erratas R.M. N° 082-2013-TR** **494377**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 244-2013-MTC/02.-** Autorizan viaje de profesionales de las Direcciones Generales de Transporte Acuático y Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **494377**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 058-2013-OS/CD.-** Modifican la Norma "Disposiciones Complementarias para la operatividad a nivel nacional del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas de usuarios que tienen servicio eléctrico", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD **494378**

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 325-2013-GG/OSIPTEL.-** Aprueban Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Americatel Perú S.A.formulada por el OSIPTEL **494388**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

**R.J. N° 025-2013-JEFATURA/ONP.-** Modifican Plan Estratégico Institucional de la Oficina de Normalización Previsional para el periodo 2012 - 2016 **494389**

##### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 020-2013-OEFA/CD.-** Aceptan renuncia al cargo de vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA **494390**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. 152-2013/SUNAT.-** Designan Fedatarios Administrativos Titulares de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna **494390**

**Res. N° 153-2013/SUNAT.-** Designan Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima e Intendencia Regional Ayacucho **494391**

#### PODER JUDICIAL

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**RR. Adms. N°s. 472, 473, 474, 476, 477 y 478-2013-P-CSJLI/PJ.-** Conforman Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial, Segunda Sala Civil, Quinta Sala Civil y Primera Sala de Familia y designan Jueces en la Corte Superior de Justicia de Lima **494391**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**RR. N°s. 138, 140, 141 y 150-2013-CNM.-** Nombran Jueces Superiores y Especializados en los Distritos Judiciales de Lima, Cajamarca, Callao y La Libertad **494394**

**Res. N° 139-2013-CNM.-** Nombran Fiscales Superiores en diversos Distritos Judiciales del país **494396**

#### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 1144.-** Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Minería otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **494398**

**Res. N° 0702.-** Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería para participar en evento a realizarse en España **494398**

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 233-2013-JNE.-** Renuevan inscripción de Piura Datos E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras **494399**

#### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 079-2013-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular Mixto de Pisco **494400**

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2585-2013.-** Autorizan a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Lima y Tacna **494400**

**Res. N° 2639-2013.-** Autorizan a la EDPYME Alternativa S.A. el cierre de oficina especial en el departamento de Cajamarca **494400**

**Res. N° 2647-2013.-** Autorizan al Banco Cencosud S.A. la apertura de oficinas ubicadas en los departamentos de Lima y Arequipa **494401**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**R.D. N° 194-2013-GORE-ICA/DRTC.-** Autorizan a la empresa "Señor de los Milagros II Servicios Múltiples" S.A.C., como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP **494401**

##### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

**Ordenanza N° 004-2013-GRU/CR.-** Crean el Consejo Regional de la Juventud de Ucayali **494402**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 1697.-** Crean el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Metropolitana de Lima **494404**

### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

**Ordenanza N° 179-2013-MDC.-** Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad **494405**

**D.A. N° 005-2013-A-MDC.-** Aprueban cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo 2014 **494406**

### MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

**Ordenanza N° 123-2012/MDP.-** Constituyen Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad **494406**

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**Ordenanza N° 217-MDPP.-** Aprueban Ordenanza que regula la Extinción de Deudas de Cobranza Dudosa o de Recuperación Onerosa de la Municipalidad **494406**

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

**Ordenanza N° 331-MDR.-** Declaran como zona no habitable las Zonas Altas de los cerros ubicados en el distrito del Rímac **494407**

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Acuerdo N° 026.-** Imponen sanción de suspensión a Regidor de la Municipalidad **494408**

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**Res. N° 103-2013-GM/MDVMT.-** Reconocen a Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo periodo 2013 - 2014 **494409**

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Constituyen el Consejo de Premiación Ad Honorem del "I Premio Nacional Alcalde Productivo"

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 113-2013-PCM

Lima, 7 de mayo de 2013

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se crea el Organismo Público Sierra Exportadora, el cual tiene como objetivo la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadería, acuicultura, artesanía, textilería, joyería, reforestación, agroforestería y turismo, así como las actividades de transformación e industrialización de productos que se obtengan en estas actividades, que permitan constituir mercados nacionales y de exportación;

Que, Sierra Exportadora ha implementado una visión innovadora sustentada en un nuevo modelo de negocio que promueve la inclusión productiva en un marco estratégico institucional cuya base son cinco ejes estratégicos de acción: Municipio Productivo, Sierra Alianzas, Sierra Exporta, Sierra Emprende y Sierra Innova; los cuales tienen como objetivo mejorar y aumentar la oferta productiva andina que generen negocios provechosos tanto en el mercado nacional como internacional;

Que, el Eje Estratégico Institucional Municipio Productivo tiene como objetivo el convertir a los gobiernos regionales y locales, como a sus autoridades, en los principales promotores del desarrollo económico de sus jurisdicciones, mediante la gestión y ejecución de proyectos de inversión pública y planes de negocios que permitan la expansión, desarrollo y productividad de la comunidad;

Que, en el Marco de la Estrategia Municipio Productivo de Sierra Exportadora, se ha considerado oportuno constituir el "I Premio Nacional Alcalde Productivo", a fin de premiar a los Alcaldes de las municipalidades distritales y provinciales que hayan destacado por su función de

liderazgo para el desarrollo productivo y la inclusión social y económica de su localidad; a través de la ejecución de planes de negocios, programas y proyectos de inversión público y privado que impacten positivamente en la economía regional y local, social y ambiental y otras acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores;

Que, estando a lo antes mencionado, resulta necesario constituir el Consejo de Premiación Ad Honorem del "I Premio Nacional Alcalde Productivo";

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Constituir el CONSEJO DE PREMIACIÓN AD HONOREM DEL "I PREMIO NACIONAL ALCALDE PRODUCTIVO", el cual estará conformado por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, señor Manuel Angel Clausen Olivares, quien lo presidirá, el Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora, Ing. Alfonso Velásquez Tuesta, el Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, señor Javier Atkins Lerggios, el Presidente de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales—REMURPE, señor Wilson Ramiro Ibáñez Ibáñez y el Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE, señor César Acuña Peralta.

**Artículo 2º.**- El Consejo de Premiación tendrá la facultad de resolver por consenso cualquier tipo de controversia antes, durante y después del concurso "I PREMIO NACIONAL ALCALDE PRODUCTIVO", incluidas las referidas a los vacíos normativos de la bases del Concurso. Sus decisiones son inimpugnables.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

934242-1

#### Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial de la PCM en asuntos de Descentralización y Reforma del Estado

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 114-2013-PCM

Lima, 7 de mayo del 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 031-2013-PCM de fecha 6 de febrero de 2013, se designó al señor abogado Ángel Guillermo Delgado Silva en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en asuntos de Descentralización y Reforma del Estado;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Ángel Guillermo Delgado Silva en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en asuntos de Descentralización y Reforma del Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

934241-1

## Designan Asesor del Despacho Ministerial de la PCM para asuntos de interdicción de la minería ilegal en el país

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 116-2013-PCM

Lima, 7 de mayo de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18.2 del artículo 18º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que el Presidente del Consejo de Ministros coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, las referidas al desarrollo económico y social;

Que, es política de gobierno luchar contra la minería ilegal, a través de acciones de formalización de la minería, interdicción de la minería ilegal y remediación ambiental, entre otros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1099 y Decreto Legislativo N° 1100, se declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria, las acciones de interdicción y remediación ambiental, relacionadas con la minería ilegal con la finalidad de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades sostenibles;

Que, asimismo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1105, con Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y el desarrollo del proceso de formalización así como establecer la estrategia Nacional para la interdicción de la minería ilegal que involucra a diferentes entidades de los niveles de gobierno;

Que, resulta pertinente contar en el Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros con una persona que coadyuve en el asesoramiento para el tratamiento y desarrollo de los asuntos vinculados con la interdicción de la minería ilegal;

Que, asimismo el mencionado Asesor desempeñará como "Alto Comisionado en asuntos de formalización de la minería, interdicción de la minería ilegal y remediación ambiental";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594,

Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Designar al señor ENRIQUE WILFREDO ALVAREZ MENDOZA como Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros para asuntos de interdicción de la minería ilegal en el país.

**Artículo 2º.**- El Asesor del Despacho Ministerial designado desempeñará las funciones de "Alto Comisionado en asuntos de formalización de la minería, interdicción de la minería ilegal y remediación ambiental"; y en consecuencia estará a cargo de la coordinación y supervisión de la ejecución de la Estrategia Nacional para la interdicción de la minería ilegal, dentro de la política de gobierno de lucha contra la minería ilegal.

**Artículo 3º.**- La persona designada por la presente Resolución Ministerial deberá informar periódicamente al Presidente del Consejo de Ministros acerca del ejercicio de las funciones encomendadas en el artículo precedente, asumiendo exclusiva responsabilidad por su ejercicio.

**Artículo 4º.**- Designar al "Alto Comisionado en asuntos de formalización de la minería, interdicción de la minería ilegal y remediación ambiental" como representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente de Seguimiento de las Acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y del Desarrollo del Proceso de Formalización, creada por el Decreto Legislativo N° 1105.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

934327-1

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 109-2013-PCM

Mediante Oficio N° 2517-2013-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 109-2013-PCM, publicada en la edición del día 3 de mayo de 2013.

- En el cuarto considerando;

## DICE:

## CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Acuerdo N° 03-2013-S57, que consta en el Acta del visto, el Consejo Directivo del CEPLAN acordó designar al señor economista Marcial Rubén Esquives Guerra en el cargo de Director Ejecutivo del CEPLAN;

(...)

## DEBE DECIR:

## CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Acuerdo N° 03-2013-S57, que consta en el Acta del visto, el Consejo Directivo del CEPLAN acordó designar al señor Marcial Rubén Esquives Guerra en el cargo de Director Ejecutivo del CEPLAN.

(...)

934243-1

## AGRICULTURA

## Otorgan la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura" a diversas personas naturales y jurídicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0157-2013-AG

Lima, 7 de mayo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1074-2013-AG-DGCA/DG, del Presidente del Comité de Condecoración, en el marco de la Semana Internacional de la Agricultura - SIA 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0712-2009-AG, se creó la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura", que será conferida por el Ministro de Agricultura, a las personas naturales y organizaciones que destaquen por su obra o contribución en la actividad agraria, o por su desempeño en la gestión pública sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 0140-2013-AG, modificada por Resolución Ministerial N° 0152-2013-AG, se conformó el Comité de Condecoración en el marco de la Semana Internacional de la Agricultura - SIA 2013, con la finalidad de seleccionar a las personas naturales y/o jurídicas que serán distinguidas en la SIA 2013 con la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura";

Que, en Sesión del Comité de Condecoración, de fecha 30 de abril de 2013, en el marco de la Semana Internacional de la Agricultura - SIA 2013, se acordó por unanimidad otorgar la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura", a las personas naturales y/o jurídicas, quienes con su esfuerzo y contribución vienen participando en el desarrollo de la actividad agraria, en beneficio directo de la agricultura y del país;

Que, en la citada sesión asimismo se acordó por unanimidad, condecorar al señor Gastón Alvaro Acurio Jaramillo, como reconocimiento a la contribución que viene efectuando a la articulación con el pequeño productor, como proveedor de productos de calidad para la gastronomía peruana;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y la Resolución Ministerial N° 0712-2009-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Otorgar la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura", por contribuir al desarrollo de la actividad agraria, en beneficio directo de la agricultura y del país, a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

Nº	CATEGORIAS DE PREMIACIÓN	Nº	CONDECORADOS
1	AGROEXPORTADOR	1	DANPER TRUJILLO S.A.C.
2	AGROEXPORTADOR A TRAVES DE NEGOCIO INCLUSIVO	2	COOPERATIVA AGRARIA CACAOTERA ACOPAGRO
3	DIFUSION NACIONAL DE INFORMACION AGRARIA	3	AGRONOTICIAS EDITORES S R L
		4	REVISTA AGROENFOQUE
4	DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN LA AGRICULTURA	5	COOPERATIVA AGRARIA CAFE-TALERA Y DE SERVICIOS ORO VERDE LTDA
5	NEGOCIOS PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	6	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS KUSKA LLAMKASUN DE PUPUSI MARC-CARI APAKLLAPM
6	INVESTIGACION CIENTIFICA Y ACADEMICA	7	CARLOS ALBERTO AMAT Y LEON CHAVEZ
		8	MARIO EDGAR TAPIA NUÑEZ
		9	FRANCISCO RAFAEL VILLAN-UEVA NOVOA
7	IMPULSOR AGROINDUSTRIAL/AGROEXPORTADOR	10	FELIPE AUGUSTO LLONA MALAGA

Nº	CATEGORIAS DE PREMIACIÓN	Nº	CONDECORADOS
8	ARTICULADOR CON LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES COMO PROVEEDORES DE PRODUCTOS DE CALIDAD PARA LA GASTRONOMIA PERUANA	11	GASTON ALVARO ACURIO JARAMILLO

Registrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

**934326-1**

## AMBIENTE

### Aprueban la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 135-2013-MINAM

Lima, 3 de mayo de 2013

Visto, el Informe N° 058-2013-DGOT-DVMDERN/MINAM, de fecha 19 de abril de 2013, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, según el artículo 11° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, La Zonificación Ecológica y Económica es un instrumento que sirve como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines. Dicha Zonificación se realiza en base a áreas prioritarias conciliando los intereses nacionales de la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, conforme a los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, aprobados por Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, el ordenamiento territorial es un proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos;

Que, el literal c) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, faculta al Ministerio del Ambiente a establecer la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional, en coordinación con las entidades correspondientes, y conducir su proceso;

Que, asimismo, los literales c) y d) del artículo 12° del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, señalan que corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, entidad absorbida por el Ministerio del Ambiente, proponer las normas pertinentes para la viabilidad de los procesos de la ZEE, y elaborar y difundir manuales sobre sus procedimientos y metodología, respectivamente;

Que, la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, se encarga de formular, en coordinación con las entidades correspondientes, la política, planes, estrategias, lineamientos y normas de carácter nacional para el ordenamiento territorial, conducir y orientar los procesos de Zonificación Ecológica Económica, así como la elaboración de estudios especializados, conforme lo dispone el artículo 37º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM;

Que, de acuerdo a lo expresado en el documento del visto, la situación de los procesos de implementación de la Zonificación Ecológica y Económica en el país, requiere que la regulación sobre los instrumentos técnicos hacia el ordenamiento territorial, así como los procedimientos para la validación de los mismos, sea actualizada y complementada, motivo por el cual resulta conveniente formalizar la aprobación de la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, elaborada por el Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Dirección General de Ordenamiento Territorial, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la **Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial**, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, por los fundamentos señalados en la parte considerativa.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Ministerial es de aplicación y cumplimiento obligatorio a todos los procesos preparatorios para el ordenamiento territorial, en trámite o por iniciarse, independientemente de su ámbito de ejecución.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 135-2013-MINAM

#### GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS SUSTENTATORIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

##### I. EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Conforme a los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, aprobados por Resolución Ministerial Nº 026-2010-MINAM, el ordenamiento territorial es un proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos.

El ordenamiento territorial tiene como instrumentos técnicos sustentatorios a la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, los Estudios Especializados - EE y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, el cual a su vez se sustenta en el Diagnóstico Integrado del Territorio - DIT.

## II. INSTRUMENTOS TÉCNICOS SUSTENTATORIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

### 2.1 ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA - ZEE

La ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada, la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales.

La ZEE se encuentra regulada por la Ley Nº 26821 – “Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales”, el Decreto Supremo Nº 087-2004-PCM – “Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica” y por el Decreto del Consejo Directivo Nº 010-2006-CONAM/CD - Directiva “Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica”.

### 2.2 ESTUDIOS ESPECIALIZADOS - EE

#### a) DEFINICIÓN

Los EE, son los instrumentos técnicos de carácter estratégico, que enfatizan el análisis de las dinámicas, relaciones y funcionalidad que se evidencian en el territorio bajo estudio y su articulación con otros territorios. Responden a la necesidad de conocer la relación de las sociedades con su medio natural, evolución, situación actual y proyección, permitiendo articular la gestión y ocupación del territorio en concordancia con sus características naturales, necesidades y desarrollo económico.

Se priorizan a partir de la información generada en la ZEE, el contexto geográfico, el rol y las dinámicas territoriales, sociales, económicas, ambientales, de cada ámbito de intervención.

#### b) OBJETIVO

Complementar los resultados de la ZEE con información detallada de las condiciones físicas y biológicas de un territorio priorizado y su interacción con procesos de desarrollo asociados a aspectos sociales, económicos, culturales, ambientales, entre otros.

#### c) TIPOS

Los EE que se señalan a continuación, serán elaborados de acuerdo a cada contexto específico:

##### c.1) ESTUDIO DE DINÁMICA ECONÓMICA REGIONAL

Identifica y caracteriza la dinámica económica del ámbito geográfico analizado, las tendencias de crecimiento económico a partir de la articulación interna, así como con el entorno (a nivel nacional e internacional). Permite además, conocer tendencias de crecimiento y desarrollo de asentamientos poblacionales, conectividad, áreas vulnerables, así como actividades que ponen en riesgo a ecosistemas o recursos naturales existentes en el ámbito geográfico.

**• Objetivo:** Caracterizar la dinámica económica, incluyendo la dinámica de los sistemas urbanos, en tanto aquella se relaciona con un entorno natural, y con la dinámica de la cobertura y uso de la tierra, identificando los factores capaces de producir cambios e impactos positivos o negativos en el subsistema espacial (distrito, provincia o departamento).

Para elaborar este EE, se deberá integrar y analizar la información generada de manera secuencial a través de las siguientes pautas técnicas: 1) Dinámica Económica y 2) Dinámica de Sistemas y Organización Territorial.

La información generada de la aplicación de las pautas técnicas referidas, deberá ser integrada y analizada de forma conjunta con la información producida en el EE de Análisis de los Cambios de la Cobertura y Uso de la Tierra.

#### • Pautas Técnicas:

##### 1) Dinámica Económica

###### Pauta 1: Determinación de la estructura económica territorial

1.1. Determinar la magnitud absoluta y la participación porcentual de los sectores económicos presentes en un determinado territorio (distrito, provincia o región).

1.2. Determinar la participación de un determinado territorio (distrito, provincia o región) en los sectores económicos presentes en el patrón de comparación (distrito comparado con la provincia, provincia comparada con la región, región comparada con el país).

1.3. Determinar la especialización relativa o interregional de los sectores económicos presentes en un territorio (distrito, provincia o región), determinando si el tamaño relativo de la especialización económica de un territorio es mayor, menor o igual al patrón de comparación (distrito comparado con la provincia, provincia comparada con la región, región comparada con el país).

1.4. Determinar el grado de similitud de la estructura económica de un territorio (distrito, provincia o región) con la estructura económica del patrón de comparación (distrito comparado con la provincia, provincia comparada con la región, región comparada con el país).

1.5. Determinar la variación, en un período de 10 años, de los sectores económicos presentes en un territorio (distrito, provincia o región), considerando los avances o cambios en actividades económicas que se desarrollan en determinado ámbitos geográficos.

1.6. Determinar el grado de variación en la especialización de un territorio a través de la identificación de las principales características de un determinado ámbito geográfico en función a su grado de especialización económica, en cuanto a la existencia de determinada actividad económica que lo caracteriza y lo diferencia en relación con otros territorios, durante un período de 10 años.

#### **Pauta 2: Determinación de la dinámica económica territorial**

2.1. Determinar la dinámica de distribución de los sectores económicos presentes en un territorio (distrito, provincia o región) en un período de tiempo de 10 años.

2.2. Determinar si el crecimiento económico del territorio (distrito, provincia o región) fue superior, inferior o igual al normal patrón de comparación (distrito comparado con la provincia, provincia comparada con la región, región comparada con el país).

2.3. Determinar si la composición sectorial de las actividades económicas presentes en un territorio (distrito, provincia o región) contribuyó al desarrollo territorial positivamente, negativamente o si fue neutral.

2.4. Determinar si el dinamismo económico del territorio (distrito, provincia o región) contribuyó al desarrollo territorial positivamente, negativamente o si fue neutral.

#### **Pauta 3: Clasificación económica del territorio**

3.1. Determinar la clasificación económica territorial (distrito, provincia o región) según su nivel y ritmo de crecimiento (declinante, estancado, convergente o ganador).

3.2. Elaborar estrategias para el desarrollo económico territorial, tomando en cuenta la clasificación económica del territorio.

#### **Pauta 4: Análisis espacial de integración económica**

4.1. Determinar el grado de integración económica (corredores económicos) a partir del grado de similitud de la estructura económica de un territorio (distrito, provincia o región) con la estructura económica del patrón de comparación (distrito comparado con la provincia, provincia comparada con la región, región comparada con el país).

4.2. Determinar el grado de integración económica en función a centros urbanos existentes en un determinado territorio y en el patrón de comparación.

#### **2) Dinámica de Sistemas y Organización Territorial**

##### **Pauta 1: Caracterización general de sistemas y organización territorial**

1.1. Analizar las condiciones demográficas en términos cuantitativos y cualitativos; la distribución espacial de la población, las tendencias y procesos, el crecimiento demográfico, las proyecciones de población, la relación población superficie, y la densificación urbana.

1.2. Analizar la dinámica social urbana, incluyendo el análisis de necesidades básicas insatisfechas, los servicios básicos, la vivienda y condiciones de habitabilidad, como las condiciones de salud, educación, morbilidad, desnutrición.

1.3. Analizar la dinámica económica urbana, que comprende el análisis de variables correspondientes a la producción y actividad económica, en términos de población económica activa, caracterización de la dinámica económica local o regional, que contribuya a identificar las funciones productivas o vocación de servicios o comerciales.

1.4. Analizar la dinámica físico espacial lo que corresponde al análisis de la conformación territorial y los usos del suelo, estructuración urbana, actividades urbanas, articulación espacial, integración y articulación vial y de transporte, evaluación de infraestructura y equipamientos, identificando flujos y relaciones entre centros poblados urbanos.

1.5. Analizar la dinámica físico-ambiental, incluyendo la evaluación de servicios públicos, condiciones de habitabilidad, riesgo de desastres y condiciones ambientales.

##### **Pauta 2: Caracterización de la conformación y articulación territorial**

2.1. Analizar las condiciones de configuración espacial de cada centro urbano principal, comprendido por los siguientes elementos: localización adyacente a ríos, y la presencia de quebradas, existencia de grandes áreas destinadas a instalaciones militares, industrias, zonas arqueológicas; tendencias de expansión urbana; ubicación estructurante de una vía nacional o regional, topografía del terreno, y otros elementos que influyen en la conformación y morfología del territorio urbano.

2.2. Definir y delimitar las unidades territoriales a fin de orientar las tendencias actuales de crecimiento del centro urbano y, conformar una estructura urbana jerarquizada, tendiente a optimizar las relaciones de integración e interdependencia entre los diferentes sectores del centro urbano.

2.3. Analizar la articulación espacial, con base en el análisis de los ejes de desarrollo<sup>1</sup> y los circuitos viales<sup>2</sup>.

2.4. Analizar el funcionamiento de las actividades urbanas, identificando y caracterizando áreas de desarrollo residencial, áreas de desarrollo comercial, áreas de habilitación industrial, áreas de equipamiento urbano, áreas de equipamiento de transporte.

##### **Pauta 3: Caracterización de roles y funciones de los centros urbanos**

3.1. Analizar la articulación espacial de los centros urbanos, los ejes de desarrollo, circuitos y ejes viales o los ejes estructurantes.

3.2. Analizar la integración, relaciones y flujos de la dinámica regional<sup>3</sup>.

3.3. Analizar la funcionalidad<sup>4</sup> de los actuales centros poblados, distritos y demás ámbitos geográficos.

<sup>1</sup> Son lugares o espacios físicos estratégicos donde se concentran o pueden concentrarse actividades urbanas (comerciales, de servicios, político-administrativos y/o culturales) de nivel regional, provincial, del centro urbano o sector, a fin de: i) Proveer de servicios y equipamiento urbano a sus respectivas áreas; ii) Contribuir al reordenamiento del centro urbano; iii) Reordenar y/o reubicar actividades informales; y iv) Elevar los niveles de rentabilidad del suelo urbano. Estos ejes de desarrollo estarán articulados por el sistema vial urbano y estructuran cada una de las unidades territoriales.

<sup>2</sup> El sistema vial urbano se estructura en función de los principales elementos que conforman el centro urbano, estableciendo circuitos jerarquizados de acuerdo a las previsiones de crecimiento urbano. El primer circuito vial consolidará las tendencias de expansión urbana al corto y mediano plazo, y articulará con mayor fluidez las Unidades Territoriales. El segundo circuito vial articulará las áreas de expansión urbana de largo plazo, así como la relación centro urbano-provincia-región. Estos circuitos viales tendrán una red de articulación interna constituida por vías secundarias que permitirán integrar y relacionar las diferentes áreas.

<sup>3</sup> Se refiere a la dinámica demográfica y en particular de los flujos migratorios, con referencia a su influencia sobre el desarrollo económico, entre otros.

<sup>4</sup> Rol que cumplen, de acuerdo a la relación que existe entre un determinado ámbito geográfico y su entorno.

### c.2) ESTUDIO DE NORMATIVA Y POLÍTICAS CON INCIDENCIA TERRITORIAL

Comprende el análisis de políticas y normas existentes con incidencia en el territorio, para lo cual se deberá analizar el nivel de articulación entre instrumentos de gestión, la ejecución de proyectos de desarrollo y estrategias de intervención.

- **Objetivo:** Analizar la normativa y las políticas con incidencia territorial existentes en un determinado ámbito geográfico.

#### • Pautas Técnicas

**Pauta 1: Inventario y análisis de las políticas y normas de carácter territorial:** Comprende la identificación y el análisis de las políticas y normas con incidencia territorial de nivel nacional, regional y local; para evaluar posteriormente el grado de incorporación y cumplimiento de las mismas en el ámbito espacial determinado. Para ello se deberá desarrollar las siguientes actividades:

1.1 Sistematización de la normatividad y políticas con enfoque territorial por niveles de gobierno tomando en cuenta específicamente lo relacionado con instrumentos de gestión territorial y ambiental, evaluando su incidencia en el territorio de análisis en función a su implementación.

1.2 Identificar las ventajas y condicionantes del marco político y legal para la implementación de los instrumentos técnicos sustentatorios del ordenamiento territorial.

**Pauta 2: Análisis del cumplimiento de las políticas y normas de carácter territorial:** Comprende identificar y analizar los principales problemas en la implementación de la normativa territorial, en conjunción con actores locales y considerando la interrelación con los EE generados en el ámbito especial determinado. Se deberá desarrollar las siguientes acciones:

2.1 Identificación y análisis de los principales problemas para la implementación de la normativa territorial.

2.2 Identificación y priorización de medidas correctivas para revertir y mejorar los problemas identificados y evaluados.

**Pauta 3: Análisis de la competencia institucional:** Evaluar la normativa en cuanto a la consistencia y coherencia de las competencias de las autoridades para la toma de decisiones políticas y normativas con incidencia territorial en el ámbito espacial de actuación determinado. Para ello, se deberá desarrollar las siguientes actividades:

3.1 Sistematizar los niveles de competencia territorial y ambiental.

3.2 Elaborar la matriz de competencias, respecto a políticas y normas con incidencia territorial.

3.3 Analizar y evaluar los niveles de competencia territorial y ambiental, para identificar conflictos de competencia y vacíos normativos en dicho aspecto.

**Pauta 4: Caracterización del nivel de implementación de la ZEE:** A desarrollarse en el marco de las Pautas 1 y 2. Comprende la evaluación del estado actual de la información generada según la "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica", Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD y de acuerdo con los "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial", Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, en el ámbito espacial de actuación determinado e identificar recomendaciones para aplicar procedimiento establecido en normativa vigente.

### c.3) ESTUDIO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

Comprende las acciones y procedimientos que se realizan para conocer los peligros o amenazas, analizar la

vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres. En lo que respecta al cambio climático busca identificar elementos vulnerables, susceptibles de ser afectados por las diferentes manifestaciones de este fenómeno.

#### • Objetivos:

- Contar con un instrumento básico que permita tomar decisiones y realizar acciones de prevención, mitigación y adaptación ante eventos de desastres, vinculados o no al efecto del cambio climático.

- Mejorar la comprensión de las conexiones entre los procesos de generación de conocimiento técnico-científico de los fenómenos (naturales o antrópicos), el ordenamiento territorial y la gestión de riesgo de desastres.

- Describir los elementos conceptuales, metodológicos, características, escalas y formas de representación de los peligros, vulnerabilidades y riesgos para cada uno de los fenómenos, así como su significado en términos de impacto, frecuencia y mitigabilidad, para la planificación del territorio.

- Ofrecer una propuesta conceptual y metodológica para la adopción de medidas regulatorias y programáticas para cada uno de los fenómenos analizados, de modo que dichas propuestas, en conjunto, permitan el diseño y aplicación de políticas de reducción del riesgo de desastres con incidencia en el ordenamiento territorial.

#### • Pautas Técnicas:

**Pauta 1: Caracterización del entorno geográfico inmediato:** Implica identificar y analizar las condiciones y características correspondientes a los aspectos de dinámica poblacional de nivel regional: usos del suelo, aspectos físicos generales, aspectos biofísicos, hidrológicos, sistemas urbanos macro-regionales, sistemas de articulación vial macro-regional, etc.

**Pauta 2: Caracterización física, biológica y climática del territorio:** Implica identificar y analizar las condiciones y características geológicas (litológia), geomorfológicas, fisiográficas, edafológicas, de cobertura vegetal, y climáticas del territorio. Mediante la evaluación de los factores internos y externos que afectan la estabilidad de las tierras, se identificarán áreas sensibles a ser afectadas o modificadas físicamente de forma natural, de acuerdo con niveles de susceptibilidad física a la degradación natural. Para identificar los niveles de susceptibilidad física sobre el territorio, se evaluarán de forma conjunta las variables indicadas anteriormente, determinando la importancia de cada factor o la combinación específica de estos.

**Pauta 3: Caracterización del sistema urbano, ámbito rural, usos del territorio, servicios y líneas viales:** Implica identificar y analizar las condiciones y características de los aspectos del funcionamiento y roles de los núcleos urbanos y del sistema urbano en su conjunto, así como del ámbito rural. Se evaluarán las condiciones de las actividades económicas y su interrelación con los factores determinantes de la vulnerabilidad a desastres y el cambio climático, incluyendo caracterización de los usos del suelo (equipamiento e infraestructura), evaluación de las características de los materiales y sistemas constructivos, disponibilidad de servicios básicos (agua, desagüe), energía eléctrica, servicios de recolección de residuos sólidos, sistemas viales (accesibilidad, circulación y transporte), tendencias de crecimiento del sistema urbano y del ámbito rural asociado.

**Pauta 4: Análisis y evaluación de peligros:** Implica identificar y analizar las condiciones y naturaleza de los eventos naturales o antrópicos que puedan constituirse en peligros para la población o la infraestructura. Se evaluarán los siguientes peligros y la influencia de factores antrópicos (tales como la distribución poblacional, las prácticas productivas y las características estructurales de las viviendas) sobre su gravedad:

- Fenómenos atmosféricos: Tempestades, rayos, heladas, granizadas, friajes, olas de calor.
- Fenómenos sísmicos o geológicos: Ruptura de fallas, sacudimiento del suelo, licuefacción, tsunamis.

- Fenómenos hidrológicos/geológicos: Suelos expansivos, deslizamientos de tierras, caídas de rocas, hundimientos.
- Fenómenos hidrológicos: Inundaciones, salinización, sequía, erosión y sedimentación, desborde de ríos, marejadas, huaycos, avalanchas.
- Fenómenos eólicos: Vientos huracanados, transporte de material particulado y sustancias contaminantes, erosión eólica.
- Fenómenos volcánicos: Emisión de gases, flujos de lava, flujos de lodos, flujos piro clásticos.
- Incendios urbanos, rurales y forestales o silvestres: en particular en relación con la incidencia de quemadas (fuego de origen antrópico) y su estacionalidad.

Se evaluarán los peligros de forma independiente, considerando la zonificación y valoración del peligro. En función a la mayor o menor concurrencia, tipo e intensidad de los peligros, se recomienda la elaboración del modelo de peligros múltiples para la identificación de sectores críticos de mayor o menor nivel de daño.

**Pauta 5: Análisis y evaluación de vulnerabilidades:** Implica identificar y analizar las condiciones de exposición, fragilidad y resiliencia de los elementos a evaluar. Se considera evaluar los asentamientos humanos, líneas y servicios viales, tipología de ocupación del suelo (formal o informal), niveles de pobreza y fragilidad socio-económica, actividades económicas, niveles de organización social, aplicación de instrumentos técnicos orientados a la gestión del riesgo para el desarrollo. En función a las mayores o menores condiciones de exposición, fragilidad y resiliencia, se recomienda la elaboración del modelo de vulnerabilidad múltiple para la identificación de sectores críticos de mayor o menor nivel de territorios vulnerables.

**Pauta 6: Estimación y evaluación de los escenarios de riesgos:** Implica identificar y analizar las condiciones y características correspondientes a los aspectos de la estimación del riesgo, a través de la evaluación conjunta de los niveles de peligrosidad y los niveles de vulnerabilidad. Se determinarán los escenarios de riesgo por cada tipo de fenómeno, con el objetivo de elaborar mapas síntesis de riesgos y determinar zonas por niveles de riesgo (muy alto, alto-medio bajo).

**Pauta 7: Propuesta de Medidas de Prevención y Mitigación ante Riesgo de Desastres:** Implica identificar y analizar las condiciones y características correspondientes a las medidas preventivas y de mitigación, de los aspectos político institucional, ambiental, social, económico, cultural y procesos de planificación. Identificar proyectos especiales, infraestructura urbana o rural, salud, saneamiento, iniciativas de capacitación y normativas y de fortalecimiento institucional.

#### c.4 ESTUDIO DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Comprende la caracterización de los principales servicios ecosistémicos existentes en un determinado ámbito geográfico, entendidos como aquellas funciones o procesos de los ecosistemas que generan beneficios económicos, sociales y ambientales para la sociedad que, de no existir, las poblaciones relacionadas con ellos verían afectada su calidad de vida, así como la viabilidad de sus actividades económicas.

• **Objetivo:** Caracterizar los principales servicios ecosistémicos existentes en un determinado ámbito geográfico, así como sus condiciones, situación actual, características, estado de conservación, dinámica existente, entre otros.

##### • Pautas Técnicas

**Pauta 1: Identificar los principales servicios ecosistémicos:** Implica determinar las clases de servicios ecosistémicos (de soporte<sup>5</sup>, de provisión<sup>6</sup>, de regulación<sup>7</sup> y culturales<sup>8</sup>), y las áreas en las que estos se ubican/generan, determinación de los coadyuvantes y los beneficiarios de los servicios ecosistémicos y su interrelación.

**Pauta 2: Analizar los factores asociados a las condiciones delos principales servicios ecosistémicos:** Implica evaluar el efecto sobre la provisión actual y futura de los servicios ecosistémicos, de conflictos y cambios en: el uso del territorio, las capacidades y aptitudes productivas de la tierra, y las condiciones ambientales.

**Pauta 3: Identificación de medidas para la conservación y uso sostenible de los servicios ecosistémicos priorizados:** Diseño de estrategias y programas de acción para la conservación y aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos.

#### c.5) ESTUDIO DE ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS DE LA COBERTURA Y USO DE LA TIERRA

Comprende la identificación de los factores y procesos que definen cambios en la cobertura y uso de la tierra, así como las causas y los principales efectos.

• **Objetivo:** Conocer la dinámica y principales efectos generados por los cambios en la cobertura y uso de la tierra.

##### • Pautas Técnicas

##### Pauta 1: Caracterización general de la dinámica territorial

1.1 Caracterizar las principales actividades económicas, sobre la base del uso de suelo actual e intervenciones nacionales como proyectos y programas de inversión pública y privada.

1.2 Identificar y analizar las capacidades y aptitudes productivas de la tierra conforme a la información generada en los procesos de elaboración de ZEE.

1.3 Identificar, localizar, espacializar y analizar las condiciones de tenencia de la tierra.

##### Pauta 2: Analizar los cambios en la cobertura y uso de la tierra

2.1 Analizar de manera comparativa los cambios en la cobertura y uso de la tierra y los recursos naturales en los últimos 10 años, delimitando el área afectada y determinando la superficie en hectáreas que ha sufrido cambios en una determinada área geográfica.

2.2 Analizar los conflictos de uso de la tierra, considerando la compatibilidad o incompatibilidad del uso actual con relación a la capacidad de uso mayor de las tierras, tomando como base la información generada en la ZEE.

2.3 Analizar la dinámica económica, identificando las actividades económicas que generan impactos tanto positivos como negativos en los servicios ecosistémicos.

##### Pauta 3: Identificar y analizar la situación actual de los recursos naturales y la biodiversidad

3.1 Inventariar a nivel exploratorio los recursos naturales y la biodiversidad que existen, considerando la información generada en la ZEE.

3.2 Clasificaráreas según existencia, predominancia, cantidad, calidad de recursos naturales, que resultaría estratégico conservar o gestionar de manera especial de acuerdo a los recursos existentes.

**Pauta 4: Analizar factores que inciden en los cambios de la cobertura y uso de la tierra y los recursos naturales:** Corresponde la identificación y el análisis de los actores sociales y factores sociales culturales<sup>9</sup>, históricos<sup>10</sup>, institucionales<sup>11</sup>, productivos<sup>12</sup>, culturales, y

<sup>5</sup> Procesos naturales fundamentales: reciclaje de nutrientes, formación de suelos, producción primaria, etc.

<sup>6</sup> Son los productos que se obtienen de los ecosistemas como alimento, agua, leña, fibras, bioquímicos y recursos genéticos.

<sup>7</sup> Aquellos beneficios que se obtienen de la regulación de los procesos de los ecosistemas como regulación del clima, regulación de las enfermedades, regulación y purificación del agua, purificación del aire o captura de carbono.

<sup>8</sup> Que se obtienen de los ecosistemas como espirituales y religiosos, recreación y ecoturismo, estéticos, de inspiración, educacionales, sentido de identidad y pertenencia a un lugar, y herencia cultural.

<sup>9</sup> Identificar los actores sociales más representativos que intervienen en el uso de la tierra, aprovechamiento del subsuelo y los recursos marinos, y analizar las tendencias culturales de sus actividades y de su comportamiento.

<sup>10</sup> Identificar la particularidad del proceso histórico de ocupación de los territorios en donde se identifiquen los pueblos originarios, colonos, inmigrantes y poblaciones desplazadas.

<sup>11</sup> Identificar las normativas y reglas vigentes de gobierno, legal y ancestral, de acceso y uso de los recursos del territorio (Normativas de política nacional, administración y usufructo de recursos naturales, derechos de CC. CCNN, otros).

<sup>12</sup> Identificar las ventajas comparativas y competitivas para su aprovechamiento en términos de disponibilidad de capital humano, natural y construido.

otros que inciden en los cambios de cobertura y uso de la tierra, y en el aprovechamiento de los recursos naturales.

**Pauta 5: Analizar los principales efectos generados en el territorio:** Comprende la identificación, análisis y caracterización de los impactos ambientales, económicos y socioculturales, tanto positivos como negativos ocasionados por los cambios en el uso de la tierra.

**Pauta 6: Delimitar y caracterizar zonas de tratamiento especial**

6.1 Identificar y delimitar las zonas de tratamiento especial, a partir del análisis de los factores e impactos identificados.

6.2 Caracterizar las zonas de tratamiento especial en función a la problemática ambiental y/o socioambiental.

**Pauta 7: Identificación de medidas de gestión:** Comprende la identificación y priorización de acciones que permitan revertir conflictos de uso de la tierra, teniendo en cuenta la información generada en la ZEE, en el marco de estrategias de intervención, con lineamientos de gestión, normas complementarias y directivas metodológicas que permitan promover dinámicas de cobertura y uso de la tierra sostenibles.

#### c.6) ESTUDIO DE ANALISIS DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL

Constituye un instrumento técnico que analiza la capacidad institucional de los diversos niveles de gobierno que han culminado la fase inicial y están en el proceso de desarrollo de los instrumentos técnicos contenidos en esta Guía Metodológica.

Mediante este estudio, cada Gobierno Regional o Gobierno Local, sobre la base de su situación actual, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales y de su rol y competencias, identificará la capacidad y condiciones institucionales que actualmente posee, a partir de lo cual identificará aspectos positivos y negativos, así como las necesidades de mejorar, adaptar o adecuar su esquema organizacional y funcional al proceso del ordenamiento territorial. Este estudio comprende la caracterización general del contexto y del nivel organizacional, funcional y de recursos del ámbito de gobierno correspondiente, para establecer sus capacidades institucionales reales, determinando estrategias y programas que conduzcan a poder asumir adecuadamente la gestión de su territorio.

**• Objetivo:** Analizar las competencias y atribuciones de los gobiernos regionales y locales, según corresponda, así como las condiciones organizacionales en que operan actualmente, para así determinar sus capacidades reales para articularse con las políticas relacionadas con el ordenamiento territorial.

##### • Pautas Técnicas

**Pauta 1: Caracterizar el contexto para el ordenamiento territorial:** Comprende el análisis del entorno del Gobierno Regional o Local para conocer los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros, que determinarán oportunidades y amenazas a sus intervenciones. Asimismo, se analizarán los actores sociales que puedan influir en la gestión del territorio. Se deberán analizar los siguientes aspectos:

1.1 Análisis del contexto político, social, económico, tecnológico y cultural, evaluando los factores externos a la institución que influyen en la gestión del territorio del nivel de gobierno correspondiente.

1.2 Análisis de oportunidades y amenazas, definiendo las oportunidades y amenazas que devienen del contexto externo y que influirán en las acciones hacia el ordenamiento territorial que realizarán los Gobiernos Regionales o Locales.

1.3 Identificación de actores y grupos de interés, incluyendo la identificación de los actores<sup>13</sup> y su importancia, determinar su posición y detectar qué tipo, cantidad y calidad de información manejan, determinar sus intereses, inquietudes y expectativas y categorizarlos de acuerdo a su relación con el ordenamiento territorial y determinar su poder

relativo<sup>14</sup>. Además, comprende la descripción de las políticas, programas y acciones que se vienen ejecutando, relacionadas con la gestión del territorio, para establecer estrategias y medidas adecuadas, tomando en cuenta los efectos de las relaciones con los actores sociales, para desarrollar con éxito las acciones hacia el ordenamiento territorial.

**Pauta 2: Caracterizar el nivel organizacional y funcional de la institución:** Es el análisis de las condiciones actuales y descripción de la forma en que se ha asumido, implementado y avanzado a nivel regional o local en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas en materia de ordenamiento territorial. Para ello, se deben analizar los siguientes aspectos:

2.1 Descripción histórica del gobierno regional o local: Consiste en la recopilación de la historia institucional, requiere investigar y reunir toda la información sobre el marco legal que ha regulado y regula el funcionamiento de la institución, en lo vinculado a temas referidos a la gestión del territorio. Así, también los instrumentos normativos, técnicos y de gestión (leyes, decretos, resoluciones) que hayan modificado el funcionamiento institucional a lo largo del tiempo y los proyectos, programas y similares con incidencia territorial que se hayan ejecutado. Comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

- Elaboración de línea de tiempo, consistente en una gráfica donde se presentan los hitos de creación e historia del Gobierno Regional o Gobierno Local.

- Identificación, nivel de avance y lecciones aprendidas de otras intervenciones sectoriales con incidencia territorial.

2.2 Analizar la estructura orgánica y funciones que inciden sobre acciones hacia el ordenamiento territorial: Implica la identificación de las competencias y funciones, la estructura orgánica y cómo se ha plasmado en los instrumentos de planificación institucional y territorial para la gestión del territorio, mostrando además los niveles de articulación con otros órganos o entidades, definiendo además el nivel de información y los procedimientos que se hayan generado. Comprende lo siguiente:

- Identificar competencias y funciones, correspondientes a las facultades, atribuciones y roles, dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y otros establecidos en el país, vinculados a la planificación y gestión territorial.

- Analizar la estructura orgánica relevante y los espacios de coordinación creados.

- Analizar los instrumentos de planificación institucional y territorial.

- Identificar y evaluar los mecanismos y niveles de articulación existentes para la toma de decisiones y focalización de proyectos y actividades en el territorio, los órganos o entidades responsables o relacionados; a fin de evaluar si los roles son adecuados a las tareas y si se vienen cumpliendo; señalar las dificultades que pudieran existir para gestionar el proceso hacia el ordenamiento territorial.

- Analizar la articulación existente para la toma de decisiones y la focalización de proyectos y programas, tanto a nivel del gobierno correspondiente, como con los organismos e iniciativas de nivel superior, incluyendo la articulación de procesos e información con los posibles usuarios de la misma.

- Analizar procesos y mecanismos empleados en la difusión y comunicación de las actividades desarrolladas por el nivel de gobierno correspondiente.

**Pauta 3: Analizar los recursos institucionales:** Comprende el análisis de los recursos materiales e inmateriales de que dispone el Gobierno Regional o Local que faciliten el desarrollo de acciones hacia el ordenamiento territorial, en base al procedimiento establecido por el MINAM. Comprende el análisis de los siguientes aspectos:

<sup>13</sup> Son las diferentes personas e instituciones que actúan e inciden en el medio en que se desenvuelve el Gobierno Regional y Local. Algunos tipos de actores sociales son: instituciones y empresas públicas, empresas privadas, comunidad, contratistas, personas naturales, entre otros.

<sup>14</sup> Influencias en actores sociales y políticos, y capacidad de movilización.

3.1 Recursos financieros, consiste en analizar la disponibilidad y uso de los recursos financieros durante los últimos 5 años, precisando la fuente y categoría de gasto, partiendo de un análisis general a específico. Asimismo, se deberá realizar el análisis en la ejecución financiera de proyectos de inversión pública.

3.2 Talento humano, identifica las características, perfil profesional y capacidades del personal asignado, de acuerdo a los diferentes regímenes de contratación específica la asignación de tiempo para desarrollar acciones hacia el ordenamiento territorial y el promedio de permanencia del personal.

3.3 Recursos físicos, implica evaluar la existencia y estado del local, mobiliario, equipos y similares disponibles para realizar acciones hacia el ordenamiento territorial en el nivel de gobierno correspondiente.

3.4 Tecnologías de la información y comunicaciones, comprende la identificación del equipamiento informático y de comunicaciones, licencias de software, sistemas de información y bases de datos, de carácter operativo asignadas para el desarrollo de las competencias relacionadas a la gestión del territorio.

3.5 Infraestructura de datos espaciales, analizará las condiciones de intercambio, producción, uso y acceso a los datos georeferenciados. Considerará el análisis de: políticas, datos e información espacial, estándares tanto de producción como de intercambio, organizaciones, recursos humanos, recursos tecnológicos, procesos de producción de datos espaciales vigentes, normatividad.

3.6 Procesos y procedimientos, se deberá inventariar la existencia de directivas procesos y procedimientos, protocolos elaborados en materia de gestión ambiental, ordenamiento territorial y procedimientos que tengan que ver con la intervención territorial propiamente dicha, precisando su descripción, objetivo, documento de aprobación, condición (en elaboración, en revisión, en proceso de aprobación o aprobada, fecha de probación etc.).

3.7 Recursos intangibles (instrumentos técnicos, de gestión (ROF, MOF, CAP), normativas y otros), comprende la identificación, descripción y registro de estudios, consultorías, instrumentos técnicos y similares realizados, en materias asociadas al ordenamiento territorial, precisando la fecha de realización, el objetivo, la fuente de financiamiento precisando su ubicación en el acervo digital y físico en la institución.

**Pauta 4: Determinar estrategias institucionales y programas para su mejora:** Comprende la determinación de una estrategia institucional validada participativamente<sup>15</sup>, basada en la evaluación de las oportunidades y amenazas que devienen del contexto general, nivel organizacional y funcional y las capacidades institucionales identificadas<sup>16</sup>, que se plasmará en el diseño de un programa de mejora debidamente presupuestado, cuyo objetivo será potenciar la gestión efectiva y eficiente del territorio en el nivel de gobierno correspondiente. Comprende lo siguiente:

4.1 Elaboración de estrategias institucionales para superar debilidades, potenciar ventajas y aprovechar oportunidades para el ordenamiento territorial.

4.2 Determinación y diseño de programas de mejora y su presupuesto.

#### c.7) ESTUDIO DE ECOSISTEMAS Y HÁBITAT MARINO COSTERO

Comprende la identificación, clasificación, y caracterización de los ecosistemas, hábitats y sus servicios; así como de los impactos predominantes de la intervención humana en estos, habiéndose para ello efectuado el análisis de la dinámica litoral<sup>17</sup>.

##### • Objetivos:

- Contar con una herramienta metodológica básica para la comprensión de los procesos de formación y desarrollo de las playas.

- Facilitar la comprensión de la relación causa-efecto entre los diferentes procesos del sistema costero.

- Facilitar la identificación de las causas de la erosión.

- Describir cualitativamente la dinámica litoral,

determinar el balance sedimentario; erosión, transporte y acumulación de sedimentos.

- Ajustar algunos aspectos del plan de seguimiento ambiental, mejorar las medidas correctivas y arbitrar sobre otras que mitiguen el impacto en la dinámica sedimentaria.

##### • Pautas Técnicas

**Pauta 1: Caracterización del entorno costero:** Comprende la determinación de la ubicación del entorno costero con sus respectivas coordenadas geográficas, descripción de las características físicas, descripción de fenómenos de la naturaleza que en ella se originan, en particular de las características aparentes, conspicuas o superficiales de la superficie terrestre.

**Pauta 2: Caracterización geomorfológica:** Es el reconocimiento de la zona costera, caracterización mineralógica y granulométrica de los sedimentos. Debe además contener lo siguiente:

2.1 Caracterización de las condiciones morfológicas: comprende la descripción de la diversidad de formas que puede tener el litoral, como ser una península, bahía, punta, cabo, ensenada, playa, acantilado, terraza marítima, terraza fluvial, depósito de arcilla u otro tipo de forma. Determinar la pendiente y ancho de playa, conocer la pendiente referenciada al nivel medio del mar.

2.2 Caracterización de las condiciones litológicas a partir de determinar las propiedades físicas y químicas de las rocas que influyen en el perfil de las costas, lo que facilita en menor o mayor grado las acciones marinas.

**Pauta 3: Analizar las características oceanográficas:** Permitirá conocer e identificar los principales agentes modeladores de la zona, tales como: nivel medio de mar<sup>18</sup>, olas, mareas, corrientes marinas y vientos.

**Pauta 4: Caracterización de las condiciones hidrográficas y topográficas:** Con especial énfasis en los sondeos, el perfil costero, las mareas, las corrientes, el fondo marino, líneas de costa<sup>19</sup> y los bajos naturales o producidas por el hombre. En este caso particular la batimetría<sup>20</sup> y la topografía<sup>21</sup>.

**Pauta 5: Evaluación de la erosión y transporte de sedimento:** Debe considerar el balance sedimentario, la forma de medir la erosión y cómo deben estudiarse y las

<sup>15</sup> Es importante que la determinación de las estrategias se realice de manera participativa de manera que sea socializada y validada por la Alta Dirección y su equipo directivo.

<sup>16</sup> Análisis FODA.

<sup>17</sup> La dinámica litoral es el conjunto de cambios que se producen en la franja costera y que pueden dar lugar a grandes variaciones en la morfología litoral. La acción marina modela la forma y evolución de la franja costera, mediante procesos de erosión, transporte y acumulación de sedimentos. Las zonas de erosión presentan retroceso de acantilados escarpados con desprendimientos, deslizamientos y desgastes de las áreas planas y poco profundas; en las zonas de acumulación el mar deposita gravas y arenas. Estas transformaciones están directamente relacionadas con la energía del mar, a través de las mareas, olas y corrientes litorales. La morfología costera ha sido diseñada por el mar respetando los condicionamientos geomorfológicos y geológicos. En general, el mar erosiona las salientes acantilladas, motivando el retroceso de la línea de costa y acumula las gravas y arenas en las playas con entrantes. No obstante, los oleajes irregulares erosionan sectores de playas de acumulación.

<sup>18</sup> Determinar los cambios locales del nivel del mar, como los cambios climáticos, tectónicos, subsidencia, etc.

<sup>19</sup> Conocer la evolución de la línea de costa en los últimos años, apoyándose de imágenes de satélites y/o vuelos sobre el área de interés, considerando estados mareas similares, para no distorsionar la observación.

<sup>20</sup> Posicionamiento de los sondajes, Reducción de los sondajes. La información batimétrica está referida al Nivel Medio e Bajamaras de Sicigias Ordinarias (NMSBO), Veriles de profundidad.

<sup>21</sup> Levantamiento topográfico de la zona para conocer las características más resaltantes a lo largo del perfil de la costa.

medidas a tomar. La erosión puede evaluarse en el tiempo y en el espacio, así como, Evaluar si se está erosionando, en qué grado y debido a cuáles causas. Contemplar modelos de predicción de la dinámica y transporte, contemplando diferentes escenarios relacionados e interés del estudio.

**Pauta 6: Caracterización de procesos antropogénicos:** Consiste en evaluar los procesos por acción del hombre, que de manera directa afectan al balance de sedimentos; como la construcción de estructuras o dragados. Así mismo evaluar los cambio ambientales que influyen en aportes de sedimentos escorrentías o clima, desarrollo urbano de las costas, rellenos de playas, etc.

La complejidad de la dinámica de los territorios determinará la necesidad de elaborar otros EE adicionales a los señalados. La realización de otros EE, deberá ser puesta en consideración del Ministerio del Ambiente - MINAM, para la conformidad respectiva.

La ZEE y los EE, constituyen información del escenario actual y de las perspectivas de desarrollo del territorio en análisis.

### 2.3 DIAGNÓSTICO INTEGRADO DEL TERRITORIO – DIT

El DIT es un instrumento técnico que integra y analiza la información generada en la ZEE y los EE, permitiendo completar el conocimiento de las condiciones y características ambientales y sociales, así como de la dinámica y tendencias de crecimiento económico de un determinado ámbito geográfico, y de sus implicancias en los ecosistemas.

El DIT aporta información sobre las variables clave o aspectos más importantes que determinan la ocupación del territorio, sustentadas en las características biofísicas, sociales, económicas, culturales, funcionales, institucionales y políticas del territorio; estableciendo el conjunto de condiciones favorables y desfavorables en las que se encuentra; y que servirán de insumo para la elaboración del POT.

A partir de los resultados del DIT se desarrollaran las fases del proceso de elaboración del POT.

### 2.4 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT

El POT es un instrumento de planificación y gestión del territorio, que promueve y regula los procesos de organización y gestión sostenible del mismo, articulados a los planes ambientales, de desarrollo económico, social, cultural y otras políticas de desarrollo vigentes en el país.

El POT vincula al proceso de ordenamiento territorial con otros planes e instrumentos relacionados a la gestión del territorio y del desarrollo, los cuales son abordados por otros sectores y niveles de gobierno en el marco de sus competencias y funciones.

El POT es un instrumento dinámico, participativo y se construye sobre la base del DIT. Se ejecuta a nivel regional y local provincial, en correspondencia con las funciones definidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, y en el marco de las políticas nacionales de desarrollo.

El POT de nivel regional, conforme a ley, deberá considerar las políticas sectoriales nacionales en su elaboración; y de la misma manera, los gobiernos locales provinciales deberán articular su respectivo POT al POT Regional.

El ordenamiento territorial se concreta una vez que se implementan y ejecutan las acciones que correspondan a partir del POT.

### III. METODOLOGÍA

Metodológicamente, la elaboración de los instrumentos técnicos se efectúa consecutivamente: en primer lugar la ZEE; en segundo lugar los EE y el DIT; y en tercer lugar el POT.

### IV. OPINIÓN FAVORABLE DEL MINAM

Cada uno de los instrumentos técnicos del proceso preparatorio para el ordenamiento territorial, previo a

su aprobación por el nivel de gobierno correspondiente, deberá contar con la opinión favorable del MINAM, de acuerdo al procedimiento de validación establecido en el apartado III del presente Anexo.

### V. PROCEDIMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Complementando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM – “Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE” y la Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM – “Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial”, los procedimientos para la validación de los instrumentos técnicos hacia el ordenamiento territorial, se realizan de acuerdo al siguiente esquema:

INSTRUMENTO TÉCNICO	PROCEDIMIENTO
ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA	<p>1. En atención a su condición de rector, el MINAM formulará el Plan Operativo Bienal de ZEE, teniendo en cuenta las prioridades espaciales determinadas por las políticas en los diferentes niveles de gobierno, así como las solicitudes y propuestas de ZEE. La aprobación del Plan deberá contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Multisectorial.</p> <p>2. El nivel de gobierno correspondiente deberá remitir un oficio al MINAM, a fin de hacer de conocimiento el establecimiento de la Comisión Técnica de ZEE y el inicio de la ZEE, solicitando la asistencia técnica respectiva.</p> <p>3. Son funciones de la Comisión Técnica: a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de las ZEE a nivel regional y local y b) Proporcionar los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.</p> <p>4. Recibida la comunicación, el MINAM a través de la DGOT, comunicará formalmente al nivel de gobierno correspondiente, la designación del equipo técnico que se encargará de brindar la asistencia técnica solicitada y propondrá la fecha de la primera reunión.</p> <p>5. Se realizarán las reuniones de asistencia técnica y de acuerdo a los avances, se programarán las siguientes reuniones, las cuales serán solicitadas o comunicadas formalmente.</p> <p>6. Luego de aplicar la normativa correspondiente a la ZEE, el nivel de gobierno correspondiente, deberá remitir a la DGOT del MINAM, a través de un oficio, la propuesta preliminar del documento correspondiente a la ZEE, solicitando la revisión de la información generada durante el proceso de elaboración.</p> <p>7. La DGOT del MINAM procederá a la revisión del documento remitido por el nivel de gobierno correspondiente, identificando las recomendaciones técnicas necesarias y/o la información a completar, de ser el caso. Luego, la DGOT remitirá un oficio adjuntando el informe técnico generado por el equipo técnico, a fin de que se incorporen las recomendaciones técnicas brindadas y/o se complete la información.</p> <p>8. El nivel de gobierno correspondiente deberá incorporar las recomendaciones técnicas y/o completar la información en la propuesta de ZEE. Una vez incorporadas, se deberá remitir a la DGOT la documentación referida a la propuesta final e integrada de la ZEE.</p> <p>9. La DGOT revisará la propuesta final e integrada de la ZEE, verificando la incorporación de las recomendaciones técnicas y/o si se encuentra completa la información. De acuerdo a ello:</p> <p>9.1 Si la evaluación determina que la propuesta final e integrada de la ZEE remitida por el nivel de gobierno correspondiente, se encuentra completa y se han incorporado las recomendaciones, la DGOT emitirá el oficio comunicando la opinión favorable del MINAM. Una vez recibida la opinión favorable mediante el oficio respectivo por parte de la DGOT, el nivel de gobierno correspondiente procederá a efectuar el trámite para la aprobación de la ZEE, de acuerdo a la normativa que regula dicho instrumento técnico.</p> <p>9.2 Si de la evaluación se verifica que la propuesta final e integrada de la ZEE, se encuentra incompleta y/o no se han incorporado las recomendaciones, la DGOT remitirá un oficio adjuntando el informe técnico generado por el equipo técnico, a fin de que se complete la información y/o se incorporen las recomendaciones técnicas brindadas. Una vez recibido el oficio, el nivel de gobierno correspondiente deberá completar y/o incorporar las recomendaciones técnicas comunicadas por la DGOT. Luego, mediante un oficio, deberá remitir a la DGOT la documentación respectiva y completa de la propuesta final e integrada de la ZEE.</p> <p>Este procedimiento se repetirá consecutivamente, en caso se presente incompleta y/o no se hayan incorporado las recomendaciones en la propuesta final e integrada de la ZEE.</p>

INSTRUMENTO TÉCNICO	PROCEDIMIENTO	INSTRUMENTO TÉCNICO	PROCEDIMIENTO
<p><b>ESTUDIOS ESPECIA- LIZADOS</b> <small>(Esto se aplicará para cada Estudio Especializado)</small></p> <p>Este procedimiento se repetirá consecutivamente, en caso se presente incompleta y/o no se hayan incorporado las recomendaciones en la propuesta final de los EE.</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>El nivel de gobierno correspondiente comunicará a la DGOT los EE a realizar en función a lo dispuesto en la presente Guía Metodológica, solicitando la asistencia técnica respectiva para su ejecución.</li><li>Recibida la comunicación, la DGOT comunicará formalmente al nivel de gobierno correspondiente, la designación del equipo técnico que se encargará de brindar la asistencia técnica solicitada y la fecha de la primera reunión.</li><li>Se realizarán las reuniones de asistencia técnica, y de acuerdo a los avances, se programarán las siguientes reuniones, las cuales serán solicitadas o comunicadas formalmente.</li><li>Luego de culminar con la formulación de los EE, el nivel de gobierno correspondiente, deberá remitir a la DGOT, a través de un oficio, la documentación de la información generada durante el proceso de elaboración.</li><li>La DGOT procederá a la revisión del documento remitido por el nivel de gobierno correspondiente, identificando las recomendaciones técnicas necesarias y/o la información a completar. La DGOT remitirá un oficio adjuntando el informe técnico generado por el equipo técnico, a fin de que se incorporen las recomendaciones técnicas brindadas y/o se complete la información.</li><li>El nivel de gobierno correspondiente deberá incorporar las recomendaciones técnicas y/o completar la información. Una vez incorporados, deberá remitir a la DGOT la documentación respectiva a la propuesta final e integrada de los EE.</li><li>El nivel de gobierno correspondiente deberá incorporar los aportes y recomendaciones dadas por el MINAM. Una vez incorporados deberá remitir a la DGOT la documentación respectiva a la propuesta final de los EE.</li><li>La DGOT procederá a revisar las versiones finales de los EE, verificando la incorporación de las recomendaciones técnicas y/o si se encuentra completa la información. Para lo cual deberá adjuntar los EE realizados. De acuerdo a ello:<ol style="list-style-type: none"><li>Si de la evaluación, se verifica que la propuesta final de los EE se encuentra completa y se han incorporado las recomendaciones, la DGOT emitirá el oficio comunicando la opinión favorable. Una vez recibida la opinión favorable mediante el oficio respectivo por parte de la DGOT, el nivel de gobierno correspondiente procederá a efectuar el trámite para la aprobación de los EE, a través de la Ordenanza respectiva.</li><li>Si de la evaluación, se verifica que la propuesta final de los EE, se encuentra incompleta y/o no se han incorporado las recomendaciones, la DGOT remitirá un oficio adjuntando el informe técnico generado por el equipo técnico, a fin de que se complete la información y/o se incorporen las recomendaciones técnicas brindadas. Una vez recibido el oficio, el nivel de gobierno correspondiente deberá completar y/o incorporar las recomendaciones técnicas comunicadas por la DGOT. Luego, mediante un oficio, deberá remitir a la DGOT la documentación respectiva y completa de la propuesta final de los EE.</li></ol></li></ol>	<p><b>DIAGNÓSTICO INTEGRADO DEL TERRITORIO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>El nivel de gobierno correspondiente deberá integrar la información generada en los EE a la ZEE, cuyo análisis definirá el DIT, para lo cual solicitará a la DGOT del MINAM la asistencia técnica correspondiente.</li><li>Recibida la comunicación, la DGOT comunicará formalmente al nivel de gobierno correspondiente, la designación del equipo técnico que se encargará de brindar la asistencia técnica solicitada y la fecha de la primera reunión.</li><li>Se realizarán las reuniones de asistencia técnica, y de acuerdo a los avances, se programarán las siguientes reuniones, las cuales serán solicitadas o comunicadas formalmente.</li><li>Luego de culminar con la formulación del DIT, el nivel de gobierno correspondiente, deberá remitir a la DGOT, a través de un oficio, la documentación de la información generada durante el proceso de elaboración.</li><li>La DGOT procederá a la revisión del documento remitido por el nivel de gobierno correspondiente, identificando las recomendaciones técnicas necesarias y/o la información a completar. La DGOT remitirá un oficio adjuntando el informe técnico generado por el equipo técnico, a fin de que se incorporen las recomendaciones técnicas brindadas y/o se complete la información.</li><li>El nivel de gobierno correspondiente deberá incorporar las recomendaciones técnicas y/o completar la información. Una vez realizada dicha incorporación, deberá remitir a la DGOT la documentación respectiva a la propuesta final del DIT.</li><li>La DGOT procederá a revisar la propuesta final del DIT, verificando la incorporación de las recomendaciones técnicas y/o si se encuentra completa la información. Para lo cual deberá adjuntar toda la información correspondiente. De acuerdo a ello:<ol style="list-style-type: none"><li>Si de la evaluación, se verifica que la propuesta final del DIT se encuentra completa y se han incorporado las recomendaciones, la DGOT emitirá el oficio comunicando la opinión favorable. Una vez recibida la opinión favorable mediante el oficio respectivo por parte de la DGOT, el nivel de gobierno correspondiente procederá a efectuar el trámite para la aprobación del DIT, a través de la Ordenanza respectiva.</li><li>Si de la evaluación, se verifica que la propuesta final del DIT, se encuentra incompleta y/o no se han incorporado las recomendaciones, la DGOT remitirá un oficio adjuntando el informe técnico generado por el equipo técnico, a fin de que se complete la información y/o se incorporen las recomendaciones técnicas brindadas. Una vez recibido el oficio, el nivel de gobierno correspondiente deberá completar y/o incorporar las recomendaciones técnicas comunicadas por la DGOT. Luego, mediante un oficio, deberá remitir a la DGOT la documentación respectiva y completa de la propuesta final del DIT.</li></ol></li></ol>	
<p><b>PLAN DE ORDENA- MIENTO TERRITORIAL</b></p>	<p>Este procedimiento se repetirá consecutivamente, en caso se presente incompleta y/o no se hayan incorporado las recomendaciones en la propuesta final e integrada del DIT.</p> <p>Luego de la aprobación del DIT, el nivel de gobierno correspondiente podrá iniciar la elaboración de su Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para lo cual contará con la asistencia técnica del MINAM, a través de la DGOT. El POT no constituye, ni define usos del territorio en tanto no sea implementado.</p>		

934328-1

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
- La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
- La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
- Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
- La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### **Autorizan viaje de representante del Ministerio a Panamá, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 119-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 3 de mayo de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la II Conferencia de Seguridad Turística de las Américas se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 13 al 17 de mayo de 2013; evento que congrega a más de 500 expertos y empresarios de la región, con la finalidad de discutir políticas públicas y trabajar en programas de protección de visitantes, destinos y empresas turísticas;

Que, el Jefe de Seguridad Institucional de la Autoridad de Turismo de Panamá ha invitado a participar en dicha Conferencia al Presidente de la Red de Protección al Turista, institución creada por la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, que tiene por objeto elaborar y ejecutar el Plan de Protección al Turista, promover mecanismos de información, protección y asistencia a los turistas en coordinación con las autoridades competentes;

Que, la participación del Presidente de la Red de Protección al Turista en dicho evento, permitirá que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo actualice los conocimientos y técnicas en la gestión de la seguridad turística, que serán replicados en las redes regionales del país, así como promover al Perú como un destino turístico seguro, al ser el único país en Latinoamérica que cuenta con una Red de Protección al Turista regulada por Ley;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Turismo solicita que se autorice el viaje del señor Santiago Vizcarra Valencia, profesional que presta servicios al Viceministerio de Turismo y Presidente de la Red de Protección al Turista, para que en representación del MINCETUR participe en la Conferencia antes mencionada;

Que, corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo; en tal sentido, promueve el fortalecimiento institucional en el sector, fomenta los espacios de coordinación públicos y privados para la gestión y desarrollo de la actividad turística y la protección y seguridad al turista en lo que no es de competencia de los gobiernos regionales o locales;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Santiago Vizcarra Valencia, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 13 al 17 de mayo de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la II Conferencia de Seguridad Turística de las Américas, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 802,60
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días)	: US\$ 800,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Vizcarra Valencia presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

933598-1

## CULTURA

### **Autorizan viaje de Coordinador y Programador de actividades culturales del Gran Teatro Nacional a Colombia, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 135-2013-MC**

Lima, 6 de mayo de 2013

Vista, la Carta de fecha 30 de abril de 2013, del Director General del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, y el Informe Nº 312-2013-ORH-OGA/MC de fecha 02 de mayo de 2013, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual establece dentro de sus funciones técnico-normativas, la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la carta del Visto, el Director General del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, ha invitado al señor Juan Carlos Adrianzen Rodríguez al Encuentro entre representantes españoles de las artes escénicas y musicales y programadores artísticos de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, organizado por el citado Instituto con el apoyo y colaboración de las Embajadas de España en los países mencionados y la Dirección del Teatro Mayor; evento que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, los días 09 y 10 de mayo de 2013;

Que, mediante el informe del Visto, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos estima conveniente autorizar el viaje del señor Juan Carlos Adrianzen Rodríguez, toda vez que al ser el Coordinador y Programador de actividades culturales del Gran Teatro Nacional, su participación en el evento permitirá fortalecer sus conocimientos en materia de programación de espectáculos, contribuyendo de esta manera a establecer mejores estrategias de difusión de las diversas manifestaciones de las artes escénicas en nuestra sociedad, resaltando que la asistencia al mismo y todos los gastos en los que pudiera incurrir serán sufragados íntegramente por la entidad organizadora;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores

y funcionarios públicos, "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, en tal sentido, se ha estimado por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Juan Carlos Adrianzen Rodríguez, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 08 al 11 de mayo de 2013;

De conformidad con la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Juan Carlos Adrianzen Rodríguez, Coordinador y Programador de actividades culturales del Gran Teatro Nacional, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 08 al 11 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4º.**- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos, al Área de Control y Asistencia y Legajo Personal, así como a las direcciones y oficinas que correspondan, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

933959-1

## DEFENSA

**Instruyen a Comandantes Generales del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, para que adopten acciones que aseguren cumplimiento cabal de normativa que regula el Servicio Militar, incluyendo la observancia de los requisitos que debe reunir el personal para su inscripción en las Oficinas de Registro Militar**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 355-2013-DE/SG**

Lima, 6 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a una denuncia periodística difundida recientemente, existiría personal de tropa que cumple Servicio Militar sin contar con Documento Nacional de Identidad; y, en otros casos, sin contar con la Partida de Nacimiento;

Que, de comprobarse la irregularidad denunciada, podrían originarse situaciones contrarias a los fines del Servicio Militar, que -a su vez- generarían la determinación

de responsabilidades por parte de los funcionarios y/u oficiales que resulten involucrados;

Que, en ese contexto, resulta indispensable dictar una medida preventiva orientada al cumplimiento cabal de las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Militar y demás normas modificatorias y complementarias, con la finalidad de asegurar que la prestación del Servicio Militar sea brindada por personas que cumplen con todos los requisitos exigidos por ley, dentro de los que se incluye la presentación del Documento Nacional de Identidad, como documento indispensable para contrastar su plena identificación;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Instruir a los Comandante Generales del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, para que adopten las acciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento cabal de la normativa que regula el Servicio Militar, incluyendo la observancia de aquellas disposiciones vinculadas con los requisitos que debe reunir el personal para su inscripción en las Oficinas de Registro Militar y para su posterior incorporación en el servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

933950-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Delegan facultad de representar al Ministerio en procedimientos y diligencias de ejecución de mandatos judiciales de reposición o incorporación de trabajadores, en la Jefa de la Oficina General de Administración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 090-2013-MIDIS**

Lima, 7 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal e) del artículo 12 de la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro en la cartera de Desarrollo e Inclusión Social ejerce las funciones que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, y a efectos de la mayor fluidez de la marcha administrativa del Ministerio, resulta pertinente delegar en la Jefa de la Oficina General de Administración, facultades en materia administrativa, en el marco de lo previsto mediante Resolución Ministerial Nº 245-2012-MIDIS;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Delegar en la Jefa de la Oficina General de Administración, durante el ejercicio fiscal 2013, respecto de la Unidad Ejecutora 001, la facultad de representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en los procedimientos y diligencias de ejecución de mandatos judiciales que ordenen la reposición o reincorporación de trabajadores, según corresponda, quedando autorizada a suscribir los documentos necesarios para tal fin.

**Artículo 2º.-** La Jefa de la Oficina General de Administración deberá dar cuenta a la Secretaría General respecto de las actuaciones derivadas de la facultad delegada en el artículo precedente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

934141-1

**Encargan funciones de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
Nº 022-2013-MIDIS/P65-DE

Lima, 30 de abril de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM, se crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, destinado a otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin;

Que, por Resolución Ministerial Nº 065-2012-MIDIS se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, se dispuso designar como funcionario responsable de dicha unidad ejecutora al Director Ejecutivo del Programa;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 177-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, documento técnico normativo de gestión que determina su estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 051-2012-MIDIS/P65-DE se designó a la señorita Sofía María Patricia Rodríguez Soto, como Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”;

Que, con carta de fecha 18 de abril de 2013, la señorita Sofía María Patricia Rodríguez Soto presentó renuncia al puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”;

Que, habiendo presentado la señorita Sofía María Patricia Rodríguez Soto su renuncia conforme a lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario aceptar la misma con efectividad al 30 de abril de 2013; así como encargar las funciones del puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia “Pensión 65”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM y sus modificaciones, así como las Resoluciones Ministeriales Nº 065-2012-MIDIS y Nº 177-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por la señorita Sofía María Patricia Rodríguez Soto al puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, con efectividad al 30 de abril de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar al señor Juan Carlos Vásquez Lazo, Jefe de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones, las funciones del puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, a partir del 02 de mayo de 2013, en tanto se designe a su titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**NORMA E. VIDAL AÑAÑOS**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria  
“Pensión 65”

933345-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueban contrato referido al Servicio de Información Financiera Internacional a ser suscrito con la empresa Bloomberg Finance LP**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
Nº 133-2013-EF/43

Lima, 6 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2006-EF y sus modificatorias se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, disponiendo que las contrataciones de los servicios serán efectuadas por la Oficina General de Administración a requerimiento de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, cuando éstos estén indirectamente vinculados a una operación de endeudamiento público o de administración de deuda;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9º del mencionado Procedimiento dispone que cuando los servicios son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración procederá a su contratación directa, previo a lo cual deberá cumplirse con realizar las acciones que dicho numeral señala, agregando la Segunda Disposición Final que la interpretación de las disposiciones contenidas en dicho Procedimiento es competencia de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, en los Memorandos Nº 241-2011, 315-2011 y 281-2012-EF/52.04, señala las razones que justifican la contratación como proveedor único de la empresa Bloomberg Finance LP, para que brinde el servicio de información financiera internacional;

Que, la empresa Bloomberg Finance LP, de características particulares, provee el servicio especializado en el tema de información financiera internacional en tiempo real; de los diferentes precios de los bonos, monedas, commodities así como las curvas de rendimiento de los mercados de bonos internacionales y diversos indicadores económicos.

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos (antes Oficina General de Administración), ha elaborado el Informe N° 194-2013-EF/43.03, conjuntamente con el proyecto de contrato;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 455-2013-EF/42.01, opina favorablemente sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Bloomberg Finance LP;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 – Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el contrato remitido por la Oficina General de Administración y Recursos Humanos referido al Servicio de Información Financiera Internacional, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Bloomberg Finance LP.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba el contrato referido en el artículo precedente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

933344-1

**Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 135-2013-EF/15**

Lima, 7 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

INDICE DE CORRECCION MONETARIA

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	197 096 976,72	194 309 261,90	190 385 983,85	190 281 203,45	188 226 629,16	185 582 902,13	159 071 058,97	148 238 222,10	145 882 255,98	141 939 492,30	139 721 538,36
1977	138 842 492,47	132 552 439,62	128 385 052,61	123 862 292,81	122 806 398,30	120 965 985,19	114 319 722,25	110 354 595,17	107 140 051,65	104 564 024,40	102 904 195,64	100 437 962,62
1978	96 905 016,12	88 860 384,66	83 751 692,84	81 382 725,77	78 616 200,40	69 659 022,16	64 234 267,84	61 510 620,61	59 368 258,26	56 633 969,81	53 683 703,74	50 705 066,48
1979	49 521 262,35	47 086 564,37	45 113 317,53	43 113 427,55	41 715 008,95	40 428 868,66	39 414 152,61	37 094 678,04	35 480 017,79	34 060 351,04	33 116 420,24	31 741 678,86
1980	30 771 277,61	29 627 742,98	28 560 649,84	27 699 902,26	26 976 588,21	26 190 181,17	25 545 158,42	25 009 291,23	23 883 459,94	22 750 106,16	21 648 498,08	20 870 094,77
1981	20 109 012,02	18 268 684,66	17 257 422,09	16 618 432,40	15 964 274,18	15 228 195,33	14 903 376,46	14 546 488,84	13 928 343,39	13 605 063,62	12 985 250,32	12 501 405,23
1982	12 107 259,18	11 713 745,05	11 316 783,76	10 838 387,44	10 520 568,41	10 094 478,82	9 697 523,22	9 320 837,89	8 965 303,35	8 632 445,36	8 108 339,48	7 824 258,59
1983	7 371 560,84	6 834 963,77	6 380 396,89	5 972 618,46	5 474 757,08	5 113 905,85	4 727 176,29	4 318 460,01	3 941 040,86	3 630 315,34	3 422 505,61	3 290 415,40
1984	3 116 678,58	2 926 337,70	2 728 105,12	2 565 843,13	2 413 731,91	2 263 238,22	2 080 399,78	1 924 934,12	1 804 870,26	1 731 353,70	1 650 953,10	1 555 448,51
1985	1 445 435,51	1 268 227,27	1 155 472,77	1 035 602,12	949 883,43	831 265,91	743 241,74	666 282,21	596 725,13	581 188,58	571 481,46	556 580,96
1986	542 636,80	529 384,26	507 119,58	492 237,46	484 367,15	475 350,16	465 816,17	448 635,30	443 143,33	430 005,46	410 683,90	403 614,33
1987	395 276,01	380 455,97	365 152,77	352 673,93	336 006,77	322 097,74	314 932,80	301 195,58	289 252,97	276 858,21	263 737,86	245 020,84
1988	229 293,16	209 658,03	186 058,18	150 933,57	126 328,39	119 532,05	114 968,04	94 514,77	76 636,00	27 330,57	21 329,47	17 648,17
1989	11 597,60	6 449,68	5 221,51	4 550,88	3 627,02	2 779,19	2 285,87	1 980,85	1 638,19	1 231,73	989,59	770,24
1990	574,73	474,08	400,60	316,23	230,39	167,38	111,36	63,21	14,57	10,79	10,19	9,72
1991	8,66	7,63	7,26	7,05	6,86	6,20	5,71	5,44	5,22	5,10	4,86	4,56
1992	4,42	4,34	4,29	4,14	4,04	3,84	3,74	3,64	3,49	3,39	3,16	3,02
1993	2,94	2,85	2,78	2,68	2,58	2,49	2,45	2,41	2,35	2,30	2,25	2,22
1994	2,19	2,18	2,17	2,15	2,13	2,12	2,11	2,08	2,03	2,00	2,00	1,99
1995	1,98	1,96	1,93	1,91	1,89	1,88	1,87	1,87	1,86	1,85	1,84	1,83
1996	1,82	1,80	1,78	1,77	1,76	1,74	1,72	1,71	1,70	1,68	1,66	1,65
1997	1,64	1,63	1,63	1,62	1,61	1,60	1,59	1,59	1,58	1,58	1,56	1,56
1998	1,56	1,54	1,52	1,51	1,50	1,50	1,49	1,48	1,47	1,47	1,46	1,46

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1999	1,46	1,46	1,44	1,44	1,43	1,42	1,42	1,42	1,41	1,41	1,40	1,39
2000	1,39	1,39	1,38	1,38	1,37	1,37	1,37	1,36	1,36	1,35	1,34	1,34
2001	1,34	1,33	1,33	1,33	1,33	1,33	1,33	1,34	1,35	1,34	1,35	1,36
2002	1,37	1,37	1,37	1,37	1,36	1,36	1,36	1,36	1,35	1,34	1,33	1,34
2003	1,34	1,35	1,34	1,33	1,33	1,33	1,34	1,34	1,34	1,33	1,33	1,33
2004	1,32	1,31	1,29	1,28	1,27	1,26	1,26	1,25	1,26	1,26	1,26	1,25
2005	1,26	1,25	1,26	1,25	1,25	1,25	1,24	1,24	1,24	1,23	1,22	1,22
2006	1,21	1,20	1,21	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20
2007	1,20	1,20	1,21	1,20	1,20	1,19	1,17	1,16	1,16	1,15	1,15	1,14
2008	1,14	1,13	1,12	1,11	1,11	1,10	1,08	1,07	1,05	1,04	1,04	1,04
2009	1,04	1,06	1,08	1,08	1,09	1,10	1,10	1,10	1,11	1,11	1,11	1,11
2010	1,10	1,09	1,09	1,09	1,09	1,08	1,08	1,08	1,07	1,07	1,07	1,06
2011	1,05	1,04	1,04	1,03	1,02	1,01	1,01	1,01	1,00	1,00	0,99	0,99
2012	0,99	1,00	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	1,00	1,00	0,99	0,99	1,00
2013	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00							

934092-1

**Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF y modificatorias**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 010-2013-EF/15.01**

Lima, 7 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 293-2012-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo del 1º de enero hasta el 30 de junio de 2013;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 16 al 30 de abril de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)  
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/4/2013				
al 30/4/2013	306	531	588	3 451

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO  
Viceministra de Economía

934125-1

**EDUCACION**

**Crean el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas" y autorizan su funcionamiento**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 018-2013-ED**

Lima, 7 de mayo de 2013

Vistos los Expedientes N° 0185787-2012, 0054291-2013, 054292-2013, 054842-2013 y demás documentos que se acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior se regula la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior, públicos o privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación;

Que, el artículo 7º de la mencionada Ley establece que los Institutos Públicos se crean por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Educación y Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, determina que la Resolución Suprema también será refrendada por el titular del sector que corresponda, cuando la institución que se va a crear dependa de un sector que no es el Ministerio de Educación;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4º del referido Reglamento establece como requisitos para la expedición de la Resolución Suprema de creación de los Institutos Públicos que dependan del sector Educación, la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, sobre la conveniencia de las carreras proyectadas; y la conformidad de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Oficio N° 344-2012/MINDEF/VPD/C/03 de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa solicitó a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", dependiente del Sector Defensa, en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 4681-2011/D.DREL/ J.UGP/E.E, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana remite a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio

de Educación el expediente de creación y autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", comunicando que la documentación presentada cumple con los requisitos normados por la Resolución Directoral N° 0738-2010-ED, que aprueba el procedimiento de evaluación de expedientes de creación y autorización de funcionamiento de Institutos de Educación Superior Tecnológico Privado y Público y de nuevas carreras profesionales;

Que, a través del Informe N° 024-2013-ESP-CONEACES, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, ha emitido opinión favorable sobre la conveniencia de las carreras profesionales de Administración Hotelera, Administración de Recursos Forestales, Análisis de Sistemas, Computación e Informática, Construcción Civil, Electrónica Industrial, Explotación Minera, Industrias Alimentarias, Mecánica Automotriz, Mecánica de Producción, y Mantenimiento de Maquinaria y Topografía, que propone ofrecer el proyecto de creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, con la finalidad de fortalecer el servicio militar y brindar una adecuada educación superior tecnológica al personal que presta dicho servicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 y al numeral 3) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2009-DE-SG, resulta indispensable la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", siendo la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, quien emite la opinión favorable del Sector, conforme a la Resolución Ministerial N° 317-2012-DE/SG;

Que, mediante el Informe N° 033-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación expresa su conformidad con la opinión de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa sobre la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", precisando que el proyecto de creación ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, indicando además, que resulta procedente la emisión de la Resolución Suprema de creación y de autorización de funcionamiento de la carrera profesional de Electrónica Industrial, con una meta anual de 80 estudiantes y un proceso de ingreso anual;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED; la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Crear el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas" y autorizar su funcionamiento, a partir del primer semestre del año 2014, en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, y el de la carrera profesional de Electrónica Industrial, con una duración de seis semestres académicos y una meta anual de 80 estudiantes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas; conducente al otorgamiento del Título Profesional Técnico en Electrónica Industrial.

**Artículo 2.-** La autorización otorgada mediante la presente Resolución, tiene un periodo de vigencia de seis (6) años; debiendo revalidarse de acuerdo a las normas que emita el Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED.

**Artículo 3.-** El financiamiento de la presente norma se sujetará al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 4.-** Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa, la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

934329-2

## INTERIOR

### Designan Gobernadora en el ámbito Regional de Apurímac

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0717-2013-IN/ONAGI**

Lima, 7 de mayo de 2013

VISTO, el informe N° 78-2013-IN-ONAGI-DAP de la Dirección de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, sobre designación de Gobernadora en el ámbito Regional de Apurímac.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2009-IN de fecha 31 de marzo de 2009, se establece que el gobernador es la autoridad política, definida como funcionario público que representa al Presidente de la República y al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 3º del referido dispositivo normativo establece que los Gobernadores en el ámbito Regional son designados mediante Resolución Ministerial;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Gobernador en el ámbito Regional de Apurímac, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior -ONAGI-, Resolución Suprema N° 006-2013-IN, que designa a la Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2012-IN y el Decreto Supremo N° 003-2009-IN, que precisa la naturaleza y denominación de las Autoridades Políticas del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha, a doña María Antonieta Rosada Silva, en el cargo público de confianza de Gobernadora en el ámbito Regional de Apurímac.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del interior

933951-1

## PRODUCE

### **Disponen publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 163-2013-PRODUCE**

Lima, 7 de mayo de 2013

VISTOS: El Memorando N° 1528-2013-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado, promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66° a 68° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en sus artículos 100 y 101, estableció disposiciones sobre el Sistema de Vigilancia de las Actividades Pesqueras, señalando entre otros aspectos, que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, y que está facultado a establecer programas pilotos y de control para el manejo de recursos hidrobiológicos, precisando para tal efecto, que podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE se creó el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, el cual tiene como objeto general combatir la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos del ámbito marítimo, con el uso de embarcaciones que no cuentan con permisos de pesca o contando con dicho derecho administrativo capturan recursos no autorizados, así como aquellos que descargan un volumen mayor al autorizado; y, como uno de sus objetivos específicos, fortalecer las actividades de vigilancia y control en los lugares de descarga de la pesca destinada a la industria de harina y aceite de pescado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1084 – Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, señala en su artículo 33 que el Ministerio desarrolla el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a través de Empresas Certificadoras/Supervisoras de reconocido prestigio internacional, y que mediante Reglamento se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y designación de dichas empresas;

Que, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29952 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los ingresos percibidos en el marco del Programa antes referido, constituyen directamente recaudados del Ministerio de la Producción, se incorporan en dicho pliego conforme a la normativa vigente, y son destinados a las acciones de seguimiento, control y vigilancia a cargo de dicho ministerio;

Que, en la citada Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29952, también se dispone la adecuación de las normas sectoriales pertinentes a lo establecido en ella, por lo que resulta pertinente adecuar las citadas normas a través de la aprobación de un Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo;

Que, el artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala entre otros aspectos, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio,

en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, resulta conveniente disponer la publicación del referido proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley 25977, el Decreto Legislativo N° 1047 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1º.- Publicación del proyecto**

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), por el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía.

#### **Artículo 2º.- Mecanismo de Participación**

Encargar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, recibir, procesar y sistematizar las propuestas o sugerencias que se presenten, las que se recibirán durante el plazo señalado en el artículo primero de la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica ([diropa@produce.gob.pe](mailto:diropa@produce.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

934091-1

## SALUD

### **Encargan funciones de Jefa de Equipo y nominan en el cargo de Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 250-2013/MINSA**

Lima, 6 de Mayo del 2013

Visto, el Expediente N° 13-037983-001, que contiene el Memorándum N° 961-2013-DGSP/MINSA, remitido por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2012-SA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Ministerial N° 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, en el cual, al cargo de Supervisor/a II de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección

General de Salud de las Personas, se le ha denominado como Jefe/a de Equipo, el cual se encuentra calificado como Directivo Superior;

Que, con Resolución Ministerial N° 203-2012/MINSA, de fecha 21 de marzo de 2012, se nominó al Médico Cirujano Jorge Manuel Leiva Beraún, en el cargo de Coordinador Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 339-2012/MINSA, de fecha 27 de abril de 2012, se encargó al Médico Cirujano Jorge Manuel Leiva Beraún, las funciones de Supervisor II, Nivel F-3, de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, encargatura que fue renovada a partir del 1 de enero de 2013, mediante Resolución Ministerial N° 011-2013/MINSA;

Que, con el documento del visto, la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, solicita dar por concluido el encargo de funciones como Jefe de Equipo de la Dirección de Servicios de Salud y la nominación como Coordinador Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS de la Dirección General a su cargo, al Médico Cirujano Jorge Manuel Leiva Beraún y propone que en su reemplazo se encargue y nomine en los citados cargos a la Médico Cirujano Nancy Elena Loayza Urcia;

Que, mediante Informe N° 252-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 25 de abril de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable, respecto a la propuesta formulada por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, señalando que procede la encargatura de funciones por tratarse de una servidora nombrada del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva con niveles de carrera superior a la del servidor;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, resulta conveniente adoptar las acciones que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluido el encargo de funciones efectuado mediante Resolución Ministerial N° 339-2012/MINSA y renovado con Resolución Ministerial N° 011-2013/MINSA, al médico Cirujano Jorge Manuel Leiva Beraún, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Dar por concluida la nominación del Médico Cirujano Jorge Manuel Leiva Beraún, como Coordinador Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Médico Cirujano Nancy Elena Loayza Urcia, las funciones de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

**Artículo 4º.-** Nominar a la Médico Cirujano Nancy Elena Loayza Urcia, en el cargo de Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de

Sangre - PRONAHEBAS de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

933481-1

#### Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial y Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 252-2013/MINSA

Lima, 6 de mayo del 2013

Vistos, los Expedientes N°s 13-044509-001 y 13-044791-001, que contienen el Memorándum N° 973-2013-DGSP/MINSA y la Carta de fecha 30 de abril de 2013, emitidos por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud y por el Médico Cirujano Gustavo Néstor Franco Paredes, respectivamente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2012-SA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Ministerial N° 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, en el cual, al cargo de Asesor de la Alta Dirección del Despacho Viceministerial, se le ha denominado Ejecutivo Adjunto II, el cual se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, asimismo, en el citado documento de gestión, el cargo de Director/a Ejecutivo de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1076-2004/MINSA, de fecha 12 de noviembre de 2004, se designó al Médico Cirujano Luis Miguel Antonio León García, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 632-2011/MINSA, de fecha 22 de agosto de 2011, se designó al Médico Cirujano Gustavo Néstor Franco Paredes, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, siendo asignado como Ejecutivo Adjunto II del citado Despacho Viceministerial, mediante Resolución Ministerial N° 1016-2012/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2012;

Que, a través de la Carta de fecha 30 de abril de 2013, el Médico Cirujano Gustavo Néstor Franco Paredes, formula su renuncia al cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud;

Que, con el Memorándum N° 973-2013-DGSP/MINSA, la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, solicita dar por concluida la designación del Médico Cirujano Luis Miguel Antonio León García, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General a su cargo y propone que en su reemplazo se designe al Médico Cirujano Carlos Alberto Alvarado Chico;

Que, a través del Informe N° 262-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 3 de mayo de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable, señalando que proceden la aceptación de renuncia formulada por el Médico Cirujano Gustavo Néstor Franco Paredes y las designaciones de los profesionales propuestos para ocupar los cargos de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial y de Director Ejecutivo de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, en razón a que dichos cargos se encuentran calificados como de confianza;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Despacho Viceministerial de Salud y de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, resulta conveniente adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Gustavo Néstor Franco Paredes, al cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Luis Miguel Antonio León García, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3º.-** Designar al Médico Cirujano Luis Miguel Antonio León García, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud.

**Artículo 4º.-** Designar al Médico Cirujano Carlos Alberto Alvarado Chico, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

**Artículo 5º.-** Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

934239-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Decreto Supremo que precisa la transferencia de competencias y los plazos de vigencia contenidos en la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)**

DECRETO SUPREMO  
Nº 003-2013-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, la Ley Nº 29981 establece disposiciones para la implementación de la SUNAFIL que requieren

reglamentarse, a efectos de tener un proceso ordenado de transferencia de competencias, así como, garantizar la continuidad de la función de inspección del trabajo;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; el artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

#### DECRETA:

##### **Artículo 1º.- De la Transferencia de funciones**

En la transferencia de atribuciones a la SUNAFIL se considera lo siguiente:

##### **1.1.- Transferencia de competencias**

La transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales a la SUNAFIL se realiza progresivamente, conforme al cronograma de transferencias que se aprueba mediante resolución ministerial, en la que se determina la fecha específica del inicio de funciones de la SUNAFIL en cada jurisdicción. La culminación del proceso de transferencia se realiza antes del 10 de enero de 2014, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29981, Ley que crea la SUNAFIL.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales mantienen su competencia en materia de inspección del trabajo sobre las pequeñas, medianas y grandes empresas hasta la transferencia de competencias referida en el párrafo anterior del presente artículo.

##### **1.2.- Competencias y transferencia de expedientes administrativos en trámite**

Las direcciones o gerencias regionales de trabajo y promoción del empleo de los Gobiernos Regionales mantienen sus competencias de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora en materia de pequeña, mediana y gran empresa hasta la fecha que se determine en el cronograma mencionado en el numeral 1.1 del presente artículo.

Igualmente, ocurrida la transferencia de competencias a la SUNAFIL, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mantienen competencia respecto de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados antes de la transferencia y hasta su culminación; salvo, que suscriban convenios de delegación de facultades, en cuyo caso se transfiere el acervo documentario correspondiente a estos procedimientos.

Los expedientes administrativos relativos a las órdenes de inspección en trámite, que se encuentren a cargo de las direcciones o gerencias regionales de trabajo y promoción del empleo de los Gobiernos Regionales, y sobre los que no se haya iniciado procedimiento administrativo sancionador al momento de la transferencia de competencias, deben remitirse a la SUNAFIL de acuerdo a lo establecido en el cronograma referido en el numeral 1.1. del presente artículo, bajo responsabilidad.

Los plazos del procedimiento de inspección del trabajo y del correspondiente procedimiento sancionador se suspenden, lo que se determina mediante resolución ministerial.

##### **Artículo 2º.- Elaboración de instrumentos de gestión**

Para la implementación de la SUNAFIL el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realiza las siguientes acciones:

2.1.- Tramita y aprueba, mediante Decreto Supremo, el Reglamento de Organización y Funciones antes del 11 de julio de 2013.

2.2.- Las normas reglamentarias, referidas en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29981, se expiden antes del 11 de octubre de 2013.

2.3.- Tramita la aprobación de la escala remunerativa y la aprobación de los presupuestos de la SUNAFIL correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 ante el

Ministerio de Economía y Finanzas, antes del 11 de julio de 2013.

2.4.- Tramita el Cuadro para Asignación de Personal antes del 11 de julio de 2013.

2.5.- Suscribe los convenios referidos en el artículo 19º y en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29981.

2.6.- Las atribuciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, referidas en los numerales precedentes y las señaladas en el artículo 3º del presente Decreto Supremo se extinguen con la designación del Superintendente y Consejo Directivo de la SUNAFIL.

**Artículo 3º.- Suscripción de Convenios y Contratos**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo suscribe los convenios de cooperación institucional, contratos de arrendamiento, entre otros, que resulten necesarios para la implementación de la SUNAFIL, con cargo a su presupuesto.

Ocurrida la transferencia, la SUNAFIL, para efectos de los actos referidos a convenios y contratos, regulados en los artículos 2º y 3º del presente Decreto Supremo, se sustituye en la posición del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 4º.- Disposiciones Complementarias**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, puede establecer las disposiciones complementarias que se requieran para la implementación de la SUNAFIL.

**Artículo 5º.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

934329-1

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 082-2013-TR**

Mediante Oficio Nº 1120-2013-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 082-2013-TR, publicada en la edición del día 4 de mayo de 2013.

- Página 494160

**DICE:**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 082-2013-TR

**DEBE DECIR:**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 085-2013-TR

- Página 494161

**DICE:**

**Artículo 2º.-** Las micro empresas podrán optar por (...)

**DEBE DECIR:**

**Artículo 2º.-** Las micro y pequeñas empresas podrán optar por (...)

**DICE:**

**Artículo 4º.-** Para aquellas micro y pequeñas empresas que opten por (...)

**DEBE DECIR:**

**Artículo 4º.-** Para aquellas micro empresas que opten por (...)

933873-1

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Autorizan viaje de profesionales de las Direcciones Generales de Transporte Acuático y Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 244-2013 MTC/02**

Lima, 7 de mayo de 2013

**VISTOS:**

El Facsímil Circular Nº 116-2013-MINCETUR/VMCE/DNINCI emitido por el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Memoranda Nº 862-2013-MTC/02.AL.AAH y Nº 869-2013-MTC/02.AL.RPE emitidos por el Viceministerio de Transportes, el Informe Nº 047-2013-MTC/13 emitido por la Dirección General de Transporte Acuático, el Informe Nº 176-2013-MTC/12 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Facsímil Circular Nº 116-2013-MINCETUR/VMCE/DNINCI emitido por el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hace de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que en el marco de la Alianza del Pacífico, se realizarán los siguientes eventos: Reunión de los Grupos Técnicos y la Reunión del Grupo de Alto Nivel - GAN, del 06 al 10 de mayo de 2013, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, la Alianza del Pacífico, tiene como objetivo conformar un área de integración en la que se asegure la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo, especialmente hacia el Asia;

Que, la Dirección General de Transporte Acuático, con Informe Nº 047-2013-MTC/13, señala que se realizarán negociaciones comerciales sobre transporte marítimo en el marco de la Alianza del Pacífico, para lo cual resulta necesario cautelar los intereses del sector, a fin que el intercambio de la prestación de servicios de transporte marítimo, servicios conexos, así como el transporte multimodal se desarrollen con equidad, de acuerdo con los intereses nacionales;

Que, conforme señala la Dirección General de Transporte Acuático, resulta necesaria la asistencia del señor Lauro Márquez De Oliveira, profesional de la citada Dirección General, el día 09 de mayo de 2013, a fin de participar en las negociaciones de los acuerdos comerciales ya suscritos y los que se encuentran en proceso de negociación como lo es la Alianza del Pacífico en las mesas de Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio, así como el Capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios entre los que se encuentran los de transporte acuático y servicios conexos. De igual forma, se continuará con las negociaciones comerciales para el capítulo de transporte marítimo, que se iniciaron el pasado mes de abril en México, con la finalidad de lograr un mejor intercambio del comercio marítimo entre los países que conforman la Alianza y de estos en el mundo;

Que, asimismo, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con Informe Nº 176-2013-MTC/12, el Coordinador de Negociaciones de Servicios e Inversión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) manifiesta que el día 10 de mayo de 2013 se llevará a cabo la negociación correspondiente al tema de transporte aéreo, por lo que se requiere la participación de un representante de la citada Dirección General, por cuanto debe asistir personal especializado en materia de política aérea;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, ambas Direcciones Generales, consideran que los temas a tratar, se encuentran enmarcados en la excepción legal establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, los gastos por concepto de pasajes incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos del señor Lauro Johnny Márquez De Oliveira, profesional de la Dirección General de Transporte Acuático, serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto, por lo que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, los gastos por concepto de pasajes incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos de la señora María del Pilar Iberico Ocampo, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil serán financiados dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de la Autorización de la Beca/Misión Int. Nº 010-05-2013, suscrita por el Coordinador del Proyecto OACI (e);

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nº 27619, Nº 29951, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y a lo informado por la Dirección General de Transporte Acuático; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Lauro Johnny Márquez De Oliveira, profesional de la Dirección General de Transporte Acuático, que se realizará del 08 al 10 de mayo de 2013, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye el TUUA)	US\$ 874.85
Viáticos	US\$ 400.00

**Artículo 3.-** Autorizar el viaje de la señora María del Pilar Iberico Ocampo, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que se realizará del 09 al 11 de mayo de 2013, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente serán cubiertos por el Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, de acuerdo a la Autorización de Beca/Misión Int. Nº 010-05-2013 y al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	US\$ 946.90
Viáticos	US\$ 400.00

**Artículo 5.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, las personas mencionadas en la presente Resolución Ministerial,

dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

934323-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

**Modifican la Norma “Disposiciones Complementarias para la operatividad a nivel nacional del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas de usuarios que tienen servicio eléctrico”, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 173-2012-OS/CD**

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
ENERGIA Y MINERIA  
OSINERGMIN Nº 058-2013-OS/CD**

Lima, 11 de abril del 2013

VISTO:

El Memorando Nº FISE-59-2013, mediante el cual el Jefe de Proyecto FISE propone la modificación del “Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas” y de la Norma “Disposiciones Complementarias para la operatividad a nivel nacional del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas de usuarios que tienen servicio eléctrico”, aprobados por Resoluciones de Consejo Directivo Nos. 138-2012-OS/CD y 173-2012-OS-CD, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 29852 se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) con la finalidad de realizar una compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables urbanos y rurales; disponiéndose encargar a OSINERGMIN por un plazo de dos años su administración y facultándose a aprobar los procedimientos necesarios para la correcta administración del fondo;

Que, en virtud a ello, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 138-2012-OS/CD, modificada por Resolución Nº 259-2012-OS/CD, OSINERGMIN aprobó la Norma “Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas”;

Que, asimismo, con Resolución de Consejo Directivo Nº 173-2012-OS-CD, modificadas con Resoluciones Nos. 202-2012-OS/CD y 259-2012-OS/CD, se aprobó la Norma “Disposiciones Complementarias para la operatividad a nivel nacional del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas de usuarios que tienen servicio eléctrico”;

Que, la operación del FISE implica diversos procesos a cargo de las Distribuidoras Eléctricas y los Agentes Autorizados, los cuales han evidenciado dificultades en la entrega de información, integración del Padrón de Beneficiarios, canje, y otros relacionados al proceso de liquidación de Vales de Descuento FISE. Por tanto a fin de administrar con mayor eficiencia el fondo, propiciar el uso de mecanismos tecnológicos en los procesos que desarrollan las Distribuidoras Eléctricas, así como coadyuvar al logro de los objetivos establecidos en la Ley de creación del FISE, resulta necesario realizar algunas modificaciones en lo referido a la vigencia del Vale de Descuento FISE, procedimiento y formatos a utilizar en el proceso de liquidación del Vale de Descuento FISE, entre otros;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, se exceptúan de publicación los proyectos de reglamentos considerados de urgencia, expresándose las razones que fundamentan dicha excepción;

Que, considerando que los cambios introducidos por la presente resolución resultan indispensables para que OSINERGMIN ejerza con mayor eficiencia las funciones de administración del FISE y para que se cumpla con la finalidad del Fondo, resulta necesario exceptuar a la presente norma del requisito de pre publicación en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29852, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº 011-2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el numeral 4.3 del artículo 4º de la Norma "Disposiciones Complementarias para la operatividad a nivel nacional del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas de usuarios que tienen servicio eléctrico", aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 173-2012-OS/CD, y el numeral 5.4 del artículo 5º de la referida norma, incorporado por Resolución de Consejo Directivo Nº 259-2012-OS/CD, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Padrón de beneficiarios FISE con servicio eléctrico  
(...)

4.3 La Distribuidora Eléctrica una vez verificada la información alcanzada y declarada por el usuario, procederá a incluir al usuario residencial del servicio público de electricidad en el padrón de beneficiarios FISE tomando en cuenta además lo señalado en el acápite 4.2. Asimismo deberá verificar que no existan beneficiarios FISE que se dupliquen en el mencionado Padrón.

Si como resultado del proceso de empadronamiento la Distribuidora Eléctrica identificara potenciales beneficiarios que no cuentan con cocina GLP, deberá remitir dicha información mensualmente al Ministerio de Energía y Minas, utilizando el formato FISE-04. Esta información es referencial y corresponde a la fecha del envío.

**Artículo 5.- De la Emisión del Vale de Descuento FISE**  
(...)

5.4. La Distribuidora Eléctrica emitirá los Vales de Descuento FISE correlativos, que contendrán como mínimo los siguientes caracteres (entre 0 y 9):

ED-MM-AA-NNNNNN-C

Dónde:

ED: Código de la Distribuidora Eléctrica (de acuerdo al anexo 4)

MM: Mes

AA: Año

NNNNNN: Número aleatorio, el cual debe ser único dentro del mes.

C: Código de control del módulo 10 (algoritmo de Luhn)."

**Artículo 2º.-** Modificar el numeral 6.4 del artículo 6º, numeral 7.1 del artículo 7º, numeral 9.1 del artículo 9º, numeral 10.3 del artículo 10º, numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11º así como el artículo 13º de la Norma "Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas", aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 138-2012-OS/CD, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Padrón de beneficiarios del FISE  
(...)"

6.4. El MINEM, utilizando el listado SISFOH a que se refiere el numeral 6.1, realiza el mapeo y clasificación de acuerdo a los criterios categóricos dispuestos en los incisos c) y d) del artículo 6.2 del Reglamento y elaborará el padrón de beneficiarios a los que se les otorgará el Vale de Descuento FISE para la compra del balón de GLP, el mismo que deberá ser remitido en medio electrónico a la Distribuidora Eléctrica utilizando el Formato FISE-04.

**Artículo 7.- Emisión y distribución de Vales de Descuento FISE**

7.1 La Distribuidora Eléctrica, utilizando el padrón consolidado, emitirá los Vales de Descuento FISE, los cuales tendrán un periodo de vigencia bimestral y deberán cumplir como mínimo con los requisitos previstos en el artículo 1.25 del Reglamento.

**Artículo 9.- Derechos y obligaciones del beneficiario FISE respecto a la compra del balón de GLP**

9.1. Las personas incluidas en el padrón de beneficiarios del FISE a que se refiere el Artículo 6, podrán comprar a los Agentes Autorizados el balón de GLP, utilizando los Vales de Descuento FISE que les hayan sido entregados, siempre y cuando se encuentren vigentes.

**Artículo 10.- Cobro de los Vales de Descuento por parte de los Agentes Autorizados**  
(...)"

10.3. La empresa de Distribución Eléctrica, utilizando el Formato FISE-09, deberá remitir al Administrador el listado de los beneficiarios FISE que han utilizado los Vales de Descuento, conjuntamente con el reporte de liquidación mensual referido en el artículo 11 del presente procedimiento.

**Artículo 11º.- Transferencias FISE del Administrador a la Distribuidora Eléctrica**  
(...)"

11.2 El Administrador consolidará las liquidaciones mensuales remitidas por la Distribuidora Eléctrica para elaborar el Programa de Transferencias Mensual FISE. En caso de encontrar observaciones el Administrador comunicará a la Distribuidora Eléctrica para que ésta las absuelva en el plazo de tres (03) días hábiles.

11.3 Para la elaboración del Programa de Transferencia Mensual FISE, el Administrador considerará únicamente los reportes de liquidación mensual presentados por la Distribuidora Eléctrica dentro del plazo previsto en el numeral 11.1 y que no mantengan observaciones pendientes.

Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la fecha en que el Administrador recibe el reporte de liquidación mensual previsto en el numeral 11.1, instruirá al Fiduciario para que realice la transferencia mensual FISE a las Distribuidoras Eléctricas. La transferencia se efectuará a las cuentas bancarias abiertas para este fin por cada una de las referidas empresas.

La no inclusión en el Programa de Transferencia Mensual FISE no exime a la Distribuidora Eléctrica de continuar realizando las transferencias a los Agentes Autorizados.

**Artículo 13º.- Periodicidad y listado de Formatos para la Remisión de la Información FISE.**

OSINERGMIN podrá establecer mecanismos y medios informáticos para facilitar la remisión de la información FISE.

En el Anexo 2 se adjunta la descripción y el contenido de cada uno de los Formatos y Tablas a utilizar, en el Anexo 3 se indica la periodicidad y medios que se utilizarán para la remisión de la información prevista en la presente norma, asimismo en el Anexo 4 se establece la codificación de las Distribuidoras Eléctricas”

**Artículo 3º.-** Incorporar a la Norma “Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas”, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 138-2012-OS/CD, el numeral 11.6 del artículo 11º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Transferencias FISE del Administrador a la empresa de Distribución Eléctrica  
(...)

11.6 A partir de los resultados de la supervisión y/o del análisis de la información proporcionada por las Distribuidoras Eléctricas, el Administrador podrá realizar un nuevo cálculo efectuando los ajustes correspondientes en el siguiente programa de transferencias.

**Artículo 4º.-** Eliminar del Anexo 2 de la Norma “Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas”,

aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 138-2012-OS/CD, el formato FISE-05: formato de la Relación de Beneficiarios del FISE a ser Reportado por el MINEM.

**Artículo 5º.-** Modificar los Anexos 1, 2, 3 e incorporar el Anexo 4 a la Norma “Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas”, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 138-2012-OS/CD, los cuales son parte de la presente Resolución.

**Artículo 6º.-** Autorizar a que mediante oficio remitido a las Distribuidoras Eléctricas, el Jefe de Proyecto FISE pueda modificar, sustituir, ampliar, eliminar u otra acción similar, los Formatos o Tablas de los Anexos de las Resoluciones de Consejo Directivo Nos. 138-2012-OS/CD y 173-2012-OS/CD, debiendo, además, publicar los documentos actualizados en el portal institucional.

**Artículo 7º.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 8º.-** Disponer que, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las Distribuidoras Eléctricas realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**Artículo 9º.-** Disponer la publicación de la presente resolución, conjuntamente con sus Anexos, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de OSINERGMIN.

JESUS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

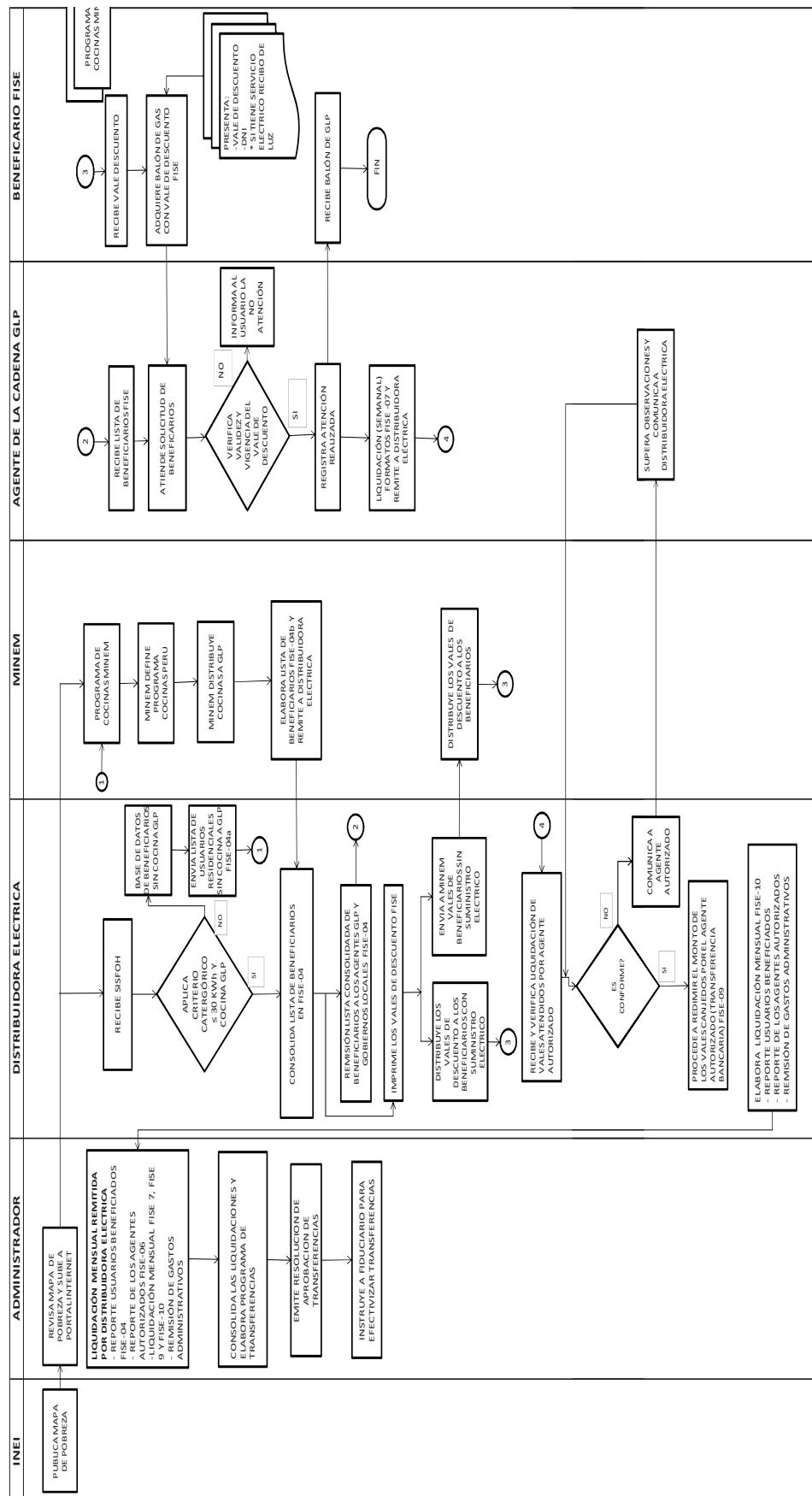
Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

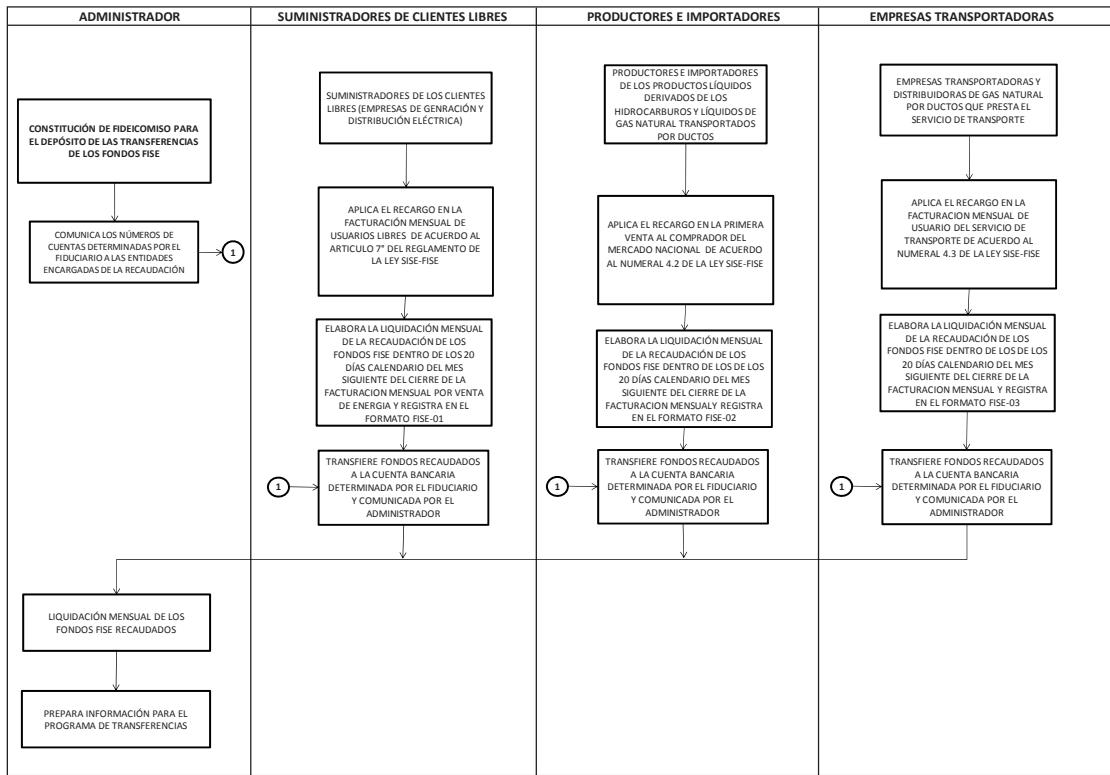
**Anexos de la Resolución N° 138-2012-OS/CD**

**Anexo 1**  
**Esquema funcional de interrelaciones de los actores**

**ESQUEMA FUNCIONAL DE INTERRELACION DE LOS AGENTES PARA EL DESCUENTO DEL BALÓN DE GLP**



## **ESQUEMA DE RECAUDACIÓN DE LOS FONDOS FISE**



ANEXO 2

## **FORMATOS Y TABLAS FISE**

## FORMATO FISE-01: Transferencia de la Recaudación FISE de los Clientes Libres a ser Reportado por las Empresas Eléctricas

Empresa :  
Año :  
Mes :

(1) : Código generado por Osinerqmin de acuerdo a la tabla 2 denominado Información General del Suministro del Usuario Libre de la Resolución N° 026-2012-OS/CD

Nombre y Firma del Representante legal de  
la Empresa

FORMATO FISE-02: Transferencia de la recaudación FISE proveniente de los Productores e Importadores de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural.

Empresa :  
Año :  
Mes :

Líquidos Derivados de Hidrocarburos Venta Primaria	Cantidad de Barriles Transportados	Recargo Unitario por Barril en US\$	Recargo por Barriles Transportados US\$
Total Recargos Hidrocarburos US\$: (a)			

Líquidos Derivados de Gas Natural Venta Primaria	Cantidad de Barriles Transportados	Recargo Unitario por Barril en US\$	Recargo por Barriles Transportados US\$
Total Recargos Gas Natural US\$: (b)			(c)
Total (a)+(b) US\$ :			(d)

Nombre y Firma del Representante legal de  
la Empresa

FORMATO FISE-03: Transferencia de la recaudación FISE proveniente del servicio de transporte de gas natural por ductos.

Empresa  
Año  
Mes

Código del Usuario	Razón social del Usuario de Servicio de Transporte de Gas Natural	MPC Transportados	Recargo por MPC Transportados US\$
		Total US\$:	0

Nombre y Firma del Representante  
legal de la Empresa

FORMATO FISE-04 : Potenciales Beneficiarios o Beneficiarios del FISE

**Tipo (marcar con x)** :  Padrón de beneficiarios consolidados por la Distribuidora Eléctrica y emitido a FISE  
 Relación de Potenciales beneficiarios sin cocina a GLP informados por la Distribuidora Eléctrica al MINEM  
 Relación de Beneficiarios que recibieron cocina a GLP entregados por el MINEM e informados a la distribuidora Eléctrica

**Año** :

**Mes** :

**Entidad informante** :



## Justificación

For more information about the study, please contact Dr. John D. Cawley at (609) 258-4626 or via email at [jdcawley@princeton.edu](mailto:jdcawley@princeton.edu).

Nombre y Firma del Representante del  
Agente Autorizado

FORMATO FISE-09 : Relación de Vales FISE redimidos por la Distribuidora Electrica a los Agentes Autorizados

Año :

Mes

Empresa Distribuidora Eléctrica:

(/2) : Número de Registro de Hidrocarburos del Agente Autorizado que efectivizo en canje de ser el caso

(/3) : Código del Vale generado por la Distribuidora Eléctrica

(4) : Código único e invariable del suministro de servicio electrico de la vivienda (No considerar para los que no tienen suministro de electricidad)

(5) : Documento de identidad del beneficiario que no necesariamente debe ser el mismo que del propietario del suministro de electricidad

Nombre y Firma del Representante  
De la Empresa de Distribucion Eléctrica

FORMATO FISE-10 : Liquidación Mensual del FISE a cargo de la Distribuidora Eléctrica

Distribuidora Eléctrica :

Año :

Mes : :

Registro de Hidrocarburos	Agente Autorizado	Monto Total Redimido S/. (a)
		0
		(c)

Monto total de transferencias adelantadas por el administrador a la distribuidora de Eléctrica		(d)
	Saldo mensual de liquidación S.I.	(c-d)

**Nombre y Firma del Representante de  
la Empresa de Distribución Eléctrica**

494386

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Miércoles 8 de mayo de 2013

**FORMATO FISE-11:** Solicitud de transferencias adelantadas de la Empresa de Distribución de Electricidad al Administrador

## Solicitud de Transferencia Adelantada

Fecha: DD/MM/AAAA

Distribuidora Eléctrica: .....

Cantidad promedio mensual de balones de gas atendidos

*En número y letras*

Monto solicitado S/.:

*En número y letras*

Nombre y Firma del Representante legal de  
la Empresa de Distribución Eléctrica

**Tabla: FISE01**

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
1	CARACTER	4		Código de empresa
2	NUMÉRICO	4	0	Año
3	NUMÉRICO	12	0	Mes
4	CARACTER	12		Código único e invariable del Cliente Libre (SISCLI)
5	NUMÉRICO	2	2	Facturación por compra de potencia y energía a precios libres - Unidad S/.
6	NUMÉRICO	12	2	Facturación por peajes de transmisión regulados por OSINERGMIN - Unidad S/.
7	NUMÉRICO	12	2	Facturación por la tarifa de distribución regulados - Unidad S/.
8	NUMÉRICO	12	2	Energía facturada al Cliente Libre - Unidad kW.h
9	NUMÉRICO	12	4	Factor FOSE aplicado
10	NUMÉRICO	12	4	Recargo unitario expresado en ctm S/ kWh
11	NUMÉRICO	12	2	Monto total recaudado S/.

**Tabla: FISE02**

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
1	CARACTER	4		Código de empresa
2	NUMÉRICO	4	0	Año
3	NUMÉRICO	2	0	Mes
4	NUMERIC	12	0	Número de factura de venta emitida
5	NUMERIC	12	0	Fecha de emisión de la factura de venta emitida
6	CARACTER	2		Tipo de Líquido Derivados de Hidrocarburos o Gas Natural
7	NUMÉRICO	12	0	Cantidad de Barriles Transportados
8	NUMÉRICO	12	2	Recargo por Barriles Transportados US\$

**Tabla: FISE03**

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
1	CARACTER	4		Código de empresa
2	NUMÉRICO	4	0	Año
3	NUMÉRICO	2	0	Mes
4	NUMERIC	12	0	Número de factura de venta emitida
5	NUMERIC	12	0	Fecha de emisión de la factura de venta emitida

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
6	NUMÉRICO	12	0	Cantidad de Usuarios de Servicio de Transporte de Gas Natural
7	NUMÉRICO	12	0	Miles de Pies Cúbicos Consumido (MPC) por transporte de gas natural
8	NUMÉRICO	12	2	Recargo por los Miles de Pies Cúbicos Transportado (MPC) US\$

**Tabla FISE04: Potenciales Beneficiarios o Beneficiarios del FISE**

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
1	NUMERICO	6	0	Correlativo (6 posiciones , alineados a la derecha)
2	NUMÉRICO	4	0	Año
3	NUMÉRICO	2	0	Mes
4	CARACTER	11		Código de empresa GART
5	CARACTER	12		Código único e invariable del suministro, durante la aplicación del FISE.
6	CARACTER	8		Documento Nacional de Identidad - DNI, de acuerdo a lo registrado en la RENIEC
7	CARACTER	140		Nombre del Beneficiario
8	CARACTER	120		Dirección
9	CARACTER	6		Código de ubicación geográfica (ver www.inie.gob.pe)

**Tabla FISE06: Agente Autorizado**

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
1	CARACTER	4		Código de empresa
2	NUMÉRICO	4	0	Año
3	NUMÉRICO	2	0	Mes
4	CARACTER	11		Registro de Hidrocarburos
5	CARACTER	70		Razón social o nombre del Agente
6	CARACTER	70		Dirección
7	CARACTER	6		Placa de vehículo de ser el caso
7	CARACTER	10		Código de ubicación geográfica (ver www.inie.gob.pe)

**Tabla FISE07: Vale de Descuento Redimidos por los Agentes Autorizados**

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
1	NUMERICO	6	0	Correlativo (6 posiciones , alineados a la derecha)

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
2	NUMÉRICO	4	0	Fecha de presentación.
3	CARACTER	11		Código de empresa eléctrica de la empresa distribuidora
4	CARACTER	11		Registro de Hidrocarburos del agente que presenta la liquidación
5	CARACTER	11		Registro de Hidrocarburos del agente que canjea vale.
6	NUMÉRICO	5	0	Número de Vales
7	NUMÉRICO	12	2	Monto total a redimir S/.
8	NUMÉRICO	12	0	Total vales
9	NUMÉRICO	12	2	Total redimir
10	CARACTER	12		Observaciones

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
7	NUMÉRICO	12	2	Total Monto transferido adelantado a Distribuidor Eléctrico S/.
8	NUMÉRICO	12	2	Saldo S/.

**Tabla FISE11: Transferencia Adelantada a la Distribuidora Eléctrica**

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
1	CARACTER	8	0	Formato fecha DDMMAAAA
2	CARACTER	4		Código de empresa
3	NUMÉRICO	12	2	Venta promedio mensual S/.
4	NUMÉRICO	12	2	Monto Transferido S/.

**Tabla FISE08: Pago Anticipado al Agente Autorizado**

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
1	CARACTER	8	0	Formato fecha DDMMAAAA
2	CARACTER	4		Código de empresa
3	CARACTER	11		Código único e invariable del RUC (SUNAT) del Agente Autorizado
4	NUMÉRICO	12	0	Cantidad promedio semanal de balones FISE Comercializados
5	NUMÉRICO	12	2	Monto Anticipado S/.

**Tabla FISE09: Monto transferido por la Distribuidora Eléctrica a los Agentes Autorizados**

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
1	NUMERICO	6	0	Correlativo (6 posiciones , alineados a la derecha)
2	NUMÉRICO	4	0	Año
3	NUMÉRICO	2	0	Mes
4	CARACTER	11		Código de cliente de la empresa distribuidora
5	CARACTER	11		Registro de Hidrocarburos del agente autorizado
6	CARACTER	8		Fecha de canje Formato Fecha DDMMAAAA
7	CARACTER	8		Fecha de transferencia al agente Formato fecha DDMMAAAA
8	CARACTER	20		Código del Vale
9	CARACTER	12		Código único e invariable del suministro, durante la aplicación del FISE.
10	CARACTER	8		Documento Nacional de Identidad del beneficiario- DNI; de acuerdo a lo registrado en la RENIEC
11	NUMÉRICO	12	2	Monto del Vale
12	NUMÉRICO	12	2	Total Monto redimido S/.

**Tabla FISE10: Liquidación Mensual por la Distribuidora Eléctrica**

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
1	NUMÉRICO	4	0	Año
2	NUMÉRICO	2	0	Mes
3	CARACTER	4		Código de empresa
4	CARACTER	11		Código único e invariable del RUC (SUNAT) del Agente Autorizado
5	NUMÉRICO	12	2	Total Monto Redimido S/.
6	NUMÉRICO	12	2	Total Monto Anticipado S/.

Tipo de Archivo: Archivo de texto en formato ASCII, sin cabecera de campo.

Terminador de Campo: ASCII 124

Terminador de Línea: ASCII 13 + ASCII 10

Datos tipo Carácter: Deberán ser justificados a la izquierda. Se deberá respetar el tamaño de cada campo, consignando espacios en blanco a la derecha en caso sea necesario. No deben utilizarse delimitadores para los campos de tipo carácter.

Datos tipo Numérico: Deberán ser informados de acuerdo al número de decimales. El separador de decimal será el punto.

Nombre de Archivo: [Año][Mes][Empresa]\_[Tabla].txt  
(Ejemplo: 201208SEAL\_FISE01.txt)

**ANEXO 3**

**TABLA DE PERIODICIDAD Y MEDIOS DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN.**

Reporte	Entidad que reporta con el formato	Magnético	Formato del medio magnético	Periodicidad
Formato FISE-1	Suministradores Clientes Libres	X	XLS	Mensual
Formato FISE-2	Productores e importadores	X	XLS	Mensual
Formato FISE-3	Transportadoras	X	XLS	Mensual
Formato FISE-4	Distribuidoras Eléctricas/ MINEM	X	XLS	Mensual
Formato FISE-6	Distribuidoras Eléctricas	X	XLS	Mensual
Formato FISE-7	Agente Autorizado	X	XLS	Mensual / Semanal
Formato FISE-8	Agente Autorizado	X	XLS	Semanal
Formato FISE-9	Distribuidoras Eléctricas	X	XLS	Mensual
Formato FISE-10	Distribuidoras Eléctricas	X	XLS	Mensual
Formato FISE-11	Distribuidoras Eléctricas	X	XLS	Mensual
Tabla FISE01	Suministradores Clientes Libres	X	TXT	Mensual
Tabla FISE02	Productores e importadores	X	TXT	Mensual
Tabla FISE03	Transportadoras	X	TXT	Mensual
Tabla FISE04	Distribuidoras Eléctricas/ MINEM	X	TXT	Mensual
Tabla FISE06	Distribuidoras Eléctricas	X	TXT	Mensual
Tabla FISE07	Agente Autorizado	X	TXT	Mensual

Reporte	Entidad que reporta con el formato	Magnético	Formato del medio magnético	Periodicidad
Tabla FISE08	Agente Autorizado	X	TXT	Mensual
Tabla FISE09	Distribuidoras Eléctricas	X	TXT	Mensual
Tabla FISE10	Distribuidoras Eléctricas	X	TXT	Mensual
Tabla FISE11	Distribuidoras Eléctricas	X	TXT	Mensual

## ANEXO 4

TABLA DE CODIFICACIÓN  
DE LAS DISTRIBUIDORAS ELÉCTRICAS

Código (ED)	Distribuidora Eléctrica
01	Edelnor S.A.
02	Luz del Sur S.A.
03	Edecanéte S.A.
04	Electro Dunas S.A. A.
05	Electronorte Medio S.A. - Hidrandina S.A.
06	Electronorte S.A. - Empresa Reg. de Serv. Pub. de Electric. del Norte S.A.
07	Enosa - Electro Nor Oeste S.A.
08	Electrocentro S.A.
09	Electro Oriente S.A.
10	Electro Ucayali S.A.
11	Seal - Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
12	Electrosur S.A.
13	Electro Sur Este S.A.
14	Electro Puno S.A.
15	Coelvisac - Consorcio Eléctrico De Villacuri S.A.C
16	Emsemsa - Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A.
17	Sersa - Servicios Eléctricos Rioja S.A.
18	Electro Tocache S.A.
19	Emseu S.A. - Empresa Municipal de Servicios Eléctricos Utubamba
20	Proyecto Especial Chavimochic S.A (Central Hidroeléctrica Viru - Inade)

933621-1

ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA  
EN TELECOMUNICACIONES

**Aprueban Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Americatel Perú S.A. formulada por el OSIPTEL**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
Nº 325 -2013-GG/OSIPTEL

Lima, 30 de abril del 2013.

EXPEDIENTE	: Nº 00003-2012-GG-GPRC/OBI
MATERIA	: Aprobación de Oferta Básica de Interconexión
ADMINISTRADO	: Americatel Perú S.A.

VISTOS:

- (i) La propuesta de Oferta Básica de Interconexión (en adelante OBI) para la red del servicio de telefonía fija de

Americatel Perú S.A. (en adelante, Americatel), remitida mediante comunicación c.691-2012-GAR de fecha 11 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 157-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de octubre de 2012;

(ii) La propuesta de OBI para la red del servicio de telefonía fija de Americatel, presentada mediante comunicación c.092-2013-GAR de fecha 28 de febrero de 2013, a través de la cual se incorpora a la propuesta de OBI enviada con fecha 11 de diciembre de 2012, las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General Nº 048-2013-GG/OSIPTEL;

(iii) La propuesta de OBI para la red del servicio de telefonía fija de Americatel formulada por el OSIPTEL, remitida a Americatel mediante carta C. 349-GG.GPRC/2013 de fecha 16 de abril de 2013, en virtud de la cual se establece a Americatel la OBI aplicable a su red del servicio de telefonía fija;

(iv) El Informe Nº 335-GPRC/2013, que recomienda la aprobación de la OBI presentada;

## CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el Artículo 103º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 106º del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley y su Reglamento General, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el OSIPTEL;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), se definen los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL se establecieron las disposiciones para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten sus Ofertas Básicas de Interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 157-2012-CD/OSIPTEL, se aprobó la propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y se dispuso que las referidas empresas procedan a remitir sus ofertas al OSIPTEL para su revisión, y de ser el caso la aprobación respectiva;

Que, el artículo 6º del Anexo I -Disposiciones para que los operadores del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten Ofertas Básicas de Interconexión- de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL, dispone que vencido el plazo para la entrega de la Oferta Básica de Interconexión modificada y la empresa operadora no cumpla con entregar la misma; o en caso de ser entregada, ésta no cumpliese con subsanar las observaciones formuladas, el OSIPTEL establecerá la Oferta Básica de Interconexión aplicable a su red;

Que, mediante comunicación c.691-2012-GAR recibida el 11 de diciembre de 2012, Americatel remitió al

OSIPTEL para su aprobación, la OBI para la prestación de su servicio de telefonía fija;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2013-GG/OSIPTEL, emitida el 30 de enero de 2013, este organismo efectuó observaciones a la OBI presentada por Americatel el 11 de diciembre de 2012;

Que, mediante comunicación c.092-2013-GAR, recibida el 28 de febrero de 2013, Americatel remitió modificaciones a su propuesta de OBI, con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2013-GG/OSIPTEL;

Que, mediante comunicación C. 349-GG.GPRC/2013, de fecha 16 de abril de 2013, luego de revisar las subsanaciones alcanzadas, se remitió a Americatel la propuesta de OBI formulada por el OSIPTEL, a efectos que manifieste lo que considere pertinente;

Que, mediante comunicación c.216-2013-GAR, recibida el 24 de abril de 2013, Americatel remitió sus comentarios a la propuesta de OBI formulada por el OSIPTEL, mediante comunicación C. 349-GG.GPRC/2013;

Que, sobre la base de la evaluación correspondiente, esta Gerencia General considera que la OBI señalada en el numeral (iii) de la sección de VISTOS, se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión; no obstante ello, manifiesta la siguiente consideración;

Que, conforme lo señalado por Americatel mediante comunicación c.216-2013-GAR, en el Anexo II – Condiciones Económicas-, y en el Anexo III –Condiciones Económicas para la Provisión de Enlaces de Interconexión- se están considerando los costos de adecuación de red del servicio de telefonía fija pactados por Americatel en el Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 301-2013-GG/OSIPTEL;

Que, asimismo, en virtud de los comentarios vertidos por Americatel, se está eliminando el numeral 1.1 del Anexo III –Condiciones Económicas para la Provisión de Enlaces de Interconexión-, toda vez que el servicio de provisión de enlaces de interconexión que se debe incluir en el referido Anexo III es prestado por Americatel y no por la empresa operadora solicitante; en ese sentido, la empresa operadora solicitante tiene la facultad de requerir la prestación del citado servicio incluido en esta sección de la OBI;

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6º del Anexo I -Disposiciones para que los operadores del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten Ofertas Básicas de Interconexión- de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Americatel Perú S.A. formulada por el OSIPTEL, el 16 de abril de 2013; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los acuerdos de Interconexión que se suscriban conforme a la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija a que hace referencia el Artículo 1º precedente, se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones que en materia de interconexión son aprobadas por el OSIPTEL.

**Artículo 3º.-** La presente resolución conjuntamente con su Anexo N° 1 será notificada a Americatel Perú S.A.; y se publicará en la página en la página web de Americatel Perú S.A., así como en la página web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe).

**Artículo 4º.-** La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

La Oferta Básica de Interconexión que se aprueba mediante la presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE  
Gerente General

933348-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

### Modifican Plan Estratégico Institucional de la Oficina de Normalización Previsional para el período 2012 - 2016

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 025-2013-JEFATURA/ONP

Lima, 19 de abril de 2013

VISTO:

El Informe N° 006-2013-OPP/ONP, de fecha 08 de abril de 2013, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto plantea la modificación del Plan Estratégico Institucional para el período 2012-2016 aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2012-JEFATURA/ONP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional – ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, reglamentada a través del Decreto Supremo N° 118-2006-EF, siendo un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846; y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la ONP, el mismo que contiene la estructura orgánica y dispone el ordenamiento e identificación de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Entidad con la delimitación de sus funciones;

Que, el numeral 1 del artículo 5º de la Ley N° 28532, establece que es facultad del Jefe de la ONP dictar las políticas y lineamientos institucionales;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales – POI, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional – PEI;

Que, el planeamiento estratégico es un proceso participativo que compromete a los miembros de la Institución, da coherencia, unidad e integridad a las decisiones de la organización y constituye un instrumento mediante el cual se establece el rumbo a seguir por la entidad, los objetivos a lograr y las estrategias a ser implementadas, en armonía y concordancia con la Política General del Gobierno y el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2012-JEFATURA/ONP, se aprobó el Plan Estratégico Institucional de la Oficina de Normalización Previsional para el período 2012 – 2016;

Que, mediante Informe N° 006-2013-OPP/ONP, de fecha 08 de abril de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ONP informa que del análisis de la aplicación del Plan Estratégico Institucional, su ejecución y evaluación, ha determinado que resulta necesario adecuar y actualizar la información referida a los indicadores e iniciativas estratégicos contenidas en el Plan Estratégico Institucional de la ONP para el período 2012 - 2016;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley N° 28532, el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2008-EF.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Plan Estratégico Institucional de la Oficina de Normalización Previsional para el Periodo 2012 - 2016, aprobado por la Resolución Jefatural Nº 007-2012-JEFATURA/ONP, respecto de los indicadores e iniciativas estratégicas, los cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, debiendo el Plan Estratégico Institucional – PEI 2012-2016 modificado, publicarse en el Portal Institucional ([www.onp.gob.pe](http://www.onp.gob.pe)) en la misma fecha de su publicación oficial conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO ARRIETA ELGUERA  
Jefe

933291-1

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

### Aceptan renuncia al cargo de vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 020-2013-OEFA/CD

Lima, 7 de mayo de 2013

VISTO: El Oficio Nº 744-2013-MINAM/SG de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10º de la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicada el 5 de marzo de 2009, señalaba que los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA eran designados mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 008-2011-MINAM se designó a la señora Verónica Violeta Rojas Montes como vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA;

Que, a través del documento del 15 de abril de 2013, la citada funcionaria formuló su renuncia irrevocable al cargo;

Que, por Acuerdo Nº 021-2013 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 009-2013 del 16 de abril de 2013, el Consejo Directivo del OEFA aceptó la renuncia formulada, con efectividad al 17 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 14º y el Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, en concordancia con lo establecido en el Literal d) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2011-OEFA/CD;

Que, mediante Ley Nº 30011, publicada el 26 de abril de 2013, se modificó el Artículo 10º de la Ley Nº 29325, estableciéndose que los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental son elegidos, previo concurso público, por resolución de Consejo Directivo del OEFA;

Que, de la norma antes mencionada se infiere que para formalizar la aceptación de la renuncia de un vocal a su cargo resulta necesario emplear el mismo instrumento legal emitido para elegirlo;

Que, mediante el documento del Visto, la Secretaría General del Ministerio del Ambiente ha señalado que corresponde al OEFA la formalización de la renuncia presentada por la señora Verónica Violeta Rojas Montes, a partir de la modificación normativa antes indicada;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Acuerdo Nº 024-2013 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 011-2013 del

7 de mayo de 2013, el Consejo Directivo decidió formalizar la aceptación de la renuncia de la señora Verónica Violeta Rojas Montes al cargo de vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental, por lo que resulta necesario emitir la correspondiente Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido para tal efecto la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Literal n) del Artículo 8º y en el Literal n) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Verónica Violeta Rojas Montes al cargo de vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al 17 de abril del 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación  
y Fiscalización Ambiental - OEFA

934226-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Designan Fedatarios Administrativos Titulares de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 152-2013/SUNAT

Lima, 7 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1, que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como pruebas;

Que mediante Decreto Supremo Nº 259-2012-EF se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, incorporándose nuevas unidades orgánicas, entre ellas la Oficina de Soporte Administrativo Tacna;

Que resulta conveniente designar Fedatarios Administrativos para la mencionada Oficina de Soporte Administrativo;

En uso de la facultad conferida en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como Fedatarios Administrativos Titulares de la Oficina de Soporte

Administrativo Tacna a los trabajadores Aldo Martín Isaac Adasme Liendo y Freddy Alberto Vilca Ramos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

934324-1

## Designan Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima e Intendencia Regional Ayacucho

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 153-2013/SUNAT

Lima, 7 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia N.º 027-2010/SUNAT y 164-2011/SUNAT se designaron como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ica, a las abogadas Miriam del Pilar Aliaga López y Julia Verónica Ramos Ramírez;

Que mediante la Resolución de Superintendencia Nº 115-2012/SUNAT se designó como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Arequipa a la abogada Sandra Zaira López Aguilar;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones indicadas en los considerandos precedentes;

Que adicionalmente, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 016-2013-EF que modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), incorporó dentro de los alcances de sus artículos 50º y 51º, a la Intendencia Regional Ayacucho, la cual iniciará operaciones el quinto día hábil del mes de mayo de 2013;

Que en tal sentido, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en la Intendencia Lima y en la Intendencia Regional Ayacucho, resulta necesario efectuar la designación de nuevos Ejecutores Coactivos que se encargarán de la gestión de cobranza coactiva de dichas Intendencias;

Que el artículo 114º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que los trabajadores propuestos han presentado declaración jurada con lo cual se acredita que reúnen los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del TUO del Código Tributario establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria, cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de las siguientes Intendencias, a las abogadas que a continuación se señalan:

#### INTENDENCIA REGIONAL ICA

Miriam del Pilar Aliaga López  
Julia Verónica Ramos Ramírez

#### INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

Sandra Zaira López Aguilar

**Artículo 2º.-** Designar como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima, a los abogados que a continuación se señalan:

Adela Isabel Alarcón Culquicondor  
Dante Julián Camus Graham  
Jenny Karina Fonseca Talavera  
Julia Verónica Ramos Ramírez  
Percy Manuel Díaz Sánchez

**Artículo 3º.-** Designar, a partir del quinto día hábil del mes de mayo de 2013, como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ayacucho, al abogado Jimmy Ray Castro Varillas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

934325-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Conforman Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial, Segunda Sala Civil, Quinta Sala Civil y Primera Sala de Familia y designan Jueces en la Corte Superior de Justicia de Lima**

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 472-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 6 de mayo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 34629-2013, la doctora Irma Roxana Jiménez Vargas Machuca, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de onomástico por el día 07 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto anteriormente, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, estando a la licencia de la doctora Jiménez Vargas Machuca.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora ANA MARILU PRADO CASTAÑEDA, Juez Titular del Cuarto Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, por el día 07 de mayo del presente año, en reemplazo de la doctora Jiménez

Vargas Machuca, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima:**

Dra. Lucia María La Rosa Guillen	Presidente
Dr. Rolando Alfonzo Martel Chang	(T)
Dra. Ana Mariju Prado Castañeda	(P)

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

934133-1

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 473-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 6 de mayo del 2013

**VISTOS y CONSIDERANDOS:**

Que, mediante la razón de la fecha que antecede ponen en conocimiento de esta Presidencia, la licencia médica con goce de haber por motivo de salud del doctor Luis Miguel Gamero Vildoso, Juez Titular del Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora MARY ANN CASTILLO FALCON como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 07 de mayo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Gamero Vildoso.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

934133-2

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 474-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 6 de mayo del 2013

**VISTOS y CONSIDERANDOS:**

Que, mediante el ingreso Nº 35226-2013, la doctora Juana Estela Tejada Segura, Juez Titular del Trigésimo Segundo Juzgado Penal de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, por el término de 11 días, a partir del 07 al 17 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Trigésimo Segundo Juzgado Penal de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor PEDRO CÉSAR GONZÁLEZ BARRERA, como Juez Supernumerario del Trigésimo Segundo Juzgado Penal de Lima, a partir del 07 al 17 de mayo del presente año, por las vacaciones de la doctora Tejada Segura.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

934133-3

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 476-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 7 de mayo del 2013

**VISTOS y CONSIDERANDOS:**

Que, mediante las razones de la fecha que anteceden ponen en conocimiento de esta Presidencia, que las señoras doctoras Carmen Yleana Martínez Maravi y Sara Luz Echevarría Gaviria, Presidentas de la Segunda y Quinta Salas Civiles de Lima respectivamente, no asistirán a laborar al encontrarse delicadas de salud.

Que, estando a lo expuesto anteriormente, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda y Quinta Salas Civiles de Lima, estando a la licencia de las doctoras Martínez Maravi y Echevarría Gaviria.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor RICARDO REYES RAMOS, Juez Titular del Décimo Quinto Juzgado

Civil de Lima, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Civil de Lima, a partir del 07 de mayo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Martínez Maravi, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Segunda Sala Civil de Lima:**

Dr. Jesús Manuel Soller Rodríguez Presidente  
Dr. César Augusto Solis Macedo (T)  
Dr. Ricardo Reyes Ramos (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora JUANA TORREBLANCA NÚÑEZ, Juez Titular del Vigésimo Primer Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del 07 de mayo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Echevarría Gaviria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Quinta Sala Civil de Lima:**

Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala Presidente  
Dr. Eduardo Armando Romero Roca (P)  
Dra. Juana María Torreblanca Núñez (P)

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

934133-4

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 477-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 6 de mayo del 2013

**VISTOS y CONSIDERANDOS:**

Que, mediante el ingreso Nº 35375-2013 la doctora Cecilia Gabriela González Fuentes, Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala de Familia de Lima, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber del 07 al 09 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto anteriormente, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala de Familia de Lima, estando a la licencia de la doctora González Fuentes.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora CARMEN NELIA TORRES VALDIVIA, Juez Titular del Décimo Quinto Juzgado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala de Familia de Lima, a partir del 07 al 09 de mayo del presente año, en reemplazo de la doctora González Fuentes, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Primera Sala de Familia de Lima:**

Dra. Luz María Capuñay Chávez Presidente  
Dra. Elvira María Alvarez Olazabal (T)  
Dra. Carmen Nelia Torres Valdivia (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora LILIANA BERTHA CASTILLO REGALADO como Juez Supernumeraria del Décimo Quinto Juzgado de Familia de Lima, a partir del 07 al 09 de mayo del presente año, por la promoción de la doctora Torres Valdivia.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

934133-5

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 478-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 7 de mayo del 2013

**VISTOS y CONSIDERANDOS:**

Que, mediante la razón de la fecha que se tiene a la vista, ponen en conocimiento de esta Presidencia, el sensible fallecimiento del señor padre de la doctora Rosario Alfaro Lanchipa, Juez Titular del Primer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, comunicando que hará uso de su licencia correspondiente por motivo de duelo.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales del Primer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora SOLEDAD AMPARO BLACIDO BAEZ, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 07 de mayo del año en curso y mientras dure la licencia por duelo de la doctora Alfaro Lanchipa.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

934133-6

## ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE  
LA MAGISTRATURA**Nombran Jueces Superiores y Especializados en los Distritos Judiciales de Lima, Cajamarca, Callao y La Libertad****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA  
Nº 138-2013-CNM**

Lima, 18 de abril de 2013

VISTO:

El Informe Nº 021-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, respectivamente, mediante el cual eleva el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó el cuadro de aptos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio Nº 691-2013-CE-PJ del 5 de marzo de 2013, solicitó se evalúe la posibilidad de nombrar entre los Candidatos en Reserva a diez (10) Jueces Especializados y nueve (09) Jueces Superiores, todos en la Corte Superior de Justicia de Lima, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 206-2012-CE-PJ expedida con fecha 24 de octubre de 2012 por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que crea los siguientes órganos jurisdiccionales: a) Los Juzgados Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero Especializados en lo Contencioso Administrativo, con sub especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal o la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); b) Los Juzgados Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto Especializados en lo Contencioso Administrativo, con sub especialidad en temas donde sea parte el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); c) El Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional, con sub especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), y del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); d) La Sexta y Séptima Salas Superiores Especializadas en lo Contencioso Administrativo, sub especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal o la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); y, e) La Octava Sala Superior Especializada en lo Contencioso Administrativo, con sub especialidad en temas donde sean parte el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

Que, siendo esto así, corresponde por consiguiente cubrir las plazas vacantes creadas e informadas por la citada Resolución Administrativa Nº 206-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y estando al Informe Nº 021-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento en la que aparece haberseles consultado a todos los Candidatos en Reserva respecto a su interés en formar parte de las especialidades antes referidas; y atendiendo además a la naturaleza de sus respectivas Hojas de Vida y experiencia profesional en la magistratura, este Consejo Nacional de la Magistratura, en aplicación del artículo 33° de la Ley de la Carrera Judicial, sometió a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva, en estricto orden de méritos dentro del marco de

la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM, conforme aparece en el Acta Nº 2375 de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2013;

Que, estando a la facultad conferida en el artículo 33° de la Ley de la Carrera Judicial, le compete al Consejo Nacional de la Magistratura proceder al nombramiento de estos Candidatos en Reserva, en el nivel y especialidad que el Poder Judicial ha solicitado en su Oficio Nº 691-2013-CE-PJ expedido en mérito a la Resolución Administrativa Nº 206-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; correspondiéndole la designación de la plaza específica para el órgano jurisdiccional respectivo al Poder Judicial, sobre la base de su especialidad antes señalada, conforme dispone dicha norma legal;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2° y 3° incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley Nº 26397;

## SE RESUELVE:

**Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:**

1. ESPINOZA LOPEZ, OSWALDO CESAR  
JUEZ SUPERIOR
2. RIVERA GAMBOA, MIGUEL ANGEL BENITO  
JUEZ SUPERIOR
3. ESPINOZA MONTOYA, CECILIA LEONOR  
JUEZ SUPERIOR
4. CUEVA CHAUCA, BACILIO LUCIANO  
JUEZ SUPERIOR
5. CERNA LANDA, EDITH CARMEN  
JUEZ SUPERIOR
6. REYES RAMOS, RICARDO  
JUEZ SUPERIOR

**Segundo.-** Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA  
Presidente

**933761-1**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA  
Nº 140-2013-CNM**

Lima, 25 de abril de 2013

VISTO:

Los Informes Nº 023-2013-CPSN-CNM y Nº 025-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante los cuales elevan el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó el cuadro de aptos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el señor Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Oficios Nº 2492-2013-CE-PJ y Nº 21717-2013-SG-CS-PJ del 5 de marzo y 22 de abril de 2013, respectivamente, informaron de la existencia de plazas vacantes de Jueces Superiores a nivel nacional y en el Distrito Judicial de

Lima, respectivamente; por lo que, corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 25 de abril de 2013, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Jueces Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Callao, La Libertad y Lima, respectivamente; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2° y 3° incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Cajamarca:

1. SORIANO BAZAN, PERCY GUILLERMO  
JUEZ SUPERIOR

**Segundo.-** Nombrar en el Distrito Judicial del Callao:

1. SOTO GORDON, TERESA JESUS  
JUEZ SUPERIOR
2. PAYANO BARONA, ALFONZO CARLOS  
JUEZ SUPERIOR

**Tercero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de La Libertad:

1. ACOSTA SANCHEZ, ROLANDO AUGUSTO  
JUEZ SUPERIOR
2. PERALES RODRIGUEZ, ROSA ELENA  
JUEZ SUPERIOR

**Cuarto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. MIRANDA ALCANTARA, MANUEL IVAN  
JUEZ SUPERIOR

**Quinto.-** Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA  
Presidente

933761-3

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
Nº 141-2013-CNM**

Lima, 25 de abril de 2013

VISTOS:

El Informe N° 024-2013-CPSN/CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual eleva el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupo I; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó el cuadro de aptos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupo I, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 691-2013-CE-PJ del

5 de marzo de 2013, solicitó se evalúe la posibilidad de nombrar entre los Candidatos en Reserva a diez (10) Jueces Especializados y nueve (09) Jueces Superiores, todos en la Corte Superior de Justicia de Lima, en mérito a la Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ expedida con fecha 24 de octubre de 2012 por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que crea los siguientes órganos jurisdiccionales: a) Los Juzgados Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primer, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero Especializados en lo Contencioso Administrativo, con sub especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal o la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); b) Los Juzgados Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto Especializados en lo Contencioso Administrativo, con sub especialidad en temas donde sea parte el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP); c) El Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional, con sub especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), y del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP); d) La Sexta y Séptima Salas Superiores Especializadas en lo Contencioso Administrativo, sub especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal o la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); y, e) La Octava Sala Superior Especializada en lo Contencioso Administrativo, con sub especialidad en temas donde sean parte el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP);

Que, siendo esto así, corresponde por consiguiente cubrir las plazas vacantes creadas por la citada Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y estando al Informe N° 024-2013-CPSN/CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento en la que aparece habérseles consultado a todos los Candidatos en Reserva respecto a su interés en formar parte de las especialidades antes referidas; y atendiendo además a la naturaleza de sus respectivas Hojas de Vida y experiencia profesional en la magistratura, este Consejo Nacional de la Magistratura, en aplicación del artículo 33° de la Ley de la Carrera Judicial, sometió a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva, en estricto orden de méritos dentro del marco de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM- Grupo I, conforme aparece en el Acta N° 2381 de la Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2013;

Que, estando a la facultad conferida en el artículo 33° de la Ley de la Carrera Judicial, le compete al Consejo Nacional de la Magistratura proceder al nombramiento de estos Candidatos en Reserva, en el nivel y especialidad que el Poder Judicial ha solicitado en su Oficio N° 691-2013-CE-PJ expedido en mérito a la Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; correspondiéndole la designación de la plaza específica para el órgano jurisdiccional respectivo al Poder Judicial, sobre la base de su especialidad antes señalada, conforme dispone dicha norma legal;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2° y 3° incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. ZEGARRA BRAVO, GLENDA MORELLA  
JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO
2. YUPANQUI BERNABE, MARÍA LUISA  
JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO
3. LAZARTE VILLANUEVA, PATRICIA  
JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

4. CASTAÑEDA BALBIN, ISABEL SOFÍA  
JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO
5. SOTOMAYOR ARREDONDO, EDSON ALBERTO  
JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO
6. AURIS GUTIÉRREZ, WILLIAN  
JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO
7. CASTAÑEDA PACHECO, CARMEN AMELIA  
JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

**Segundo.-** Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA  
Presidente

933761-4

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
Nº 150-2013-CNM**

Lima, 29 de abril de 2013

VISTO:

El Informe Nº 021-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, respectivamente, mediante el cual eleva el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó el cuadro de aptos de los Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio Nº 2492-2013-CE-PJ del 5 de marzo de 2013, informó de la existencia de plazas vacantes de Jueces Superiores del Distrito Judicial de Lima; por lo que, corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 18 de abril de 2013, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva procedió al nombramiento de Jueces Superiores del Distrito Judicial de Lima; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2° y 3° incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley Nº 26397;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. MAITA DORREGARAY, SARA DEL PILAR  
JUEZ SUPERIOR
2. CARDENAS SALCEDO, ANGELA GRACIELA  
JUEZ SUPERIOR
3. PADILLA VASQUEZ, EDGAR GILBERTO  
JUEZ SUPERIOR

4. URBANO MENACHO, ALEXANDER ARTURO  
JUEZ SUPERIOR

**Segundo.-** Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA  
Presidente

933761-5

**Nombran Fiscales Superiores en diversos Distritos Judiciales del país**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
Nº 139-2013-CNM**

Lima, 25 de abril de 2013

VISTOS:

Los cuadros de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público de la Convocatoria Nº 003-2012-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Fiscales Superiores a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas de la Convocatoria Nº 003-2012-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Fiscales Superiores a nivel nacional, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley Nº 26397, y el Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 281-2010-CNM, modificado por Resoluciones Nº 237-2011-CNM, Nº 295-2011-CNM, Nº 483-2011-CNM y Nº 238-2012-CNM;

Que, estando al cuadro de méritos aprobado por el Pleno del Consejo en sesiones de fechas 15, 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de abril del presente año, y luego del análisis y deliberación, se procedió a la votación y nombramiento de Fiscales Superiores a nivel nacional, de conformidad con el artículo 53° del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de títulos, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° incisos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, y artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley Nº 26397-;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Ancash:

1. RODRIGUEZ ORMAECHE, AURA VIOLETA  
FISCAL SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA DE ANCASH
2. TEMPLE TEMPLE, JORGE LUIS  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE ANCASH

**Segundo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Arequipa:

1. AQUIZE DIAZ, JONNY VIRGINIA  
FISCAL SUPERIOR CIVIL DE AREQUIPA

**Tercero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Ayacucho:

1. ANAYA CARDENAS, JAVIER EDGAR  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE AYACUCHO

**Cuarto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Cajamarca:

1. REBAZA VARGAS, EDGAR ALFREDO  
FISCAL SUPERIOR PENAL DE CAJAMARCA
2. DAVILA GABRIEL, GERMAN LEOCADIO  
FISCAL SUPERIOR PENAL DE CAJAMARCA

**Quinto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Callao:

1. VIZCARRA CHOQUE, YANET JUANA  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CALLAO

2. SAENZ LOAYZA, CARLOS MANUEL  
FISCAL SUPERIOR PENAL DEL CALLAO

3. LOZADA IBAÑEZ, ROBERTO EDUARDO  
FISCAL SUPERIOR PENAL DEL CALLAO

**Sexto.-** Nombrar en el Distrito Judicial del Cusco:

1. UGARTE MOLINA, NATALY  
FISCAL SUPERIOR PENAL DEL CUSCO

2. BECERRA HUANACO, WALTER  
FISCAL SUPERIOR PENAL DEL CUSCO

3. MAYORGA ZARATE, JOSE MANUEL  
FISCAL SUPERIOR PENAL DEL CUSCO

**Séptimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Huancavelica:

1. DE LA CRUZ HORNA, AURORITA GEORGINA  
FISCAL SUPERIOR PENAL DE HUANCABELICA

**Octavo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Ica:

1. GOMEZ OSCORIMA, ORLANDO HUGO  
FISCAL SUPERIOR PENAL (PISCO)

**Noveno.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Junín:

1. VALLEJO ODRIA, RAMON ALFONSO  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE JUNÍN

2. GUTIERREZ QUINTANA, MARCO ANTONIO  
FISCAL SUPERIOR PENAL DE JUNÍN

3. OLIVERA ESPEJO, BORIS ERASMO  
FISCAL SUPERIOR PENAL DE JUNÍN

**Décimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de La Libertad:

1. ECHEVARRIA ARELLANO, HUGO OSWALDO  
FISCAL SUPERIOR CIVIL DE LA LIBERTAD

**Décimo Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lambayeque:

1. VASQUEZ ZAGACETA, MARIANA DEL PILAR  
FISCAL SUPERIOR CIVIL DE LAMBAYEQUE

2. ARTEAGA VERA, JORGE JUAN  
FISCAL SUPERIOR PENAL (LIQUIDACION DE LAMBAYEQUE) DE LAMBAYEQUE

3. DEL RIO CARREÑO, GIOVANA  
FISCAL SUPERIOR PENAL (LIQUIDACION DE LAMBAYEQUE) DE LAMBAYEQUE

**Décimo Segundo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. GERMANA MATTA, LUIS ALBERTO  
FISCAL SUPERIOR CIVIL DE LIMA

2. GONZALEZ FUENTES, CECILIA GABRIELA  
FISCAL SUPERIOR DE FAMILIA DE LIMA

3. FIGUEROA VASQUEZ, RITA ARLEN  
FISCAL SUPERIOR DE FAMILIA DE LIMA

4. CHAVEZ COTRINA, JORGE WAYNER  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA DE LIMA

5. CALDERON CRUZ, EDMUNDO PEDRO  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA DE LIMA

6. ZANABRIA CHAVEZ, CESAR AUGUSTO  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA

7. MORA BALAREZO, MARTHA DE LOS MILAGROS  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA

8. LAURA ESCALANTE, ESCARLETH DAYSI  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA

9. LOZANO YBAÑEZ, NELLY FELICITA  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA

**Décimo Tercero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lima Norte:

1. RUIZ HURTADO, MARIA DEL CARMEN VICTORIA  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA NORTE

2. YAIPEN ZAPATA, MARCO ANTONIO  
FISCAL SUPERIOR PENAL DE LIMA NORTE

**Décimo Cuarto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Lima Sur:

1. TELLO ROSALES, OCTAVIANO OMAR  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA SUR

**Décimo Quinto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Loreto:

1. NIÑO DE GUZMAN SANCHEZ, ALBERTO  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LORETO

**Décimo Sexto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Moquegua:

1. CRUZ CERVANTES, WASHINGTON  
FISCAL SUPERIOR PENAL (ILO)

2. MACHICAO TEJADA, JUAN JOSE  
FISCAL SUPERIOR PENAL DE MOQUEGUA

3. GOMEZ VALENCIA, PAUL ANTONIO  
FISCAL SUPERIOR PENAL DE MOQUEGUA

**Décimo Séptimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Piura:

1. CASTILLO TEMOCHE, ELMER FRANCISCO  
FISCAL SUPERIOR PENAL (APELACION DE PIURA)

**Décimo Octavo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Puno:

1. CONTRERAS VARGAS, JUDITH MERCEDES  
FISCAL SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA (JULIACA)

2. MANZANEDA PERALTA, GUADALUPE  
FISCAL SUPERIOR PENAL (JULIACA)

3. APAZA PARICAHUA, GERMAN  
FISCAL SUPERIOR PENAL (JULIACA)

**Décimo Noveno.-** Nombrar en el Distrito Judicial de San Martín:

1. CARO RODRIGUEZ, FERMIN ALBERTO  
FISCAL SUPERIOR PENAL (MOYOBAMBA)

2. CUEVA VILLANUEVA, ISMAEL ELVIS  
FISCAL SUPERIOR PENAL (TARAPOTO)

**Vigésimo.-** Nombrar en el Distrito Judicial del Santa:

1. MORENO RIVERA, NANCY TEREZA  
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS  
DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL SANTA

**Vigésimo Primero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Sullana:

1. DELGADO MANRIQUE, ELENA CAROLINA  
FISCAL SUPERIOR MIXTO (SULLANA)

2. PENDOLA ARVIZA, GLADYS AIDA  
FISCAL SUPERIOR PENAL (APELACION DE  
SULLANA)

3. AGUILAR COSME, CESAR RODOLFO  
FISCAL SUPERIOR PENAL (LIQUIDACION DE  
SULLANA)

**Vigésimo Segundo.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Tacna:

1. ROMERO RIOS, MARIA EDNA  
FISCAL SUPERIOR PENAL DE TACNA

2. GOYZUETA NEYRA, WALTER JESUS  
FISCAL SUPERIOR PENAL DE TACNA

**Vigésimo Tercero.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Tumbes:

1. ALVAREZ RODRIGUEZ, CARLOS JAVIER  
FISCAL SUPERIOR PENAL (APELACION DE  
TUMBES)

**Vigésimo Cuarto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Ucayali:

1. BASILIO PATOW, LORENA  
FISCAL SUPERIOR MIXTO DE UCAYALI

**Vigésimo Quinto.-** Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA  
Presidente

933761-2

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Minería otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería**

(Se publica la presente Resolución Rectoral a solicitud de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante Oficio N° 139-2013-UNI/SG, recibido el 6 de mayo de 2013)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1144**

Lima, 26 de julio de 2012

Visto el expediente SIGA: 2012-15809 presentado por el señor Oscar Alfonso Alvarado Arquinio, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Minería;

## CONSIDERANDO:

Que, el señor Oscar Alfonso Alvarado Arquinio, identificado con DNI N° 06468717, egresado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Minería; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 13-07-2012 precisa que el diploma del señor Oscar Alfonso Alvarado Arquinio, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 02, página 86, con el número 4489; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio N° 679-2012/1er. VR, de fecha 24 de julio del 2012, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N° 32-2012 realizada el 23-07-2012; y

Que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 24 del 25 de julio del 2012 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Minería, al señor Oscar Alfonso Alvarado Arquinio;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 52º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la expedición del duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Minería, al señor Oscar Alfonso Alvarado Arquinio, otorgado el 07 de agosto de 1978, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese

AURELIO M. PADILLA RÍOS  
Rector

NELSON CACHO ARAUJO  
Secretario General

933222-1

**Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería para participar en evento a realizarse en España**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 0702**

Lima, 29 de abril de 2013

Vista la Carta de invitación de fecha 19 de marzo de 2013, formulada por el Rector de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas;

## CONSIDERANDO:

Que, la Cátedra UNESCO y la Dirección Universitaria de la Universidad Politécnica de Catalunya, realizarán el Primer Programa Internacional de Alta Dirección Universitaria – PADU, diseñado especialmente para los Rectores de las Universidades públicas y privadas del Perú, que se imparte bajo la modalidad de una semana intensiva, en la Universidad Politécnica de Cataluña – Barcelona – España, del 13 al 17 de mayo del presente; el Objetivo del programa internacional es ofrecer a los participantes, técnicas y herramientas de alta dirección para una efectiva toma de decisiones en las instituciones educativas universitarias, así como apoyar la mejora de su gestión;

Que, el señor Rector en sesión extraordinaria Nº 13 del Consejo Universitario de fecha 26 de abril de 2013, informa con respecto a la importancia de su participación en el Programa Internacional de Alta Dirección Universitaria – PADU;

Que, en el artículo 56º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería se establece que en caso de ausencia del Rector ejercerá sus funciones el Primer Vicerrector y en ausencia de éste actuará el Segundo Vicerrector; ejercicio del cargo que le otorga las mismas atribuciones y obligaciones que son propias al cargo de Rector;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50º, inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, el viaje en Misión Oficial, en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, del Rector Dr. Aurelio Marcelo Padilla Ríos, a la ciudad de Cataluña – Barcelona - España, del 12 al 18 de mayo de 2013, para que participe en el Programa Internacional de Alta Dirección Universitaria – PADU, organizado por la Cátedra UNESCO y la Dirección Universitaria de la Universidad Politécnica de Catalunya.

**Artículo 2º.-** Autorizar, el pago por la suma de S/. 20 500,00 nuevos soles, para sufragar los gastos que irrogue la participación del Dr. Aurelio Marcelo Padilla Ríos en el Programa de Alta Dirección Universitaria - PADU, conforme se muestra a continuación:

Derechos Académicos	10 190,00
Pasajes ida y vuelta	4 500,00
Alojamiento (06 noches)	3 900,00
Alimentación (07 días)	1 910,00
<b>TOTAL</b>	<b>20 500,00</b>

**Artículo 3º.-** Los gastos señalados en el artículo anterior serán financiados a través de los Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** Encargar al Primer Vicerrector Geol. José Martínez Talledo, las funciones propias del cargo de Rector durante el periodo comprendido entre el 12 al 18 de mayo de 2013, inclusive.

**Artículo 5º.-** Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 27619, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS  
Rector

933625-1

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Renuevan inscripción de Piura Datos E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras**

**RESOLUCIÓN Nº 233-2013-JNE**

Expediente Nº J-2013-00277

Lima, doce de marzo de dos mil trece.

VISTA la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras de la empresa PIURA DATOS E.I.R.L.

**ANTECEDENTES**

Con escrito de fecha 4 de marzo de 2013, Gabriela Elena Trellés Rivas gerente de la empresa PIURA DATOS E.I.R.L., solicitó la renovación de inscripción de su representada en el Registro Electoral de Encuestadoras.

Sobre el particular, cabe señalar que mediante la Resolución Nº 159-2010-JNE, del 8 de marzo de 2010, se inscribió a la PIURA DATOS E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras con Partida Registral Nº 167-REE/JNE.

**CONSIDERANDOS**

1. De acuerdo con los artículos 178.1 y 178.3 de la Constitución Política y el artículo 5.g de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Nº 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción. Asimismo, establece que solo podrán publicarse encuestas realizadas por personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, mediante la Resolución Nº 5011-2010-JNE, se aprobó el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras (en adelante, el Reglamento), en el cual se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales, que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

El artículo 7 del Reglamento establece los requisitos para la renovación de inscripción, dentro de los cuales se debe presentar copia actualizada de la ficha registral expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la ficha RUC expedida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y la constancia de pago de la tasa correspondiente.

3. Se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la copia de la ficha registral correspondiente a la Partida Nº 11092423, la ficha RUC Nº 20526074778, y la constancia de pago de la tasa correspondiente. Igualmente, no se ha constatado la necesidad de actualizar la información registrada previamente. En consecuencia, corresponde renovar la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras a PIURA DATOS E.I.R.L. en la Partida Registral Nº 167-REE/JNE.

La renovación de inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, conforme con el artículo 5 del reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Único.-** RENOVAR la inscripción de PIURA DATOS E.I.R.L. en la Partida Registral Nº 167-REE/JNE del Registro Electoral de Encuestadoras, la cual deberá actuar de acuerdo con el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras y las demás normas electorales pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

S.S.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

927668-1

## MINISTERIO PUBLICO

### Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular Mixto de Pisco

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 079-2013-MP-FN-JFS

Lima, 3 de mayo de 2013

#### VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor MANUEL IVAN MIRANDA ALCANTARA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Pisco del Distrito Judicial de Ica, designado actualmente en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, Distrito Judicial de Ica.

Que, mediante Acuerdo Nº 3128 adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 02 de mayo de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor MANUEL IVAN MIRANDA ALCANTARA, al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Pisco del Distrito Judicial de Ica, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ica, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

934245-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan a MiBanco, Banco de la Microempresa S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Lima y Tacna

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 2585-2013

Lima, 24 de abril de 2013

#### EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

#### VISTA:

La solicitud presentada por MiBanco, Banco de la Microempresa S.A., para que se le autorice la apertura de dos agencias, una ubicada en el Jirón Real Nº 192 -194 -198, Lt. 13, Mz. 21, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima y otra en la Av. La Cultura 19, Mz. 96, AA.HH. Asociación de Vivienda Villa

San Francisco, distrito de Coronel Gregorio Albarracín, provincia y departamento de Tacna, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de dichas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A", mediante Informes Nº 67-2013-DSM"A" y Nº 69-2013-DSM"A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a MiBanco, Banco de la Microempresa S.A., lo siguiente:

i) La apertura de una agencia ubicada en el Jirón Real Nº 192 -194 -198, Lt. 13, Mz. 21, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima.

ii) La apertura de una agencia ubicada en la Av. La Cultura Lt. 19, Mz. 96, AA.HH. Asociación de Vivienda Villa San Francisco, distrito de Coronel Gregorio Albarracín, provincia y departamento de Tacna.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

933219-1

## Autorizan a la EDPYME Alternativa S.A. el cierre de oficina especial en el departamento de Cajamarca

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 2639-2013

Lima, 29 de abril de 2013

#### EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

#### VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME ALTERNATIVA S.A. para que se le autorice el cierre de una (01) Oficina Especial, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el cierre de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 14º del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la EDPYME Alternativa S.A. el cierre de la Oficina Especial Pucará, ubicada en la Avenida Lindo Nº 174 (Lote 4 - Manzana S), Pueblo Tradicional Pucará - Distrito de Pucará - Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, autorizada a operar mediante Resolución SBS Nº 5548-2010, de fecha 07.06.2010.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE  
Intendente General de Microfinanzas

933270-1

**Autorizan al Banco Cencosud S.A. la apertura de oficinas ubicadas en los departamentos de Lima y Arequipa**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2647-2013**

Lima, 30 de abril de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Cencosud S.A. para que se le autorice la apertura de trece (13) oficinas especiales, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las oficinas especiales en mención;

Que, en Sesión de Directorio N° 004-13-DIR de fecha 22 de marzo de 2013 se acordó la apertura de trece (13) oficinas especiales y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.**- Autorizar al Banco Cencosud S.A. la apertura de trece oficinas especiales, en las direcciones que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

**Anexo: Relación de Oficinas Especiales autorizadas a Banco Cencosud S.A.**

Nº	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Av. Dos de Mayo N° 1099	San Isidro	Lima	Lima
2	Av. Andrés Santa Cruz N° 771	San Isidro	Lima	Lima
3	Jr. Diomedes Arias Schreiber N° 270	Miraflores	Lima	Lima
4	Av. Alfredo Benavides N° 1475	Miraflores	Lima	Lima
5	Calle Monte Bello N° 150, Mz. 00, Urb. Chacarilla del Estanque	Santiago de Surco	Lima	Lima
6	Jr. Ucello N° 154 -162	San Borja	Lima	Lima
7	Av. La Marina - Centro Comercial Plaza San Miguel, cuadra 20.	San Miguel	Lima	Lima
8	Av. Javier Prado Este N° 5055	La Molina	Lima	Lima
9	Av. Elias Aparicio N° 751 - Urb. Habilización Lote C	La Molina	Lima	Lima
10	Av. Santiago de Surco N° 4647 - 1º, 2º, 3º, 4º sótano, Mz. B 3 Lote 01. Esquina Av. Tinoco - Urb. Prolongación Benavides	Santiago de Surco	Lima	Lima
11	Av. La Molina N° 378	Ate	Lima	Lima
12	Calle Las Retamas N° 190, Urb. Los Sirius II Etapa	La Molina	Lima	Lima
13	Av. Aviación S/N Km. 1.3 Carretera a Yura	Cerro Colorado	Arequipa	Arequipa

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**Autorizan a la empresa "Señor de los Milagros II Servicios Múltiples" S.A.C., como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP**

**RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL  
Nº 194-2013-GORE-ICA/DRTC**

Ica, 8 de abril de 2013

VISTO:

El Expediente de Registro N° 0844-2013 organizado por el Gerente General de la Empresa "SEÑOR DE LOS MILAGROS II SERVICIOS MULTIPLES" S.A.C.; sobre autorización para operar como taller de conversión a gas Licuado de Petróleo –GLP, Informe N° 198-2013-DRTC-ICA/DCT-dt. y Memorando N° 154-2013-DRTC-DCV elaborados por la División de Transportes y la Dirección de Circulación Vial - Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 aprobada mediante Resolucion Directoral N° 14540-2007-MTC establece que "Para acceder a una autorización como Taller de Conversion a GLP, el representante legal de la solicitante deberá presentar una solicitud a la DGTT, tratándose de la Regiones de Lima Metropolitana, Callao y Lima Provincias o a las Direcciones Regionales Sectoriales Encargadas de la Circulacion Terrestre en su correspondiente jurisdicción tratandose del resto del pais, la misma que deberá consignar la direccion y nombre comercial del taller adjuntando los documentos correspondientes"; por lo que corresponde atender el presente expediente ;

Que, la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolucion Directoral N° 14540-2007-MTC, modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC sobre Regimen de Autorizacion y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversion a GLP y de los Talleres de conversion a GLP "establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas juridicas para ser autorizadas como talleres de conversion a Gas Licuado de Petroleo-GLP;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva señala que el Taller de Conversion a Gas Licuado de Petroleo es el establecimiento autorizado por las Direcciones Regionales Sectoriales encargadas de la Circulacion Terrestre en su correspondiente jurisdicción para realizar la conversion de sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para combustión de gasolina o Diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporacion de un Kit de conversion o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal tecnico capacitado, instalaciones equipos y herramientas para la instalacion, mantenimiento y reparacion de los equipos de conversion, del motor dedicado instalado y del vehiculo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe N° 198-2013-DRTC-ICA/DCT-dt el Jefe de la Division de Transportes, advierte que la documentacion presentada en los expedientes del visto, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa "SEÑOR DE LOS MILAGROS II SERVICIOS MULTIPLES S.A.C. como taller de conversion a Gas Licuado de Petróleo –GLP para la instalacion del Kit de conversion correspondiente;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, razonabilidad y de privilegios de controles posteriores, establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Estando al Informe Legal N° 203-2013-DRTC/AJ y contando con las visaciones de la Dirección de Circulacion Vial-Ica, Division de Transportes y Asesoria Jurídica.

De conformidad con el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-

2003-MTC y sus modificatorias, y la Directiva Nº 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP" aprobada por Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC/15 y modificada por Decreto Supremo Nº 022-2009-MTC; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley Nº 27902 y con las atribuciones conferidas por la R.E.R . Nº 0028-2013-GORE-ICA/PR;

#### SE RESUELVE :

**Artículo Primero.-** Autorizar por el plazo de cinco (5) años, contados apartir del dia siguiente de la publicacion de la presente Resolucion Directoral en el Diario Oficial El Peruano a la empresa "SEÑOR DE LOS MILAGROS II SERVICIOS MULTIPLES" S.A.C. como taller de conversion a Gas Licuado de Petroleo –GLP, ubicado en la Avenida Mariscal Benavides Nº 1176 Distrito Gricio Prado, Provincia Chincha Alta y Departamento de Ica, a efectos de realizar la conversion del Sistema de Combustion de los vehiculos originalmente diseñados para la combustion de gasolina o Diesel al Sistema de Combustion de GLP mediante la incorporacion de un Kit de conversion.

**Artículo Segundo.-** La empresa "SEÑOR DE LOS MILAGROS II SERVICIOS MULTIPLES" S.A.C.. deberá presentar a la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones ICA el "Certificado de Inspeccion de Taller" vigente emitido por alguna entidad Certificadora de conversiones antes de los plazos que a continuacion se señalan;

ACTO	Fecha Maxima de Presentacion
Primera Inspeccion anual del taller	05 de Febrero del 2014
Segunda Inspeccion anual del taller	05 de Febrero del 2015
Tercera Inspeccion anual del taller	05 de Febrero del 2016
Cuarta Inspeccion anual del taller	05 de Febrero del 2017
Quinta Inspeccion anual del taller	05 de Febrero del 2018

En caso de que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspeccion del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procedera conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 005-2007-MTC/15 referida a la caducidad de la autorizacion.

**Artículo Tercero.-** La empresa "SEÑOR DE LOS MILAGROS II SERVICIOS MULTIPLES" S.A.C. deberá presentar a la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones ICA la renovacion de la poliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuacion se señalan :

Primera renovacion o contratacion de nueva poliza	09 de diciembre del 2013
Segunda renovacion o contratacion de nueva poliza	09 de diciembre del 2014
Tercera renovacion o contratacion de nueva poliza	09 de Diciembre del 2015
Cuarta renovacion o contratacion de nueva poliza	09 de Diciembre del 2016
Quinta renovacion o contratacion de nueva poliza	09 de diciembre del 2017

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovacion o contratacion de una poliza al vencimiento de los plazos antes indicado, se procedera conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 005-2007-MTC/15 referida a la caducidad de la autorizacion.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la División de Transportes de la Dirección de Circulación Vial Organismo de Línea de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ica, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolucion entrara en vigencia al dia siguiente de su publicacion en el Diario Oficial El Peruano, El costo de la publicacion de la presente Resolucion sera asumida por la empresa recurrente.

**Artículo Sexto.-** La Oficina de Trámite Documentario deberá cumplir con efectuar la notificación a la parte interesada de la presente Resolución en el modo y forma establecida en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

PATRICIA PAULINA HUARANCCA CONTRERAS  
Directora  
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones

933327-1

## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

### Crean el Consejo Regional de la Juventud de Ucayali

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 004-2013-GRU/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nº 27902, Nº 28968, Nº 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo Nº 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y que para su administración económica y financiera constituye un pliego presupuestal.

Que la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17º establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública.

Que, asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y que esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo con la ley.

Que el artículo 8º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: Principios rectores de las políticas y la gestión regional.- (...) 1. Participación.- La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales. (...) 4. Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriendose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan

promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación. (...) 7. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promociona, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.

Que el artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional tiene la atribución de promulgar ordenanzas regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince días hábiles, y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.

Asimismo, que el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las ordenanzas norman asuntos de carácter general y la organización y administración del gobierno regional, y reglamentan materias de su competencia.

Que el artículo 60º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, los gobiernos regionales tienen, entre otras, las funciones de formular, aprobar y evaluar las políticas de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales, así como de promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.

Que la Ley Nº 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, considera que en la etapa del ser humano llamada juventud se inicia la madurez física, psicológica y social de la persona con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derechos, con un modo de pensar, sentir y actuar; con una expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano, dirigida hacia un proyecto de vida.

Que la Ley Nº 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, reconoce que las y los jóvenes tienen el deber de respetar, cumplir y promover el ordenamiento constitucional y legal, asumiendo un papel participativo y solidario en el proceso de desarrollo local, regional y nacional —según corresponda—, y que las y los jóvenes deben asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la nación.

Que, la Secretaría Nacional de Juventud, es un órgano asesor del Ministerio de Educación y se encuentra enmarcada legalmente mediante Decreto Supremo Nº 001-2008-ED, donde se define como la “encargada de formular y proponer políticas de Estado en materia de juventud, que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos de desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes”.

Que el Consejo Regional de la Juventud de Ucayali estará conformado por jóvenes de 15 a 29 años (según la Ley Nº 27802, pero tomándose en cuenta de ser el caso, por inclusión, lo indicado por la OMS) provenientes de partidos políticos; asociaciones u organizaciones juveniles constituidas con actividad organizacional y proyección social de dos años como mínimo; universidades, institutos superiores pedagógicos y tecnológicos, e instituciones educativas de nivel secundario, tanto públicos como privados; comunidades campesinas, comunidades indígenas; población con discapacidad; organizaciones deportivas; iglesias de cada grupo religioso; centros juveniles de prevención de drogas; trabajadores de los sectores público y privado; agrupaciones culturales, constituidas y que demuestren su vida organizacional y su proyección social como lo indicado líneas arriba; centros de educación ocupacional y centros educativos técnico-productivos; así como por regidores, trabajadoras del hogar, y los demás involucrados. El Consejo Regional de la Juventud a partir de su conformación tendrá como periodo de dos años, para luego volver a conformarse.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, con los Artículos 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley

Nº 27867; modificado por las Leyes Nº 27902, Nº 28968, Nº 29053 y demás normas complementarias, con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2013, el Consejo Regional de Ucayali, con el voto unánime de sus Consejeros, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

#### ORDENA:

**Artículo Primero.-** CRÉASE el Consejo Regional de la Juventud de Ucayali como espacio de diálogo, de coordinación, concertación con la juventud, donde interactúen las organizaciones involucradas en el tema joven; el sector privado, la sociedad civil y las instituciones del Estado a fin de proponer políticas, actividades y acciones en materia de juventud ante los órganos de gobierno con la finalidad de lograr el desarrollo de la sociedad; y, promover en la juventud el ejercicio de sus derechos, deberes y cumplimiento de sus compromisos bajo la cultura de paz, solidaridad y responsabilidad.

**Artículo Segundo.-** Se declara de interés regional la temática de juventud, adolescencia y niñez, a fin de institucionalizar la participación e involucramiento de todos en este proceso a través de las mesas de trabajo, reuniones, encuentros, y otras actividades que permitan una comunicación fluida entre la población y el gobierno y se definan propuestas para sus desarrollos.

**Artículo Tercero.-** Fines y Objetivos.- El Consejo Regional de la Juventud tiene como objetivo tener un espacio de sinergia y diálogo para la formulación de propuestas de políticas públicas a favor de la juventud y personas en situaciones vulnerables como niños/as y adolescentes, con enfoque de equidad de género, igualdad de oportunidades, derechos humanos, enfoque de derechos e interculturalidad, que se rige por los principios de identidad, igualdad de oportunidades, transparencia, participación, concertación, coordinación, representación e interinstitucionalidad democrática en el ámbito de la Región Ucayali.

La finalidad del Consejo Regional de la Juventud de la Región Ucayali, es coordinar el cumplimiento de las políticas que establecen las leyes y normas nacionales e internacionales, en materia de juventud, igualdad de oportunidades, conducentes a lograr que todos los jóvenes, ejerzan libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, sexuales, ambientales y culturales. Así como dialogar, proponer, impulsar, fomentar y participar en la formulación de propuestas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones concretas, orientadas a resolver la problemática de la juventud, con enfoque de equidad de género e igualdad de oportunidades, con prioridad en las zonas rurales marginales de la provincia, basada en democracia participativa.

#### Artículo Cuarto.- De los Objetivos

El Consejo Regional de la Juventud de la Región Ucayali, tiene los siguientes objetivos:

a) Dialogar entre el Estado y la Sociedad Civil, la formulación propuestas de políticas, normas, planes, programas, proyectos que coadyuven a la solución de problemáticas de la juventud.

b) Promover la implementación y ejecución de las políticas nacionales, regionales y locales existentes en materia de juventud.

c) Vigilar la implementación y cumplimiento de la legislación y normatividad existentes en materia de juventud.

d) Promover la producción de información e investigación de las actividades, necesidades y problemas de la juventud.

e) Promover la participación responsable y solidaria de los jóvenes dentro del marco de la cultura de paz, institucionalidad democrática y descentralizada.

f) Contribuir a la coordinación de las políticas públicas, planes y acciones juveniles en la región.

g) Informar a la sociedad sobre los resultados de las políticas y planes aprobados e implementados en materia de juventud; asimismo cada miembro del Consejo Regional de la Juventud informará respecto a su participación y las acciones realizadas como parte de sus funciones y responsabilidades.

h) Otros que indiquen su reglamento.

**Artículo Quinto.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Regional de la Juventud, tiene la siguiente Estructura:

- Consejo Directivo de la Juventud.
- Comité Técnico Regional.
- Asamblea.

**Artículo Sexto.-** Del Consejo Directivo de la Juventud

El Consejo Directivo es el órgano de dirección del diálogo y la agenda que resulte de la concertación de la asamblea o del consejo directivo o del comité técnico regional, y está compuesto por un consejero regional designado por el Consejo Regional en mérito a su función de representación, normativo y fiscalizador al ser elegidos por voto popular; un funcionario designado por el Presidente Regional en mérito a su función técnica y ejecutiva, quien dará el soporte institucional correspondiente; y un miembro de la asamblea, designado por la misma; todos por el período de un año.

**Artículo Séptimo.-** Del Comité Técnico Regional

El Comité Técnico Regional, es el órgano de asesoramiento y consulta que recibe, evalúa, coadyuva a formular y proponer políticas, iniciativas legislativas, programas, planes y proyectos orientados a la promoción y desarrollo social, económico y ambiental de los jóvenes, con enfoque de género e igualdad de oportunidades, desarrollo humano e interculturalidad.

Está conformado por:

- Una representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un o una representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un o una representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un o una representante del Ministerio Público.
- Un o una representante del Poder Judicial.
- Un o una representante de la Policía Nacional.
- Un o una representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- Un o una representante de la Gerencia de Recursos Naturales.
- Un o una representante de la Universidad Nacional de Ucayali.
- Un o una representante de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.
- Un o una representante del Instituto Tecnológico Suiza.
- Un o una representante de los CETPROS.
- Un o una representante de la Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo Octavo.-** Asamblea

Es el espacio de concertación y participación democrática de los jóvenes, instituciones y organismos involucrados en temas de juventud en el que se definen las propuestas y acciones del Consejo Regional de la Juventud. La asamblea puede designar a uno de sus miembros para que integre el consejo directivo por tema específico o en general.

Y está conformado por:

- 1) Los miembros del Consejo Directivo.
- 2) Los miembros del Comité Consultivo.
- 3) Un representante de cada una de las direcciones regionales sectoriales: Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Salud, Comercio Exterior y Turismo, Producción, Agricultura y demás que se consideren pertinentes. La participación de los representantes sectoriales permitirá que las respectivas instituciones se involucren e incorporen en sus planes operativos acciones dirigidas hacia la población joven.
- 4) Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 5) Un representante de las universidades, un representante de los institutos superiores de la región, y dos representantes de los CETPROS el cual serán elegidos a través de la Dirección Regional de Educación.
- 6) Un representante de autoridades jóvenes distritales.
- 7) Un representante de cada uno de los siguientes estamentos juveniles: (01) organizaciones juveniles, (01)

políticas, (01) sociales, (01) culturales, (01) deportivas, (01) religiosos evangélicos por cada provincia, (01) religiosos católicos por cada provincia, (01) religiosos adventistas por cada provincia, (01) de otras congregaciones por cada provincia, (01) ambientales, (01) comunidades campesinas, (01) comunidades indígenas, (01) habilidades diferentes, (01) organización de mujeres, (05) de los municipios escolares de la provincia de Coronel Portillo, (01) municipios escolares de la provincia de Padre Abad, (01) municipios escolares de la provincia de Purús, (02) municipios escolares de la provincia de Atalaya, (01) de las escuelas agropecuarias, (02) escuelas privadas, (09) representantes del quinto superior de los colegios secundarios de acuerdo al porcentaje de los representantes de los municipios escolares por provincia, (01) organizaciones de jóvenes agrícolas, (01) organizaciones de jóvenes trabajadores, (01) organizaciones de jóvenes emprendedores, (01) organizaciones de ciencia y tecnología juvenil, (01) organizaciones de jóvenes e innovación, (01) organizaciones de comunicación para el desarrollo de jóvenes, (01) organizaciones de jóvenes dedicados al comercio e industria; (02) ONG o Asociación Civil que demuestren trabajo en el tema juvenil por más de 4 años y un representante de UNICEF.

La conformación del Consejo Regional de la Juventud será conforme a los fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente ordenanza.

**Artículo Noveno.-** El Presidente Regional designará al funcionario correspondiente, quien tendrá el nivel de gerente, para que conforme el Consejo Directivo, quien realizará las labores de soporte institucional y asistencia técnica al Consejo Regional de la Juventud.

**Artículo Décimo.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en un diario de circulación regional; asimismo encargar a la Oficina de Sistemas, su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali ([www.regionucayali.gob.p](http://www.regionucayali.gob.p)).

**Artículo Décimo Primero.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece.

EDWIN ACHO CHAVEZ  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

CARLOS F. HENDERSON LIMA  
Presidente Regional (e)

933273-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD

#### METROPOLITANA DE LIMA

**Crean el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Metropolitana de Lima**

ORDENANZA N° 1697

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2013, los Dictámenes Nos. 101-2013-MML-CMAEO y 11-2013-MML-CMMASBS de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Medio Ambiente Salud y Bienestar Social;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Artículo 1º.- Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Metropolitana de Lima**

Créase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Metropolitana de Lima como una instancia adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida, garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor favorecerá la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción.

**Artículo 2º.- Finalidad**

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene por finalidad:

- a) Favorecer y facilitar, la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- b) Fomentar el desarrollo de lazos de mutuo conocimiento y amistad.
- c) Promover la identificación de problemas individuales, familiares o locales.
- d) Promocionar la atención y prevención de los problemas de salud más comunes.
- e) Fomentar la realización de actividades de carácter recreativo.
- f) Fomentar la organización de talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones cognitivas y prevenir enfermedades crónicas.
- g) Promover el desarrollo de actividades de alfabetización.
- h) Promover talleres de manufactura y habilidades laborales.
- i) Promover eventos sobre la problemática local de las personas adultas mayores y alternativas de solución.
- j) Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- k) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación y fortalecimiento de sus organizaciones.
- l) Promover la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional, con instituciones públicas o privadas, en el marco de la Ley N° 28803 y su Reglamento y la Ley Orgánica de Municipalidades.
- m) Otras que la Alcaldía Metropolitana considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, sin desnaturalizar la Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores.

**Artículo 3º.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, implementará de manera progresiva servicios básicos en salud, sociales, psicofísicos, psicológicos y legales.

**Artículo 4º.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estará adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social, a cargo de un profesional con formación y experiencia en trabajo con personas adultas mayores.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social realizar las acciones administrativas del caso, a fin de dar adecuado cumplimiento a la presente Ordenanza.

**Artículo 6º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre publique y cumpla.

En Lima, 30 de abril de 2013.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

933648-1

**MUNICIPALIDAD DE  
CIENEGUILA**

**Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 179-2013-MDC**

Cieneguilla, 27 de abril de 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILA.

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 031-2013-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 056-2013-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 068-2013-GM-MDC de la Gerencia Municipal, referido al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla; de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los miembros integrantes del Concejo Municipal por Unanimidad, han dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL REGLAMENTO DEL PROCESO  
DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA  
EL AÑO FISCAL 2014 DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CIENEGUILA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad: [www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe).

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, publíquese, comuníquese y archívese.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde

933843-1

## Aprueban cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo 2014

### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2013-A-MDC

Cieneguilla, 29 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe Nº 036-2013-GPP/MDC de fecha 29 de abril del 2013, referente al Cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo 2014 que deberá ser de cumplimiento por el Equipo Técnico y Agentes Participantes de dicho Proceso Participativo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 53º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al Capítulo II “Fases del proceso de Presupuesto Participativo” del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo de 2010, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo 2014;

Que, mediante Ordenanza Nº 179-2013-MDC de fecha 27 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso Presupuesto Participativo para el año 2014 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria y Final que el cronograma de dicho proceso será aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y la Ordenanza Nº 134-2011– MDC;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.**- Aprobar el cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo 2014, según el cuadro adjunto que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.**- Encargar al Gerente de Planificación y Presupuesto y demás miembros del Equipo Técnico del Proceso Presupuesto Participativo 2014, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía en cuanto le corresponda.

**Artículo Tercero.**- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial del Estado Peruano y en la página web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla – [www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

933846-1

## MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

### Constituyen Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad

### ORDENANZA Nº 123-2012/MDP

Pucusana, 4 de diciembre del 2012

#### POR CUANTO:

VISTOS: El Informe Nº 066/DVS-PSDOAM/MDP/2012 de la División de Salud, Programas Sociales, Demuna, Omaped y Adulto Mayor e Informe Nº 1015-2012/OAJ/MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de adultos mayores en situación de discriminación;

Que, asimismo, la referida Constitución en su Artículo 4º precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, la Ley Nº 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores definen en su Artículo 2º que debe entenderse por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que de conformidad con el primer párrafo del Artículo 8º de la precitada Ley del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la Creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

**Artículo 1º.**- Constituyese el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad de Pucusana con el objetivo de brindar una atención Integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento.

**Artículo 2º.**- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Económico y Social, División de y Unidad de Informática, la difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PLABLO FLORIAN HUARI  
Alcalde

933404-1

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

### Aprueban Ordenanza que regula la Extinción de Deudas de Cobranza Dudosa o de Recuperación Onerosa de la Municipalidad

### ORDENANZA Nº 217-MDPP

Puente Piedra, 30 de abril de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el proyecto de Ordenanza de Extinción de deudas tributarias y no tributarias de cobranza dudosa o recuperación onerosa, los Informes Nros. 028-2013-SGREC-GAT-MDPP del Subgerente de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, 131-2013-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria y 107-2013-MDPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 473-2013-GM-MDPP de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27630, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Legislativo N° 953, así como en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 27º del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953, las deudas de cobranza dudosa son aquellas que consten en la respectiva Resolución u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de Cobranza Coactiva siempre que sean posibles ejecutarlas. Las deudas de recuperación onerosa son aquellas que consten en la respectiva Resolución u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifiquen su cobranza y aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributaria y cuyo saldo no justifique la emisión de Resoluciones u Orden de pago del acto respectivo, siempre que no se traten de deudas que están en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general y/o particular;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2000-EF publicado con fecha 11 de marzo de 2000, estableció que la administración tiene facultad de declarar como deudas de recuperación onerosa las deudas que administre y que recaude y que cumplan con los criterios que para tal efecto fije mediante Resolución de la Administración Tributaria;

Que, en tal sentido resulta conveniente dar las pautas necesarias para el ejercicio de la facultad de la Administración Tributaria para declarar las deudas tributarias como de Recuperación onerosa o de Cobranza Dudosa;

Que, de conformidad con el Artículo 12º concordante con el Artículo 16º de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y modificada por las Leyes Nros. 28165 y 28892, las deudas por multas administrativas, nacidos en virtud de una relación jurídica de derecho público, son objeto de extinción así como de prescripción de acuerdo a los plazos señalados en el Artículo 233º de La Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, asimismo, los Artículos 11º y 27º de la Ley N° 26979 antes señalada, contemplan la cobranza onerosa, teniendo como base el principio de economía procesal previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, señalando que el monto base para la cobranza onerosa deberá ser el establecido por la Entidad;

Que, conforme al Artículo 43º del TUO del Código Tributario, la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda tributaria prescribe a los cuatro (04) años y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, así como a los diez

(10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido;

Que, en este sentido una vez transcurrido el plazo correspondiente de prescripción, la Administración se encuentra impedida de ejercer cualquier acción de cobranza, por lo que se entienden agotadas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva;

Que, en el Informe N° 028-2013-SGREC-2013-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva adjuntó el proyecto de Ordenanza que señala que la intención de clasificar a determinadas deudas como de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, es extinguir tales deudas debido a que un importante porcentaje no pueden ser cobradas o no conviene cobrarles por su bajo monto o su cobranza es prácticamente imposible, tomando en cuenta que habiendo transcurrido el plazo de prescripción, la Administración Tributaria se encuentra impedida de ejercer cualquier acción de cobranza, por lo que se entienden agotadas las acciones contempladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, asimismo, dicho informe señala que adicionalmente tales deudas, incrementan los saldos por cobrar en forma ficticia, creando falsas expectativas de ingresos para la Administración en la medida que no puede o no le es rentable cobrarlas, por lo que correspondan que dichas deudas se extingan y se sincere la cartera tributaria y no tributaria pendiente de pago, obteniéndose de esta forma deudas con probabilidades reales de ser cobradas y que lo obtenido no sea menor a los costos que origine su cobranza;

Que, en el Informe N° 107-2013-GAJ-MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que el Concejo Municipal de Puente Piedra, apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la extinción de las deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 9) y el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó POR UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA  
QUE REGULA LA EXTINCIÓN DE DEUDAS  
DE COBRANZA DUDOSA O DE RECUPERACIÓN  
ONEROSA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUENTE PIEDRA**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Ordenanza que regula la Extinción de Deudas de Cobranza Dudosa o de Recuperación Onerosa de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la misma que consta de quince (15) artículos, tres (03) disposiciones finales y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo publicar esta última el texto completo de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe). y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas [www.serviciosciudadano.gob.pe](http://www.serviciosciudadano.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
Alcalde

934237-1

**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

**Declaran como zona no habitable las Zonas Altas de los cerros ubicados en el distrito del Rímac**

**ORDENANZA N° 331-MDR**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DEL RÍMAC

POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITAL DEL RÍMAC**

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril de 2013, Memorándum Nº 119-2013-GDU-MDR de fecha 23 de abril de 2013 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Nº 431-2013-SGCUCOP-GDU-MDR de fecha 23 de abril de 2013 de la Subgerencia de Control Urbano, Catastro y Obras Privadas, Memorándum Nº 040-2013-GDEL-MDR de fecha 04 de abril de 2013 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe Nº 039-2013-SGDC-GDEL/MDR de fecha 02 de abril de 2013 de la Subgerencia de Defensa Civil, Informe Nº 428-2012-GAJ-MDR de fecha 13 de junio de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta; el Concejo aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA COMO ZONA NO HABITABLE LAS ZONAS ALTAS DE LOS CERROS UBICADOS EN EL DISTRITO DEL RIMAC**

**Artículo Primero.**- Declárese como Zona No Habitable, las partes altas de los cerros del distrito del Rímac, espacios territoriales ubicados por encima de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y otras Organizaciones Territoriales, debidamente formalizados, ubicados en las laderas de los cerros.

**Artículo Segundo.**- Declárese, a las partes altas de los cerros del distrito del Rímac, con la Zonificación PTP (Zona de Protección y Tratamiento Paisajístico).

**Artículo Tercero.**- Prohibase la ocupación de áreas de pendiente pronunciada, calificadas como Zona de Protección y Tratamiento Paisajista, así como de áreas declaradas como zonas de riesgo por INDECI a fin de evitar posibles riesgos físicos.

**Artículo Cuarto.**- Dispóngase la ejecución de actividades que determinen la identificación de las zonas en las que en la actualidad se encuentren siendo ocupadas y su empadronamiento de las viviendas que se encuentran ahí ubicadas para poder plantear alternativas de reubicación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.**- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, facultándose al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, proceda a su reglamentación que corresponda.

**Segunda.**- Dispóngase que la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Programación de la Inversión, elaboren proyectos de arborización, recubrimiento vegetal, tratamiento paisajista y de protección y de seguridad física en las zonas altas de los cerros del distrito, declaradas con Zonificación PTP.

**Tercera.**- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones correspondientes a fin de implementar las acciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece.

ENRIQUE PERAMAS DÍAZ  
Alcalde

933937-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Imponen sanción de suspensión a Regidor de la Municipalidad**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 026**

San Juan de Lurigancho, 6 de mayo de 2013

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la Carta Nº 012-2013-R-DNES-P-CAJFyT/MDSJL de fecha 27.02.2012 que contiene el Dictamen Nº 001-2013-CAJFyT-MDSJL de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia con sus respectivos actuados y antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3º del Artículo 84º del Reglamento Interno del Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza Nº 134, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28.02.2008 señala que corresponde a la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, normar, fiscalizar y pronunciarse sobre los asuntos relacionados con la vacancia y suspensión del Alcalde y Regidores del Concejo;

Que, mediante Oficio Nº 051-2013-SG/MDSJL de fecha 15 de enero de 2013, la Secretaría General, conforme a lo señalado en el Acuerdo de Concejo Nº 002 de fecha 09 de enero del 2013, remite el documento con Registro Nº 74979-S1-2012 mediante el cual el vecino Christian Luis Sotelo Fernández solicita la suspensión del cargo de regidor del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho del Sr. Jesús Maldonado Amao por haber incurrido en la falta grave prevista en el literal o) del artículo 51º del Reglamento Interno de Concejo;

Que, mediante escrito firmado con el número de Registro Nº 74979-S1-2012 el vecino Christian Luis Sotelo Fernández, manifiesta que el regidor Jesús Maldonado Amao abandonó el país, sin autorización del concejo municipal, descuidando sus funciones inherentes al cargo, habiendo impedido el normal funcionamiento de las actividades de la Corporación Municipal, precisamente ha dejado sin Presidente a la Comisión de Economía y Rentas; así como a la Comisión de Medio Ambiente; y, sin miembro titular a la Comisión de Servicios Públicos Locales de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho del 19 al 24 de octubre del 2011, dicho abandono del país sin autorización del concejo municipal se encuentra prevista como falta grave, en el literal o) del artículo 51º del Reglamento Interno de Concejo, por cuanto, antojadizamente no puede salir fuera del país y paralizar el normal desarrollo y funcionamiento de la Comisión de Economía y Rentas, Comisión de Medio Ambiente y la Comisión de Servicios Públicos Locales, comisiones de trabajo aprobados por Acuerdo Nº 003 de fecha 11.01.2011;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 003 de fecha 11.01.2011 se aprueba el Cuadro de Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho para el año 2011 en el cual se verifica que el regidor Jesús Maldonado Amao ostentaba el cargo de Presidente de la Comisión de Economía y Rentas, Vicepresidente de la Comisión de Servicios Públicos Locales y Presidente de la Comisión de Medio Ambiente;

Que, mediante Oficio 0002-2013-R-DNES-P-CAJFyT-MDSJL la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia solicitó a la Superintendencia Nacional de Migraciones el Certificado de Movimiento Migratorio del

año 2011 del regidor Jesús Maldonado Amao, remitiendo dicha entidad mediante Oficio M/M Nº 000804-2013-IN-1601-UNICA el solicitado Movimiento Migratorio en el cual se confirma mediante documento público que el regidor Jesús Maldonado Amao se encontraba fuera del país del 19 al 24 de octubre del 2011;

Que, mediante Carta Nº 001-2013-SG-MDSJL la Secretaría General informa que no existe solicitud de licencia para ausentarse del país ni acuerdo de concejo alguno mediante el cual se haya otorgado licencia o permiso al regidor Jesús Maldonado Amao para ausentarse del país del 19 de octubre al 24 de octubre del 2011, asimismo, informa que tampoco se encuentra en trámite solicitud alguna que regularice su salida del país;

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia citó para el día viernes 25 de enero del 2013 a horas 09:30 a.m. al Sr. Jesús Maldonado Amao, para que brinde su manifestación en el presente caso, y ejerza personalmente su derecho de defensa, el mismo que no asistió a dicha citación;

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia citó para el día viernes 25 de enero del 2013 a horas 10:30 a.m. al Sr. Christian Luis Sotelo Fernández, para que brinde su manifestación en el presente caso, el mismo que asistió a dicha citación, en la cual se ratificó en todos sus extremos sobre la carta que envió a la Municipalidad;

Que, mediante Citación de fecha 25 de enero del 2013, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia cita para el día Lunes 04 de febrero a horas 09:00 a.m. al Sr. Jesús Maldonado Amao para que brinde su manifestación en el presente caso, y ejerza personalmente su derecho de defensa, el mismo que asistió a dicha citación manifestando que no solicitó licencia al concejo municipal para salir fuera del país por el periodo comprendido del 19 al 24 de octubre del 2011, porque no había sesión de concejo municipal y no había perjuicio económico a la municipalidad, entre otros. Finalmente, señala que no convocó a sesión a la Comisión de Economía y Rentas en el periodo comprendido del 19 al 24 de octubre de 2011, porque los regidores nunca asisten a la comisión y reconoció la importancia de la Comisión de Economía y Rentas que presidía, la Comisión de Servicios Públicos Locales del que era vicepresidente y la Comisión de Medio Ambiente del que presidía en el año 2011;

Que, mediante Informe Nº 077-2013-GAJ/MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se imponga sanción disciplinaria al Regidor Jesús Maldonado Amao, por los actos evaluados en el presente caso, según lo dispuesto en el artículo 51º y 52º del Reglamento Interno de Concejo;

Que, en tal sentido, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia ha emitido el Dictamen Nº 001-2013 de fecha 26 de febrero de 2013 en la cual señala que luego de la revisión y evaluación de los argumentos y los hechos expuestos en el presente procedimiento, concluye que el regidor Jesús Maldonado Amao, efectivamente se encontraba fuera del país del 19 al 24 de octubre del 2011, de acuerdo al Oficio M/M Nº 000804-2013-IN-1601-UNICA emitido por la Dirección de Movimiento Migratorio y Pasaporte, sin autorización del concejo municipal, puesto que no existe acuerdo de concejo alguno mediante el cual se le haya otorgado licencia o permiso para ausentarse fuera del país del 19 al 24 de octubre del 2011 como tampoco existe solicitud alguna que regularice su salida del país, de acuerdo a la Carta Nº 001-2013-SG-MDSJL de la Secretaría General, descuidando sus funciones inherentes al cargo, precisamente ha dejado sin Presidente a la Comisión de Economía y Rentas; así como a la Comisión de Medio Ambiente; y, sin miembro titular a la Comisión de Servicios Públicos Locales de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho del 19 al 24 de octubre del 2011. Dicho acto realizado por el regidor Jesús Maldonado Amao constituye falta grave, según el literal o) del artículo 51º del Reglamento Interno de Concejo que establece que se consideran faltas graves, la siguiente conducta: o) Impedir el normal funcionamiento de las actividades de la corporación municipal; y tal como lo prescribe el inciso c) del artículo 52 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, que establece: "Por los actos de indisciplina, los miembros del Concejo Municipal pueden ser sancionados, según sean considerados faltas leves o faltas graves: c) Con suspensión sin goce de dietas por un periodo de hasta treinta (30) días naturales, previo dictamen de la comisión

correspondiente, en los casos de faltas previstas en el Artículo 51º del presente Reglamento" y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 25º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia determina que resulta procedente la suspensión en el cargo de Regidor del Sr. Jesús Maldonado Amao;

Que, el Artículo 52º del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Nº 134, establece las clases de sanciones, según sean consideradas éstas faltas leves o graves, señalándose en el Párrafo Segundo que "En la determinación precisa de la sanción, quienes deban proponerla actuarán con criterio de conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares; requiriéndose para la sanción el voto aprobatorio de la mayoría simple de los miembros que integran el Concejo Municipal";

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ordenanza Municipal Nº 134, con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** IMPONER la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo de Regidor sin goce de dietas por un periodo de treinta (30) días naturales al Sr. Jesús Maldonado Amao, como consecuencia de la comisión de falta grave tipificada en el literal o) del artículo 51º del Reglamento Interno de Concejo y de conformidad al literal c) del artículo 52º del Reglamento Interno de Concejo y en concordancia con el numeral 4 del artículo 25º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que se notifique el presente Acuerdo de Concejo al Sr. Christian Luis Sotelo Fernández, así como al Regidor Jesús Maldonado Amao.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y el cumplimiento del referido acuerdo.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA  
Alcalde

933343-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

### Reconocen a Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo período 2013 - 2014

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 103-2013-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 26 de abril de 2013

#### VISTOS:

Visto el Informe Nº 036-2013-SG/MVMT de fecha 17 de abril de 2013 y, considerando los alcances del Informe Legal Nº 143-2013-GAJ/MVMT de fecha 11 de abril de 2013, para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Distrital - CCLD en el distrito de Villa María del Triunfo, y los resultados del proceso electoral para el periodo 2013 al 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos

del Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece en el Artículo 17º inciso 17.1 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, presupuestos y en la gestión pública, prescribiendo así mismo, en el Artículo 42º, inciso g), que los gobiernos locales, aprueban y facilitan los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, define en sus Artículos 102º, 103º y 104º la composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital como órgano de coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, mediante la Ordenanza Nº 130/MVMT, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo reglamentó la conformación, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo, y establece en su Artículo 20º que el Comité Electoral es el órgano encargado de asumir la organización, dirección y control del proceso electoral, prescribiendo su conformación y funciones en los Artículos 21º y 22º;

Que, mediante Ordenanza Nº 158/MVMT de fecha 31 de octubre del 2012, se establece la prórroga la Vigencia del Consejo de Coordinación Local Distrital, hasta el proceso electoral periodo 2013-2014, en concordancia con el Decreto de Alcaldía Nº 001-2013/MVMT de fecha 11 de enero de 2013, mediante el cual se aprueba el Cronograma de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD;

Que, mediante Acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital Nº 001-2012-CCLD/MVMT se conforma, el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD en el Distrito de Villa María del Triunfo, periodo 2013-2014, disponiendo que el Comité Electoral establezca el Cronograma de Actividades bajo el cual se desarrollará el proceso electoral, el cual deberá ser remitido a la Alcaldesa para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el artículo segundo de la Ordenanza 158/MVMT;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2013/MVMT se aprueba el cronograma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo, de acuerdo al detalle que obra en el anexo 01 del presente decreto;

Que, el Comité Electoral, ha comunicado la relación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo, remitiendo copia del Acta Electoral para la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía de reconocimiento de los mismos, dando a conocer como lista ganadora, según acta de resultados del escrutinio electoral, la Lista Nº 01, siendo sus integrantes los siguientes: José Feliberto Irigoin Olivera, Félix Rufino de la Cruz, Dolores Hermenegilda Barzola Talaverano, Gregoria Antonieta Flores Suri, Ethel Diana García

Carabal, Ana Flor Gárate de la Torre Zapata y Pedro Cárdenas Saldaña, como titulares; Mıldren Lilian Matta Ramírez y Rosa Rosalía Zapaille Sermeño de Amante, como accesorios;

Que, la Ordenanza Nº 130-2003-MVMT mediante el Artículo 11º prescribe que "los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital son elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años, contado a partir de su elección"; por lo que se tiene que los actuales representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, culminan su mandato con la elección de los nuevos representantes de la sociedad civil;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que confiere al Alcalde el numeral 6) y el numeral 20 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, estipula que el Alcalde puede Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal y, el numeral 11 del artículo 38 de la citada Ley establece como funciones de Gerencia Municipal emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en los ámbitos de su competencia.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECONOCER**, como Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo periodo 2013-2014, a las siguientes personas:

#### A.- TITULARES

Representante	Zona
1. José Feliberto Irigoin Olivera	José Carlos Mariátegui
2. Félix Rufino de la Cruz	Cercado
3. Dolores Hermenegilda Barzola Talaverano	Inca Pachacútec
4. Gregoria Antonieta Flores Suri	Nueva Esperanza
5. Ethel Diana García Carabal	Tablada de Lurín
6. Ana Flor Gárate de la Torre Zapata	José Galvez
7. Pedro Cárdenas Saldaña	Nuevo Milenio

#### B.- ACCESITARIOS

Mıldren Lilian Matta Ramírez	Nueva Esperanza
Rosa Rosalía Zapaille Sermeño de Amante	José Carlos Mariátegui

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Secretaría General y Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Municipalidad.

**Artículo 3º.- AGRADECER** a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo de periodo 2010-2012, por los servicios prestados a la población distrital Villa marina.

Regístrese; comuníquese, cúmplase y publícase.

ISIDRO P. CHAMBERGO CAMPOS  
Gerente Municipal

933760-1

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

#### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN